

Nuevos Extractos de la Real Sociedad
Bascongada de los Amigos del País

Juan de Uriondo Echaburu:
Almirante y Corregidor en el Perú
del siglo XVII

Julio Astigarraga Urquiza

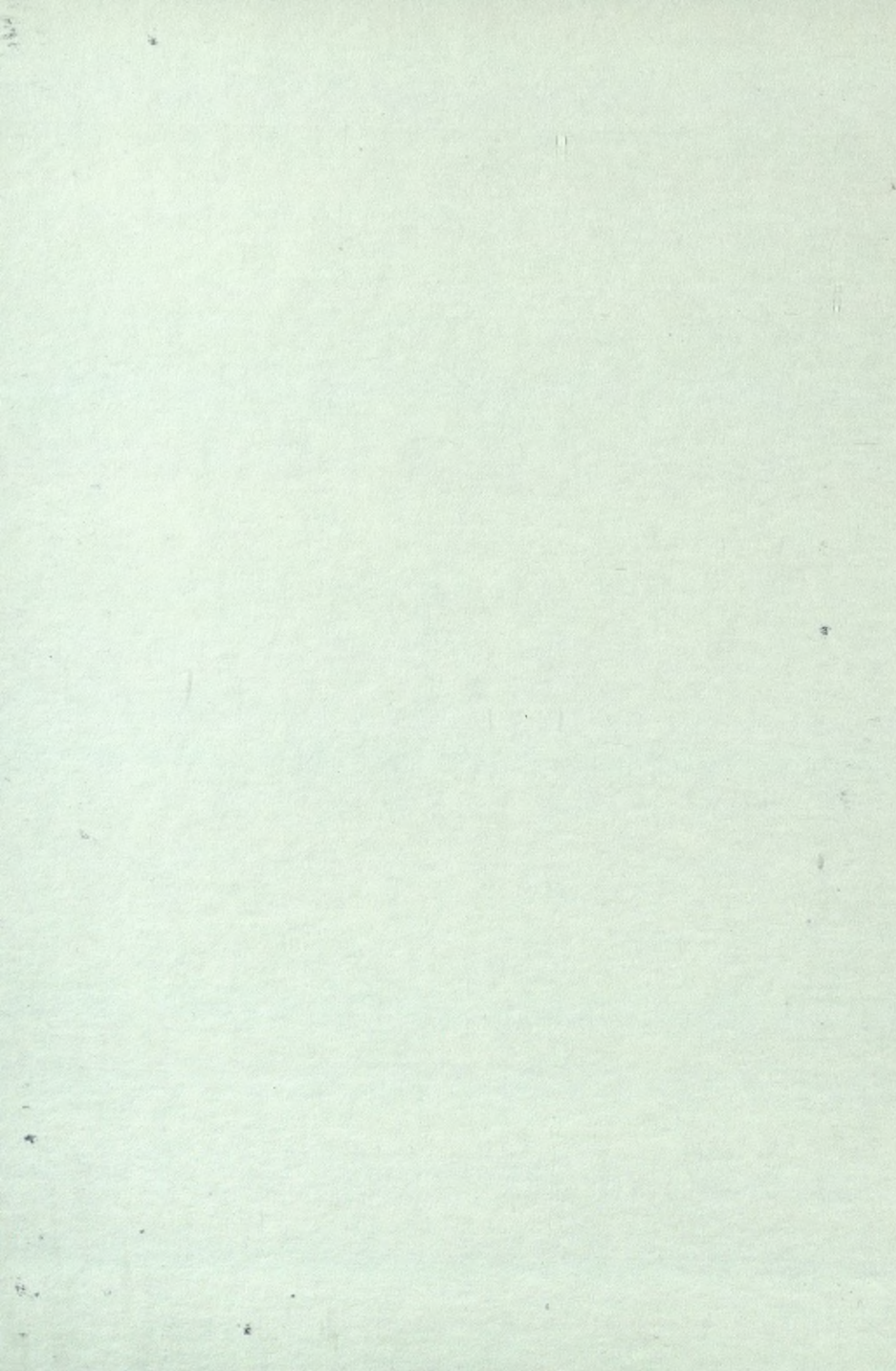
12 de diciembre de 2006

Lección de ingreso como Amigo de Número



Mari. Salvador Carmona sculpsit

BILBAO 2007



NUEVOS EXTRACTOS

DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS
AMIGOS DEL PAÍS



Mar. Salvador Carmona fclps

Suplemento nº 13-B del Boletín de la R.S.B.A.P.

BILBAO

2007

EXTRACTOS NUEVOS

DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS
AMIGOS DEL PAÍS



© Comisión de Bizkaia, R.S.B.A.P.

Edita: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.
(Comisión de Bizkaia)

María Díaz de Haro, 11 - 1º E-48013 Bilbao

Traducción: Belaxe, Koop. E.

Olarte, 24 B 20500 Arrasate (Gipuzkoa)

Servicios de impresión: Entorno Gráfico
Hurtado de Amézaga, 1 - 1º B-5 48008 Bilbao

D. Legal: BI - 3.909 - 2007

NUEVOS EXTRACTOS

LECCIÓN DE INGRESO

como Amigo de Número

en la

REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS

AMIGOS DEL PAÍS

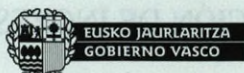
(Comisión de Bizkaia)

Julio Astigarraga Urquiza

Dr. Ingeniero Industrial y Ex Profesor de la Escuela Técnica
Superior de Ingenieros (Bilbao)

Lección expuesta en Bilbao
el 12 de diciembre de 2006,
en el Salón de Actos del
Archivo Foral de Bizkaia

La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
agradece
al Ministerio de Educación y Ciencia;
al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia
la colaboración prestada
y que ha hecho posible esta publicación



JUAN DE URIONDO ECHABURU

Almirante y Corregidor en el Perú del siglo XVII

Por

Julio Astigarraga Urquiza

Dr. Ingeniero Industrial y Ex Profesor de la Escuela Técnica
Superior de Ingenieros (Bilbao)

Lección expuesta en Bilbao
el 12 de diciembre de 2006,
en el Salón de Actos de la
Archivo Foral de Bizkaia

ÍNDICE

LECCIÓN DE INGRESO

Como Amigo de Número de la

REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS

Pág.

LECCIÓN DE INGRESO DE JULIO ASTIGARRAGA URQUIZA	11
1- INTRODUCCIÓN. MI ENCUENTRO CON EL PERSONAJE	11
2- EN ITALIA, LA CORUÑA Y FLANDES	18
3- AL VIRREINATO DEL PERÚ	23
4- ALMIRANTE Y CAPITÁN DEL CALLAO	26
5- CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS (AREQUIPA)	30
6- DE REGRESO DE AREQUIPA EN LIMA. NUEVO VIRREY	47
7- MUERTE DE JUAN DE URIONDO	51
8- TESTAMENTO Y MUERTE DE MARINA DE ECHABURU, MADRE DEL ALMIRANTE	58
9- PARIENTES DEL ALMIRANTE Y ACUERDO SOBRE LA HERENCIA	63
10- CONCLUSIÓN	73
PALABRAS DE RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN: ESTIBALIZ APELLÁNIZ INGUNZA	75

LECCIÓN DE INGRESO
Como Amigo de Número de la
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS

Por

JULIO ASTIGARRAGA URQUIZA

1- INTRODUCCIÓN.
MI ENCUENTRO CON EL PERSONAJE

En la búsqueda de documentos y referencias de nuestros antepasados que nos permitieran rememorar su vida y costumbres nos encontramos con el contrato matrimonial de Juan José de Urquiza y Arteagoitia, natural de la anteiglesia de San Miguel de Basauri, con Ana María de Yragorri Idirin, nacida en la anteiglesia de San Lorenzo de Zarátamo, fechado el 14 de septiembre de 1799 en el que se mencionaba expresamente a don Juan Asensio de Uriondo Yragorri. Dice así:

«Notorio y manifiesto sea a todos cuantos vieren esta pública Escritura de Capitulaciones y Contrato Matrimonial, Dote, Donación, Arras y lo demás que irá contenido cómo en esta noble Anteiglesia de San Lorenzo de Zarátamo y Casa Infanzona Solar de Yragorri, ...», un poco más adelante «... parecieron presentes Antonio de Urquiza, vecino de la Anteiglesia de San Miguel de Basauri y Juan Joseph de Urquiza y Arteagoitia, natural de ella, su legítimo hijo único habido en el matrimonio con Francisca de Arteagoitia, ya difunta, de una parte; y de la otra Juan Antonio de Yragorri, Fiel Regidor, y Ana María de Idirin, marido y mujer legítimos, y Ana María de Yragorri y Idirin, hija con igual legitimidad de

los susodichos, vecinos y naturales de esta misma Anteiglesia y dijeron que para mayor servicio de las Majestades divina y humana...».

Sigue la dotación de propiedades de los padres a sus hijos contrayentes entre las que aparece «*la Casa Solar de Yragorri con sus dilatados pertenecidos la cual es de Vínculo y Mayorazgo regular*», pero al final llegamos a lo que aquí nos interesa: «*Item la expresada Ana María de Yragorri y Idirin, con licencia de dichos sus padres, dijo que para el matrimonio que espera contraer con el repetido Juan Joseph de Urquiza se Dotaba y Dotó en la Propina de Dotación que fundó Don Juan Asensio de Uriondo Yragorri, como su Parienta y asimismo la misma Ana María de Yragorri y Idirin dijo que para el citado matrimonio se Dotaba y Dotó en lo que le corresponde como a Parienta de Don Domingo Pérez de Arandia, de cuya fundación es Patrona la noble villa de Bilbao*». [Documento 1].

Un hijo de dicho matrimonio es mi tatarabuelo José Saturnino de Urquiza e Yragorri, nacido en Zarátamo en 1819, que se casó con Josefa Ignacia de Uriondo y Arana. Por tanto, los apellidos Uriondo Yragorri del personaje citado en el contrato matrimonial de 1799 aparecen pronto en mi familia materna y corresponden a los nombres de dos barrios notables de Zarátamo, aunque también existe un barrio Uriondo en el valle de Ceberio y el apellido Uriondo nos viene realmente de la anteiglesia de San Martín de Albisu en el valle de Orozco. Hubiera dejado pasar la referencia a don Juan Asensio de Uriondo Yragorri si no encuentro un expediente de 1843 en el que José Antonio de Iragorri y su hermana María Dominga reclaman su:

«derecho a la Capellanía fundada por el Almirante Juan Asensio de Uriondo Iragorri y a la Fundación creada por el mismo para dotación de una doncella cada año».

Entre los documentos aportados al expediente del año 1843 figura uno del que extraemos lo siguiente:

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo el Alférez Real Andrés de Sarría, vecino de esta ciudad de Sevilla, digo que, por cuanto el Almirante Juan Asensio de Uriondo en el testamento nuncupativo que hizo en altas voces y delante de muchas personas en 25 de Noviembre del año pasado de 1650, debajo de cuya disposición murió y falleció me dejó e instituyó por su único y universal heredero en el remanente de todos sus bienes en cuya conformidad tengo aceptados sus bienes y herencia y, aunque respecto

Yten adho Tps de Finaga tabernero, ciento
y veinte y ocho ad. precedentes de vinos:—
Yten en las Cuentas que Espereza dar desu-
ficilato, le parece hará Deuda de unos cien.
Ducados de vellon pocas mas o menos:—
Y que asi Conste lo firmo, oydia Catorce de Sep-
tiembre de mil setecientos noventa y nueve—
Juan Antonio de Irigorri—

Notorio y Manifesto, sea atodos quantos
vieren esta publica C^{ta} de Capitulacio-
nes, y Contrato Matrimonial, Dote, Do-
nacion, Arρας, y lo demas que hizia Conteni-
do como en esta noble Ante Iglesia de San
Lorenzo de Zaratamo, y Casa Infansona-
Solaz de Irigorri, a Catorce de Septiembre
demil setecientos noventa y nueve; Antemi
el Cas. no Real de S. M. y vecino de la villa
de Bilbao, y de los testigos al fin Escritos, pa-
recieron presentes Antonio de Urquiza ve-
cino de la Ante Iglesia de San Miguel

Documento 1 - Contrato matrimonial de Juan José de Urquiza Arteagoitia, de 18 años de edad, y Ana María de Irigorri Idirin, de 13 años, del 14 de septiembre de 1799.

de pertenecerme por el dicho título justamente los pudiera retener en mí y disponer de ellos como hacienda mía propia dejándola a mis herederos, reconociendo que dicho **Almirante Juan Asensio de Uriondo** dejó muchos parientes pobres así en la villa de Durango como en la Anteiglesia de Santa María de Mañaria y en la Anteiglesia de Zarátamo, los cuales me consta no están con la largueza de hacienda que fuera bien para poderse sustentar y alimentar conforme sus calidades y he determinado repartir con ellos el remanente de la dicha herencia y en que se funden dos Capellanías y se hagan dos Patronazgos para casamiento de parientas del dicho **Almirante Juan Asensio de Uriondo**, la una Capellanía y un Patronazgo en la Anteiglesia de Santa María de Mañaria, jurisdicción de la merindad de Durango, y la otra Capellanía y Patronazgo en la Anteiglesia de Zarátamo...

...reservando del remanente de la dicha herencia ocho mil pesos para las dichas Capellanías y Patronazgos de casamientos de doncellas parientes del dicho **Almirante Juan Asensio de Uriondo**, adjudicando a cada una de las dichas Capellanías dos mil pesos de principal y a cada uno de los dichos dos Patronazgos otros dos mil pesos de principal, para cuyo efecto los puedan imponer en renta segura y saneada o comprar juros, casas u otros bienes raíces a su satisfacción...»

«Que desde luego fundaba y situaba la dicha Capellanía y memoria de misas perpetuas en la dicha Iglesia de San Lorenzo de Zarátamo por el alma del dicho **Almirante Juan Asensio de Uriondo Iragorri** y de sus padres y demás deudos de su linaje y obligación, cuyo Capellán elegido y nombrado por el dicho **Don Andrés de Sarría** es **Don Gabriel de Aldape**...».

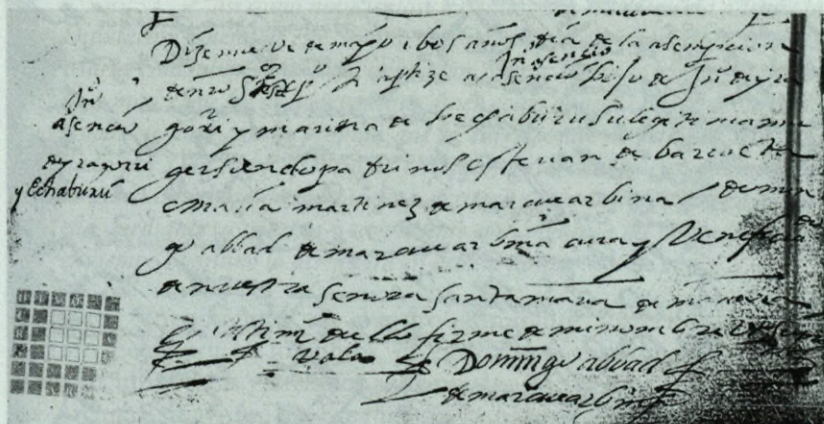
Viene una relación de las «*misas que haya de decir y diga*» cantadas y rezadas a lo largo del año, las ropas litúrgicas que debe comprar el Capellán en cuanto haya cobrado la primera paga. Se nombra patrona perpetua de dicha Capellanía de Zarátamo a «*Sebastiana de Elorriaga y Uriondo-Iragorri, actual dueña y poseedora de la casa solar de Yragorri, sita en la dicha Anteiglesia y sus hijos y descendientes legítimos*». En parecidos términos se funda la Capellanía en la Anteiglesia de Mañaria.

Estaba en la pista de un antepasado ilustre, don Juan Asensio de Uriondo o Uriondo-Iragorri, que había llegado a Almirante, dejado parientes en Mañaria, Zarátamo y Durango, y hecho testamento nuncupativo el 25 de noviembre de 1650. Nada podíamos hacer en los libros

sacramentales de la iglesia de San Lorenzo de Zarátamo que comienzan el año 1734 por haber desaparecido los anteriores en el incendio del caserío donde habitaba el cura párroco, pero en Mañaria pronto encontramos la partida de nacimiento de Joan Asencio de Yragorri y Hechaburu que dice así [Documento 2]:

«Diecinueve de mayo de 1605, día de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, bauticé a Joan Asencio, hijo de Juan de Yragorri y Marina de Hechaburu, su legítima mujer, siendo padrinos Esteban de Barroeta, María Martínez de Marcuearbina, Domingo Abad de Marcuearbina, cura y beneficiado de Nuestra Señora Santa María de Mañaria.

Firmado: Domingo Abad de Marcuearbina».



Documento 2 - Partida de nacimiento del Almirante en Mañaria.

Señalemos que, además de los documentos citados de 1729 y 1843, encontramos posteriormente los siguientes:

- Escritura de 8 de agosto de 1726 [Documento 3] en la que Antonio de Aresti, casado con Josepha de Yragorri Moja, reclama para su hija María la dotación anual que dejó el Almirante don Juan Asencio de Uriondo Yragorri (ya la había recibido hacia 1680 la madre de Josepha, Agustina de Moja Barraondo al casarse con Iñigo de Yragorri).

- Contrato matrimonial del 26 de octubre de 1729 entre Juan Antonio de Eguileor y Arteagoitia, natural de la anteiglesia de Bedia, y Thomasa de Yragorri Arana, natural de Zarátamo e hija de Domingo Iragorri Zabala, quien reclama la propina del Almirante para doncellas.
- Contrato matrimonial del 8 de septiembre de 1849 entre Telesfora de Basaldúa Iriarte, natural de Arrigorriaga y dueña de la casería Goicouría, y Antonio de Garmendia, natural de Villafranca de Ordizia en Guipúzcoa y dueño de un rebaño de 140 ovejas con su perro, valorado en 5.775 reales, y un capital de 550 ducados de vellón. El párrafo sobre el Almirante dice así:

«... .. así como novecientos cuarenta y seis reales, que la adeuda la Diputación general de este Señorío de Vizcaya por alimentos de la expósita María Guadalupe de Bilbao, criada por María Teresa de Iriarte, ya difunta, y madre que fue de la exponente, quien como doncella honesta, huérfana y pobre se dota con la propina que la corresponde de la Obra Pía fundada por Don Juan Asencio de Uriondo, declarando que esta dotación es la causa impulsora de contraer esta escritura y matrimonio mencionado en ella, mediante su pobreza y ser pariente consanguínea del fundador, según en tiempo oportuno lo acreditará en debida forma».

Nada encontramos de nuestro Almirante Joan de Uriondo-Yragorri Echaburu en los libros, diccionarios y enciclopedias de casa ni en las bibliotecas y archivos provinciales. Decidimos contactar con los Archivos mayores de España: de la Marina el Archivo de Don Alvaro Bazán en el Viso del Marqués de Ciudad Real, el Archivo General de Indias de Sevilla y el Archivo General de Simancas. Hemos podido al fin hacernos una idea de la vida de Juan de Uriondo, así firmaba en todos los documentos, con copias de algunos documentos importantes en su trayectoria vital que iremos desgranando en las próximas páginas.

Nada sabemos de sus primeros años ni dónde transcurrieron: ¿en Zarátamo en la casería solar de los Iragorri, en el barrio de Uriondo?, ¿en Izurza-Mañaria en la casa-torre de Lejarza, donde sus posibles parientes tal vez pudieron darle alguna instrucción escolar?, o, ¿en la Corte de Madrid adonde habría llegado como secretario vizcaino algún

pariente de su madre? Podría ser interesante consultar en los archivos de la Casa de Alba por si en ellos aparece, a principios del siglo XVII, algún Echaburu como más probable o algún Uriondo-Iragorri como menos.

2- EN ITALIA, LA CORUÑA Y FLANDES

La primera noticia concreta es del año 1622 en que desde los Reinos de España marcha a Italia con el Duque de Alba, Don Antonio Alvarez de Toledo y Beaumont, que ha sido nombrado Virrey de Nápoles.

«Y desde el dicho tiempo hasta el de seiscientos veintinueve asistió en los papeles de la secretaría de estado y guerra dando muy buena cuenta de lo que estaba a su cuidado y con entera satisfacción, como el dicho Duque certifica en carta del 28 de junio del dicho año de 1629 y ha reafirmado Domingo de Gastelu y Gamboa, Secretario Real y del dicho Duque, y Don Pedro Conclubes de Aragón, Escribano de Naciones de aquel Reino, certifica la rectitud de su proceder y de habersele cometido en diferentes provincias...».

«tomar nota y hacer pagamento a ocho compañías de a caballos que estaban de guarnición (presidio) en las provincias de Principato, Citra y Basilicata, que lo hizo a mi satisfacción con mucha limpieza y celo en el servicio de Su Majestad...».

De la licencia, fechada el 14 de agosto de 1629, destacamos un par de párrafos:

«...le importa ir a España a negocios que se le ofrecen y pedídonos licencia para ello hemos tenido por bien de concedérsela, como en virtud de la presente se la concedemos, y ordenamos y mandamos a los Ministros de Justicia y Guerra de este Reino y a los demás pedimos y encargamos no le pongan impedimento alguno en su viaje antes bien le den ayuda y favor que hubiere menester».

«...y por ser persona de servicio y de buenas partes le presento a Vuestra Majestad para que, informado, le mande hacer la merced que más hubiere lugar.Sébase(ilegible)..... por mí Domingo de Gastelu y Gamboa

..... cómo Juan de Uriondo, oficial de este escritorio ha servido con mucha satisfacción, secreto y limpieza dando siempre muy buena cuenta de su persona, por lo que juzgo merecedor de la merced que Vuestra Majestad fuese servido de hacerle para que con más comodidad pueda continuar su real servicio...».

La contestación real es del 27 de mayo de 1630, parece que le hacen algo así como soldado de primera con un sueldo (le llaman ventaja) de tres escudos al mes. Recogemos unas líneas de dicho documento:

«... teniendo consideración a las buenas partes de Juan de Uriondo y a lo que me ha servido de siete años a esta parte en el Reino de Nápoles le he hecho merced (como por la presente le hago) de tres escudos de ventaja al mes, de su placa ordinaria de soldado, residiendo y sirviendo entre la infantería española de uno de los tercios de ese Estado Tomó razón Don Juan del Castillo, Secretario Real de Registros».

Estimamos que en 1630 estaba ya como soldado en La Coruña, adonde llegaría probablemente en barco desde Nápoles, y se produce la vacante del alférez en una compañía de guarnición de dicha ciudad y es propuesto por el capitán Don Juan Bautista de Láriz y Deca de la siguiente forma:

«...de infantería en la guarnición de la Mamora y al presente está sin alférez y pues la persona de Juan de Uriondo tiene y concurren en él las partes que las órdenes militares mandan, suplica a Vuestra Majestad mande aprobarle para tal su alférez de dicha compañía que recibirá merced el capitán Don Juan Bautista de Láriz y Deca».

La cédula real es del 23 de mayo de 1630 y parece claro que nuestro Juan de Uriondo ha dejado la posible carrera de secretario y ha elegido la de la milicia que, en aquellos tiempos, no parecía la más cómoda.

Felipe III había muerto el 31 de marzo de 1621 a los 43 años y le sucedió Felipe IV que tenía entonces escasamente 16 años. Pronto entregó la gobernación completa de sus inmensos Reinos a Don Gaspar de Guzmán, Conde Duque de Olivares, que fue su omnímodo privado hasta 1643. España estaba metida desde 1619 en la Guerra de los Treinta Años y últimamente tenía la feroz enemiga de Francia que amenazaba

tanto a nuestras posesiones de Flandes como de Italia. Veremos cómo influye esto en la vida de nuestro héroe.

En Vizcaya había estallado la rebelión en 1631 por los propósitos gubernamentales de establecer el estanco de la sal, en contra de lo dispuesto por el Fuero. A esto se sumó la exigencia de levadas forzosas y la introducción de impuestos extraordinarios. Los primeros chispazos de la rebelión se manifestaron en la Junta celebrada en Guernica en septiembre de 1631. Con el pretexto de que los diputados vizcainos no se habían opuesto con la necesaria energía a las medidas de Olivares, un grupo de exaltados promovió varios alborotos.

El 5 de noviembre de 1635 le nombran a nuestro Juan de Uriondo, que ha servido como alférez cinco largos años, Capitán de Infantería. Las circunstancias de su nombramiento y elección las explica bien Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera, Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia.

«Por cuanto está vaca una de las compañías de infantería española que Su Majestad concedió al Conde de Altamira en la leva de gente con que al presente se ha servido, levantada en su estado y no poder ya llegar el caso de que esta compañía la posea el capitán que el dicho conde nombró por estar ya para embarcarse dicha gente en los navíos del cargo del Sr. General Gerónimo de Maese Brave Manbradil se hallan en este puerto para pasar a la bahía de Cádiz por orden de Su Majestad, conviniendo a su real servicio proveerla en persona de valor, plática y experiencia en las cosas de la guerra.

Concurriendo estas y las demás buenas partes que se requieren en las de vos el alférez Juan de Uriondo, teniendo consideración a lo bien que habéis servido a Su Majestad de doce años a esta parte en el Reino de Nápoles y los cuatro de ellos de alférez de una de las compañías de infantería española de este Reino, hallándoos en las ocasiones que en este tiempo se han ofrecido, procediendo en ellas como muy honrado y particular soldado, fiando será lo mismo en lo de adelante.

He tenido por bien de elegirlos y mostrarlos, como en virtud de la presente os nombro y elijo, por capitán de la dicha compañía para que como tal la rijáis y gobernéis en todos los casos y cosas que se ofrecieren con todas las honras, gracias, mercedes, exenciones, preeminencias, franquezas y libertades que han tenido y gozado los demás capitanes de infantería española bien

y cumplidamente, y ordeno y mando al alférez, sargento y demás oficiales y soldados de ella os respetarán(ilegible)..... capitán, cumplan y guarden vuestras órdenes por escrito y de palabra tocantes al real servicio...».

Vemos que su ascenso a capitán se ha debido a que no se había presentado el capitán ya elegido para una, recién formada por leva, compañía de infantería. Se le asigna «un sueldo de 40 escudos al mes durante todo el tiempo que sirviéredes dicha compañía». Se embarcan en La Coruña para dirigirse a la bahía de Cádiz donde se agruparía toda la flota para dirigirse posteriormente a los Estados de Flandes. En su memorándum final Juan de Uriondo dice que la Armada salió de Cádiz al mando del Duque de Veragua y, por su muerte, la mandó desde La Coruña el Marqués de Fuentes, gobernador de Dunquerque y general de la Armada del Norte.

España estaba metida de lleno en la guerra de los Treinta Años (1619-1649). Se combatía abiertamente desde hacía años en los Estados de Flandes (rendición de Breda en 1626), el 1 de diciembre de 1633 moría la Archiduquesa Isabel Clara Eugenia, gobernadora de los Estados de Flandes, y le sustituyó el Cardenal-Infante Don Fernando (1609-1641), hermano de Felipe IV, que dio muestras de poseer brillantes cualidades militares. Llegó a Bruselas en 1634, en el momento en que Luis XIII de Francia declaraba oficialmente la guerra a Felipe IV de España.

En 1635 las tropas francesas se pusieron en marcha hacia Flandes y contra ellas envió el Cardenal-Infante al Príncipe Tomás de Saboya, que fue derrotado en Avennes el 30 de mayo, lo que permitió la unión de las tropas francesas con las holandesas. Sin embargo, en julio de 1636 invadía España desde Italia la Picardía y el ejército francés se tuvo que retirar de Flandes para atender los problemas que tenía en su propio país.

En este contexto nuestro capitán Juan de Uriondo ha desembarcado en el puerto de Dunquerque, quedando toda la tropa expedicionaria al mando del gobernador y capitán general de la armada real del mar del Norte, Don Juan Carlos de Guzmán, Marqués de Fuentes. Se trataba de llevar el cuerpo expedicionario hasta el Tercio que mandaba el Marqués de Celada por orden del Cardenal-Infante. Aquí veremos que Juan de Uriondo, que llevaba sólo un año de capitán, destacaba lo suficiente para ser designado «cabo de ocho compañías» para realizar dicho recorrido. Merece la pena destacar un par de párrafos de la orden del

15 de septiembre de 1636, dada en Cambray por el citado Marqués de Fuentes.

«Por cuanto conviene al servicio de Su Majestad y de Su Alteza Don Fernando, a cuyo cargo está el gobierno de estos Estados de Flandes, nombrar persona de servicios y experiencia que convenga para cabo de las ocho compañías de infantería española de la leva que nuevamente ha pasado a mi cargo y están alojadas en el país de Fernanvaca y Su Alteza los ha agregado al Tercio que era del Marqués de Celada, que son los capitanes Juan de Uriondo, Don García de Herrera, Don Joseph Pardo, Don Juan de Alcocer, Don Juan de Prada, Don Gerónimo Roque de Cabrera, Don Bartolomé Ruiz del Río y Benito Álvarez y se ha dado orden para que se junten en Menin, desde donde han de marchar al ejército que está a cargo del Conde de Fera en Liera».

«Concurriendo en vos capitán Juan de Uriondo estas partes os mando y ordeno que tengáis el cuidado que conviene, en que no hagan extorsiones ni molestias por donde fueren y asimismo a los dichos capitanes y alféreces(ilegible)..... causa y demás oficiales os conozcan por tal cabo y obedezcan vuestras órdenes como las mías».

Poco tiempo estuvo nuestro antepasado en Flandes: su compañía fue agregada al Tercio del Marqués de Celada, reformándose el 27 de octubre por orden de Su Alteza y se asentó en la compañía del capitán Don Joseph Pardo de Villagómez del mismo Tercio. Pronto pidió licencia para volver a España, que le fue concedida por orden del Cardenal-Infante, fechada en Bruselas el 30 de noviembre de 1636. De ella recogemos el siguiente párrafo:

«...por habérsele reformado la dicha compañía [de infantería española] desea ir a España a negocios que se le ofrecen ordenamos y mandamos a todos los ministros del Rey mi Señor sujetos a nuestra jurisdicción y a los que no lo son encargamos no le pongan impedimento alguno en su viaje antes le den el favor y ayudas que para él hubiere menester de que tomarán nota y razón».

Le tenemos nuevamente en La Coruña al capitán de infantería española Juan de Uriondo que es, en primer lugar, confirmado en su grado de Capitán a principios de 1637, pero poco sabemos de él hasta 1639 en que pasó a los Reinos de Indias. Tenemos únicamente una orden real del

31 de agosto de 1637 para que pase a las órdenes del Duque de Nájera y de Maqueda, capitán general de la armada del mar océano

«para que me sirva cerca de vuestra persona en lo que le ordenáreis desde mi servicio...».

3- AL VIRREINATO DEL PERÚ [figura 1]

En dicho año de 1639 el ya citado Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera y Gobernador del Reino de Galicia, con sede en La Coruña, es nombrado Virrey del Perú, donde permanecerá hasta 1648, año en que será relevado por Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, que venía de Méjico donde había sido Virrey desde 1642. Vuelto a España, morirá el Marqués de Mancera en 1654. Merece la pena destacar que su hijo Antonio Sebastián de Toledo, segundo Marqués de Mancera, fue Virrey, primeramente, de Nueva España de 1664 a 1673 y, posteriormente, del Perú.

Parece lógico pensar que le fuera propuesto a nuestro capitán Juan de Uriondo seguir a Don Pedro de Toledo y Leiva en su largo, fatigoso y peligroso viaje de Sevilla o Cádiz hasta Lima, atravesando el istmo de Panamá, desde Portobelo en el Atlántico hasta Panamá en el Pacífico. La primera noticia que tenemos después de su llegada es el nombramiento de Capitán de la Sala de Armas de Lima, fechado el 4 de enero de 1640. En muchos documentos aparece *«la ciudad de Los Reyes»*, primitivo nombre de Lima, fundada el 6 de enero de 1535 [figura 2]. Del citado nombramiento recogemos:

«Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera, Señor de las cinco villas y su jurisdicción, Comendador de Esparragal en la Orden de Alcántara, gentilhombre de la Cámara de Su Majestad, de su Consejo de Guerra, Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de estos Reinos y provincias del Perú, Tierra Firme [América Central, alrededor de la actual Panamá] y Chile».

«Por cuanto yo provey un decreto cuyo tenor es como sigue: al capitán Juan de Uriondo que lo ha sido de infantería española en Flandes y la Armada pido se le dé el título de Capitán de la Sala de Armas de esta ciudad en la forma acostumbrada».

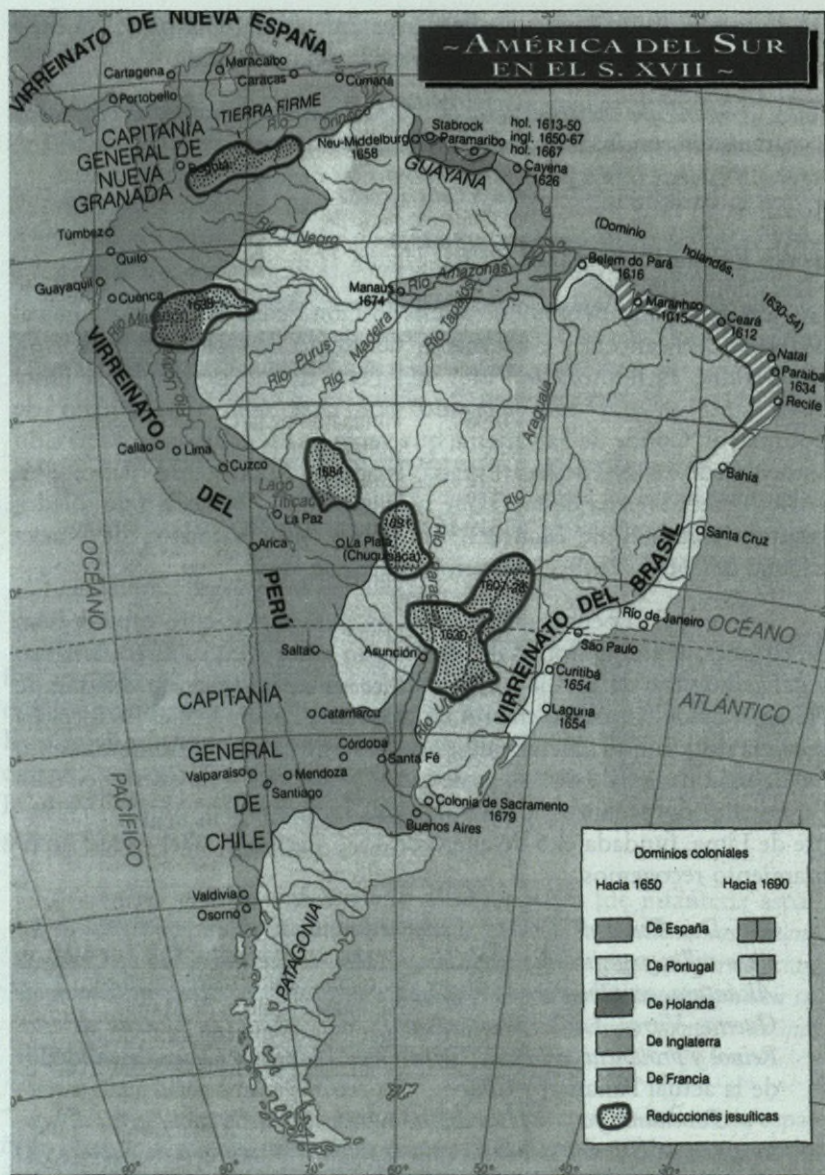


Figura 1 - Virreinato del Perú en el siglo XVII.

CIVDAD LA CIVDA DE LOS REIS DE

firma audiencia real y corte causa mayor de to do el Reyno de las y
 la don de venci de su magd y ubi zorey y sela s. ma de y glesia arzobis
 po. su s. ynquicador. su. s. dela s. causa y los reel bendos comi zar y o y peria



Figura 2 - La Plaza de Armas de Lima en el siglo XVII.
 Grabado del indio peruano Felipe Guamán Poma de Ayala.

Después de las certificaciones de haber depositado los derechos de mesada y tomarse la razón correspondiente, sigue el virrey:

«... en cuya conformidad di la presente, por la cual en nombre de Su Majestad nombro, elijo y proveo a vos el dicho capitán Juan de Uriondo por Capitán de la Sala de Armas de esta ciudad en las Casas Reales de ella en lugar del Doctor Juan de Vega que la tenía, para que sirváis el dicho oficio y cargo en todas las cosas y casos a él anejas y concernientes de la misma forma y manera que lo han usado, podido y debido usar vuestros antecesores, guardando y cumpliendo las ordenanzas que están dadas y os dieren para su buena observancia(ilegible)..... »

«inventario con asistencia de uno de los oficiales reales de ésta coja todas las armas que en dicha sala hubiere de mosquetes, arcabuces, picas, rodelas, lanzas y otras municiones ante el escribano de registros dando primero y ante todas cosas fianza a satisfacción de los oficiales reales en cantidad de 4.000 pesos ensayados y habiéndola dado mando os reciban, hayan y tengan por tal capitán de la dicha sala de armas y se os guarden todas las honras, gracias y hagáis y llevéis en cada año de los que sirviéredes el dicho oficio 600 pesos de plata de a 450 maravedís al año por cuenta de Su Majestad...».

Entendemos que poco trabajo tendría en este puesto nuestro Juan de Uriondo, salvo las habituales ceremonias de izar y arriar bandera, cambios de guardia, novedades y pequeños ejercicios de adiestramiento de la tropa, pero no tenemos ni idea de los efectivos con que contaría.

4- ALMIRANTE Y CAPITÁN DEL CALLAO [figura 3]

La realidad es que cinco meses después, el 8 de mayo de 1640, le promueven a Almirante y el 23 de mayo a Capitán de la Guarnición del Callao, puesto de mayor responsabilidad que el anterior, pero que le obligaba, probablemente, a vivir algo alejado del centro de poder que era la ciudad de Los Reyes o Lima, aunque su sueldo fuera algo superior. De dichos nombramientos recogemos los siguientes párrafos:

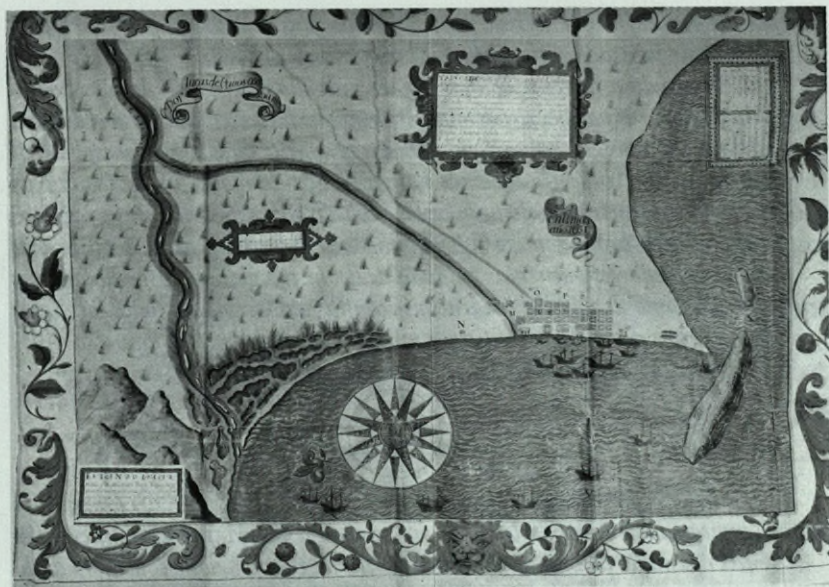


Figura 3 - El puerto del Callao en 1631. Pergamino de Lucas de Quirós.

Almirante. 8 de mayo de 1640

«Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera, ... por quanto es necesario y conveniente al servicio de Su Majestad nombrar una persona de experiencia suficiente y demás partes y requisitos necesarios que sirva el oficio y cargo de Almirante de la Real Armada que este presente año ha de bajar al Reino de Tierra Firme [recordemos que es la actual Panamá] con el tesoro de Su Majestad y plata de particulares, porque éstas y las demás necesarias para este ministerio concurren en el capitán Don Juan de Uriondo [primera vez que vemos le anteponen el Don] que ha servido a Su Majestad de 17 años a esta parte en ocasiones de importancia en materia de guerra de que me consta ha dado buena cuenta...

...en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, nombro, elijo y proveo a vos el dicho capitán Don Juan de Uriondo por Almirante de la dicha Real Armada, para que como tal, guardando y cumpliendo las órdenes que os fueren dadas por mí y por la persona a cuyo cargo fuere el gobierno y superintendencia de ella, a quien habéis de estar subordinado, uséis y ejerzáis el oficio y cargo de la misma

forma y manera que lo han usado, podido y debido usar los demás almirantes que han sido de la dicha real armada.

Y mando a la gente de mar y guerra de ella os hagan y tengan por su Almirante y los pasajeros y demás personas que fueren en ella y os obedezcan, respeten y acaten, cumplan y guarden precisamente vuestras órdenes, bandos y mandatos y rindan a vuestros llamamientos debajo de las penas que les pusiéredes que para las ejecutar en los inobedientes y lo a ello anejo y concierne os doy tan cumplido y bastante poder y facultad cual en tal caso se requiere y tendréis particular cuidado de llevar recogida y abrigada la dicha armada como de vuestra prudencia se confía reconociéndola todos los días a (las) puestas de sol sin permitir que ninguno de los galeones se aparte los unos de los otros, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias...».

Capitán de la Guarnición del Callao. 23 de mayo de 1640

«Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera, Por cuanto el capitán Don Juan de Uriondo ha servido a Su Majestad, en diferentes ocasiones de importancia y materias de guerra de que consta ha dado buena cuenta, teniendo consideración a ello ya que lo va a continuar con el cargo de Almirante de la Real Armada que este presente año ha de bajar al Reino de Tierra Firme con la plata de Su Majestad y de particulares, di la presente por la cual en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de en persona real tengo, nombro, elijo y diputo a vos el dicho almirante Don Juan de Uriondo por capitán del Presidio [guarnición] del puerto del Callao y compañía de infantería española que en él ha tenido el capitán Martín de Orellana...».

«...ordeno y mando al Maestro de campo, oficiales y soldados del dicho presidio [guarnición] os hagan, tengan, traten, honren, estimen y respeten por el Capitán de la dicha compañía y el alférez, sargento, oficiales y soldados de ella hagan lo mismo, obedeciendo, cumpliendo y ejecutando las órdenes que les diéredes por escrito y de palabra tocantes al real servicio debajo de las penas que les pusiéredes en que los he por incursos y condenados, lo contrario haciendo, y las podáis ejecutar en los inobedientes según leyes de la milicia...».

Se fija su sueldo en 90 pesos de ocho reales al mes. Tiene que depositar el derecho de mesada en el Tribunal de Cuentas. De acuerdo con su memorandum, escrito en el año 1649, «hizo cuatro viajes a los puertos de Arica y de Panamá con el tesoro de Su Majestad y de particulares» hasta el 15 de febrero de 1642.

Hemos mirado en mapas del continente americano que el puerto de Arica está a 18° latitud sur y 71° longitud oeste, mientras que la ciudad de Panamá está a 9° latitud norte y 79° longitud oeste, pero los barcos deben bordear la costa peruana que llega a los 85° longitud oeste. Estimamos, sin conocimientos náuticos, que el recorrido por mar de Arica al puerto de Tierra Firme no es inferior a 2.000 millas náuticas o 3.600 km. Hacerlo cuatro veces es toda una proeza arriesgada, temiendo siempre la presencia de corsarios ingleses y holandeses, como enseguida veremos [figura 4].

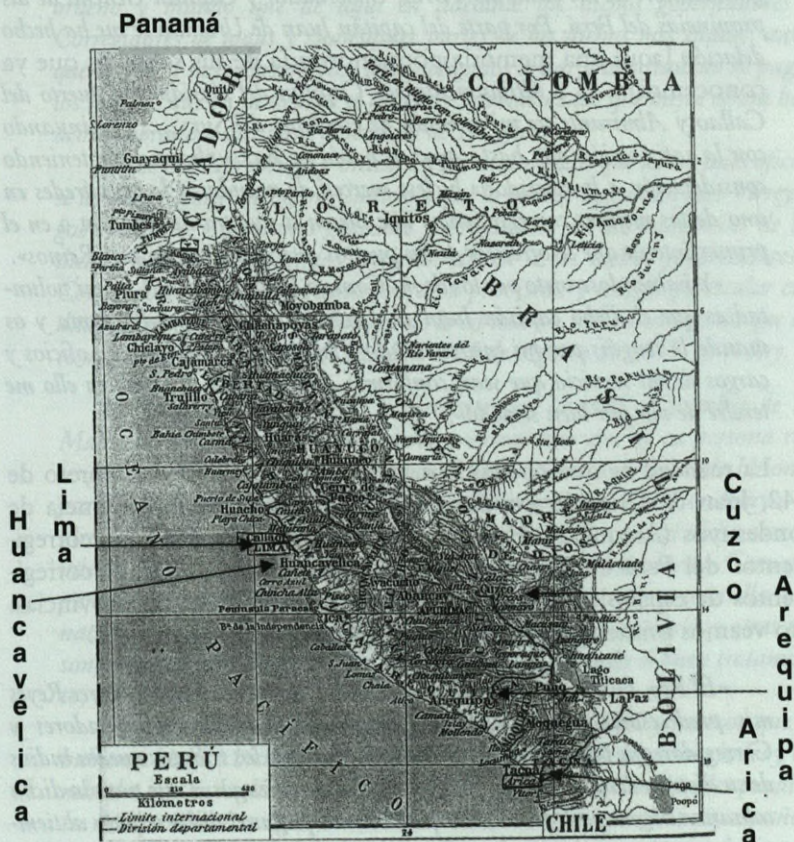


Figura 4 - Cuatro viajes de Arica a Panamá como Almirante de la Mar del Sur.

5- CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS (AREQUIPA)

El 24 de diciembre de 1641 el Rey Felipe IV envía al Virrey del Perú una Cédula Real por la que le manda que ocupe al Almirante Juan de Uriondo en puestos de la mayor responsabilidad en la administración de Virreinato y que deben ser proveídos por el Rey. Merece la pena recoger algunos párrafos de dicha Cédula Real.

«El Rey al Marqués de Mancera, pariente de mi Consejo de Guerra, gentilhombre de mi casa, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias del Perú. Por parte del capitán Juan de Uriondo se me ha hecho delación [aquí una memoria pormenorizada de sus servicios que ya conocemos] y últimamente por Capitán del presidio del puerto del Callao y Almirante de mi armada de esa Mar del Sur continuando con la satisfacción que hasta aquí lo había hecho, suplicóme que teniendo consideración a lo referido le hiciese merced de mandaros le ocupáredes en uno de los mejores corregimientos que fuesen a vuestra aprobación o en el primer interín que se ofreciese de los puestos que yo proveo en esos Reinos».

«Y habiéndose visto por los de mi Consejo Real de Indias mi voluntad es que el dicho capitán Juan de Uriondo reciba merced y fama y os mando lo tengáis por mi encomendado y lo proveáis y ocupéis en oficios y cargos de mi servicio que sean conformes a su calidad que en ello me tendré de vos por bien servido».

La realidad es que apenas dos meses después, el 15 de febrero de 1642, Juan de Uriondo era nombrado Corregidor de la provincia de Condesuyos (Arequipa). Hemos conseguido un mapa de los corregimientos del Perú en la época del virreinato. Era en total 17 corregimientos de españoles aunque el país estaba dividido en 52 provincias. Pero veamos primeramente algunos párrafos del nombramiento.

«El Rey. Por cuanto por diversas cédulas y órdenes de los Señores Reyes mis predecesores y mías está dispuesto que todos los gobernadores y Corregidores de las provincias de las Indias cobren los tributos que los indios de su distrito debieren pagar y no se les admitan rezagos, y que para la dicha cobranza hagan padrones de los que debieren pagar el dicho tributo al tiempo que entraren a servir los oficios que, conforme a lo que dispuso Don Francisco de Toledo, siendo mi Virrey de las provincias del Perú por orde-

nanza que hizo, que está confirmada por el Rey mi Señor y abuelo que santa gloria haya y últimamente el año 1634, mandé yo que no se admitiesen a los dichos gobernadores y Corregidores rezagos ningunos.

Y porque he sido informado que, sin embargo de lo sobredicho, los dichos gobernadores y Corregidores dan por descargo la falta que hay de indios para dejar de satisfacer enteramente los dichos tributos, siendo así que, aunque la hay en algunas partes, los caciques saben de ellos y estos se entienden con los dichos gobernadores y Corregidores de que se sigue notorio daño y perjuicio a que no conviene dar lugar y habiéndose visto por los de mi consejo de las Indias, he tenido por bien de dar la presente por la cual ordeno y mando que de aquí en adelante los dichos gobernadores y Corregidores de todas y cualesquier partes de las dichas mis Indias, antes que entren a servir los oficios, sean obligados a dar y den fianzas de pagar los rezagos que en su tiempo se causaren, demás de las que hasta ahora han acostumbrado a dar para el servicio de sus oficios.

Y que así se prevenga y ordene en los títulos míos que de los tales oficios se les dieren por el dicho mi Consejo y que lo mismo hagan los mis Virreyes, gobernadores y capitanes generales y presidentes de las audiencias de las dichas Indias en los títulos que ellos dieren a los dichos gobernadores y Corregidores de los oficios que son a su provisión y tengan particular cuidado de cumplimiento y ejecución de lo en esta mi cédula contenida que así es mi voluntad. Fechado en Madrid a 25 de Agosto de 1637. Yo el Rey.

En cuya conformidad di la presente por la cual en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, nombro y elijo y proveo a vos el dicho Almirante Juan de Uriondo por Corregidor y Justicia Mayor de la dicha provincia de Condesuyos de Arequipa y de todos los pueblos del distrito y jurisdicción del dicho corregimiento y repartimiento de él en lugar de Don Luis de Mendoza y Carvajal, para que como tal, trayendo vara de justicia, tengáis en paz y en ella a los naturales de los dichos pueblos y corregimientos y a los españoles y otras personas que en ellos hubiere y por allí pasaren procurando el buen tratamiento, conservación y aumento de los dichos naturales.

Y que no sean agraviados, castigando los agravios y excesos que les hubieren hecho o hicieren, y podáis conocer de todos los negocios civiles y criminales que en la dicha provincia se ofrecieren y los que halláredes pendientes de españoles con españoles, indios con indios, como indios con españoles y otras personas y los fenecer, sentenciar y determinar haciendo justicia igualmente a las partes conforme al derecho y en las sentencias(ilegi-

ble)..... los unos y otros diéredes de que no hubiere lugar apelación las llevaréis a debida ejecución con efecto.

Y tendréis libro donde asentéis las condenaciones que hiciéredes para la cámara de Su Majestad, gastos de justicia conforme a las instrucciones que están dadas para el buen gobierno, las habéis de guardar, cumplir y ejecutar sin que de ellas se exceda en cosa alguna y tendréis particular cuidado de que se cobren los tributos y tasas de los indios de los repartimientos de vuestra jurisdicción y que se cumpla lo que por ellas está ordenado sin retener los tributos de la Corona Real, encomenderos, sínodos de doctrinas y demás efectos para que se distribuyan en las dichas tasas so las penas contenidas en la cédula real de 18 de marzo del año pasado de 1620.

Y no consentiréis que vivan en los pueblos de los indios de vuestro distrito ningunos españoles, mestizos, mulatos, cambaigos ni otras personas y si conviniere que algunos de ellos se presenten ante las reales audiencias les compeleréis a ello enviando la causa por qué lo hacéis y habiendo algunos casados en los Reinos de España los enviaréis a ella no dando fianza de que se presentarán(ilegible)..... el servicio que les señaláredes.

Y otrosí os encargo procuréis que los dichos naturales sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica y que no se muden de los pueblos y reducciones en que están mandados reducir y, si hubiere entre ellos idolatrías, borracheras y pecados públicos, los castigaréis y obligaréis a que vivan en paz, buen gobierno y policía cristiana y que beneficien sus sementeras, señalando a cada uno lo que buenamente os pareciere que pueden beneficiar, de manera que tengan bastante sustento para sus casas y familias.

Y que no sean agraviados de sus caciques y principales ni de otras personas, no se cobre de ellos más tributo del que les cupiere pagar conforme a la tasa ni que surte entre ellos derramas para ningún efecto ni se den indios de servicio a ninguna persona sin particular provisión y orden del gobierno ni apremiaréis a los dichos indios a que salgan de sus pueblos a hacerlos mita ni que os den camaricos, servicios ni otra cosa alguna ni a vuestros tenientes ni consentiréis que lo den a los doctrineros y lo que os dieren a vos(ilegible)..... pagándolo en sus manos a los precios del arancel conforme a lo dispuesto por las ordenanzas que lleváis, ni que se carguen so las penas que están puestas, las cuales haréis ejecutar sin remisión y conforme a las dichas instrucciones.

Visitaréis los términos y pueblos del dicho distrito en los cuales no consentiréis que se hagan iglesias ni monasterios nuevos sin licencia de Su Majestad o del gobierno, ni que ninguna persona traiga vara de la real jus-

ticia sin que tenga comisión para ello, ni que ningún juez eclesiástico prenda persona secular sin invocar el real auxilio y en el uso de dicho oficio podáis hacer y hagáis todos los otros y demás antes de él anexos y concernientes.

Y mando al cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Arequipa, que luego que os presentéis en él con este título y provisión, sin aguardar para ello otro mandamiento, segunda ni tercera jución, dando fianzas a su satisfacción y ante su escribano de que usaréis bien y fielmente el dicho oficio y estaréis a residencia y pagaréis lo juzgado y sentenciado contra vos conforme a la ley real y las penas pecuniarias que se os imponga en los capítulos del auto por mí proveído en 6 del corriente inserto en la instrucción de cuentas y residencia que se os entrega.

Y constándoles por testimonio que se pondrá a las espaldas de este título, de que habéis dado otras fianzas legas, llanas y abonadas, a contento y riesgo de los oficiales reales de la hacienda de Arequipa, de que daréis cuenta con pago de todo lo que fuera a vuestro cargo en cualquier manera en el año en que así vais proveído y en el de más tiempo que sirviéredes el dicho oficio con prorrogación o sin ella y de las cajas de comunidad y cobranza de tasas y de que pagaréis los rezagos que se causaren en vuestro tiempo conforme a lo dispuesto en la Real Cédula suso incorporada y de que meteréis en la dicha real caja los tributos pertenecientes a Su Majestad, residuo y demás géneros que deben entrar en ella.

Y pagaréis lo que perteneciere a los encomenderos al(ilegible)..... los indios los deben pagar sin lo retener conforme a las tasas y asimismo las dichas penas de cámara tributos varios y lo que toca a las alcabalas si se os encargaren no estando encabezadas y otras cualesquier cosas tocantes a la real hacienda y que cumpliréis y guardaréis inviolablemente lo que se os ordena y manda por los capítulos de la instrucción cerca de los libros que habéis de tener y orden que se ha de guardar en las manifestaciones del oro y plata que se sacan en las minas de vuestro distrito, si las hubiere, para que se lleve a quitar ante los dichos oficiales reales y no se defraude la real hacienda y lo mismo la plata y oro que en cualquier manera se hallare en el dicho distrito.

Y hecho el juramento con la solemnidad que en tal caso se acostumbra y debéis hacer, de que usaréis bien y fielmente el dicho oficio, guardaréis y cumpliréis las últimas ordenanzas fechas por el señor Virrey Marqués de Cañete y lo dispuesto y ordenado en este título y demás instrucciones que lleváis, os reciban y admitan al uso y ejercicio del dicho oficio y no de otra

.....(ilegible)..... hecho así enviaréis testimonio al tribunal de cuentas de este Reino y se pondrán las dichas fianzas en el archivo del dicho cabildo, lo cual así fecho, mando os hayan, reciban y tengan por tal Corregidor de la dicha provincia de Condesuyos y usen con vos el dicho oficio según dicho es.

Y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, sin que os falte cosa alguna que yo por la presente en nombre de Su Majestad os recibo y he por recibido al dicho oficio, uso y ejercicio del cargo y poder y facultad para lo usar y ejercer caso que por ellos o alguno de ellos a él no seáis recibido.

Y mando a los españoles y naturales del dicho partido que allí estuvieren o pasaren o se hallen, reciban y tengan por tal Corregidor, cumplan vuestros mandamientos so las penas que les pusiéredes, las cuales he por puestas y condenados en ellas, lo contrario haciendo, que para las ejecutar en los inobedientes y para todo lo demás de suso contenidas(ilegible)..... a ello anexo y concerniente os doy poder y facultad cual en tal caso se requiere.

Y mando sirváis el dicho oficio tiempo de un año que corra y se cuente desde el 6 de Enero pasado de este año que os hice merced, con más 30 días que se os dan para sacar los despachos de la secretaría de gobierno y cuenta para tomar posesión del dicho oficio de que habéis de enviar testimonio a él y otro al tribunal de cuentas dentro de dos meses de cómo la tomáredes y de las fianzas que diéredes para seguridad del uso del dicho oficio con apercebimiento que, si dentro del dicho término no lo cumpliéredes, quedéis incurso y condenado en 100 pesos de pena por vía de multa a disposición mía.

Y hayáis, debáis y cobréis de salario en el dicho año mil pesos de plata ensayada de a 12 reales y medio a los tiempos y plazos que los indios pagan sus tasas y de la misma parte y lugar que hasta aquí se ha pagado a vuestros antecesores que, con este título y vuestras cartas de pago, mando se os(ilegible)..... y pasen(ilegible)..... os fuere tomada y con salida y condición que luego que conste no habéis procedido en él con el cuidado y diligencia que debéis en la administración de justicia, buen tratamiento de los naturales del dicho corregimiento, cobranza de tasas, tributos reales enteros de mitas sin que falte ninguno de los indios que están repartidos a los tiempos que deben pagar con sus caciques y principales en la forma que está acordada.

Si no lo cumpliéredes o faltáredes a cualquiera cosa de ello incurráis en pena de 1.000 pesos de esto para la cámara de Su Majestad y que se ha de

proveer el dicho oficio en otra persona sin hacer auto sobre ello, oíros ni citaros por haber de quedar reservado sólo a lo que me pareciere que más conviene al servicio de Su Majestad y bien de esta tierra, atento a que habéis consentido y aceptado el dicho oficio con la dicha calidad y condición en la notificación que os hizo el infrascrito secretario, como está acordado por auto que cerca de ello proveyó el señor Virrey Marqués de Guadalcázar en 20 de Marzo de 1624.

Y porque, por otro auto proveído en el dicho gobierno, se mandó se diesen y despachasen provisiones de prorrogación a los Corregidores que fuesen proveídos, es declaración que vos el dicho Almirante Joan de Uriondo un mes antes que se cumpla el dicho año en que así os proveo en el dicho oficio habéis de ser obligado a enviar al dicho gobierno certificación de haber enterado las dichas mitas y de estar pagados cada seis meses los indios que trabajan en los obrajes y estancias de vuestro distrito en plata y en sus manos y del tribunal de cuentas de este Reino y de los dichos oficiales reales de que habéis pagado en la real caja todo lo que hubiere sido a vuestro cargo de los tributos de Su Majestad.

Y lo procedido de los tercios impuestos en los repartimientos de indios que se han encomendado con el dicho cargo y también lo procedido de residuos y buenos efectos y que habéis enterado los dichos tributos de encomenderos y el tomín del hospital y enterado a los demás interesados y que no debéis nada al juzgado de bienes de difuntos, ni a penas de cámara gastos de justicia, ni a tributos vacos, capilla y colegio real, alcabalas y otros géneros que acostumbran entrar en la dicha real caja con apercibimiento que no lo cumpliendo no se os dará ni concederá la dicha prorrogación.

Y se cobrará de vos y de vuestros bienes lo que montaren las dichas pagas de los dichos obrajes y estancias, para lo cual se despachará juez a vuestra costa en conformidad de lo acordado por auto de 18 de Enero de 1640, cuya copia autorizada se os entregará con este título, para que tengáis entendido cómo lo habéis de cumplir y ejecutar, lo cual se os ha de notificar por el infrascrito secretario de gobierno, demás de ser visto no tener jurisdicción para usar el dicho oficio ni gozar del salario de él.

Y tendréis cuidado de remitir a las galeras y goletas del puerto del Callao que ahora hay y adelante hubiere con la custodia y seguridad que(ilegible)..... los delinquentes que por sus culpas conforme a la justicia merecieron esta condenación y en las cartas que me escribiéredes, si se ofreciere enviar con ellas algunos autos o testimonios que trataren de lo susodicho, vengán contestación de por sí de todo lo que contienen con toda clari-

dad y distinción, autorizado del escribano ante quien pagaren las dichas causas.

Y en fin del dicho año porque vais proveído y de cada uno de los demás que sirviéredes el dicho oficio enviaréis al dicho tribunal de cuentas testimonio de las condenaciones de penas de cámara que hubiere de hecho y la cuenta ajustada de la cobranza de ellas, para que se tome la razón y haga cargo al receptor de las dichas penas del distrito de esta real audiencia, en conformidad de lo que Su Majestad manda por su real cédula de 16 de Noviembre del año pasado de 1638.

Esto con tal precisión que si así no lo cumplieredes se despachará persona a vuestra costa y ejecutores, para que lo hayan y cobren las dichas condenaciones y tomarán la razón de este título los dichos tribunal de cuentas y receptor de penas de cámara de esta dicha real audiencia.

Fecho en Lima a 15 de Febrero de 1642 años. El Marqués de Mancera».

Tiene lugar ocho días después la ceremonia de juramento del cargo cuya fórmula también recogemos:

«En la ciudad de Los Reyes, en 22 días de Febrero de 1642 años, el Almirante Juan de Uriondo juró por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, de usar bien y fielmente el oficio de Corregidor de la provincia de Condesuyos de Arequipa, haciendo guardar y guardando las leyes, provisiones y ordenanzas y lo demás que por este título se dispone. Si así lo hiciere, Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y dijo: "sí juro y amén" y lo firmó. Juan de Uriondo».

No sabemos cuándo salió nuestro recién nombrado Corregidor Juan de Uriondo con su séquito de Lima ni cómo realizó el viaje hasta Arequipa [figura 5], por tierra o por mar, pero el 12 de mayo tiene lugar en dicha ciudad el primer acto antes de su toma de posesión, que era otorgar la fianza requerida que lo hacen Diego de Meceta, Martín de Careca y Juan Navarro Montesinos, fianza que fue aceptada por los señores jueces y oficiales de la Real Hacienda de Arequipa, por el tesorero Don Luis Paravicino y el contador que era el capitán Antonio Coronel. Llama curiosamente la atención en este documento *«que se despacha en papel del año pasado en virtud de acuerdo que para este efecto hicieran por haberse acabado el papel que vino a esta ciudad para el despacho de este año»*. Véase el papel del *memorandum* que llevará a España nuestro Juan de Uriondo válido para los años 1650 y 1651.

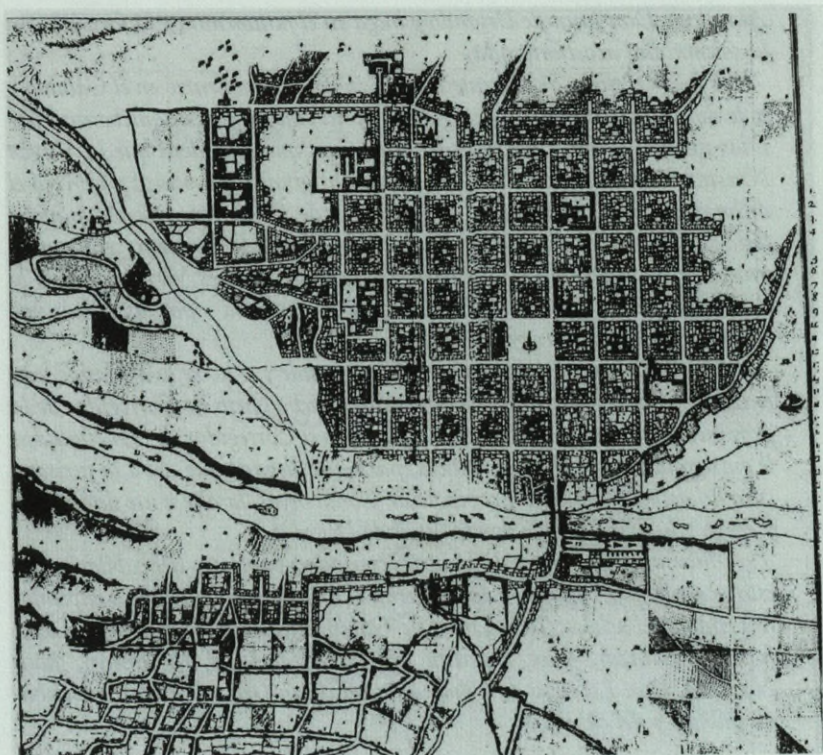


Figura 5 - Mapa de Arequipa de la época colonial (1786).

A continuación viene la ceremonia de ser admitido como Corregidor por el Cabildo de Arequipa el 15 de mayo de cuya escritura transcribimos lo siguiente:

«... en virtud de dicho título y de haber cumplido con lo que por él se le ordena, pidió ser admitido al uso y ejercicio de tal Corregidor de la dicha provincia de Condesuyos de Arequipa, y habiéndose visto en este Cabildo el dicho título y testimonio de Alonso Laguna de haber dado las fianzas ante los jueces, oficiales reales y que, asimismo, consta haber dado la fianza que por el dicho cabildo se le mandó ante mí el presente escribano, dijeron que era admitido al uso y ejercicio del dicho oficio de tal Corregidor de la provincia de Condesuyos, para lo cual sea llamado a este Cabildo el dicho

Almirante Don Juan de Uriondo y haga en el juramento en la forma y con la solemnidad acostumbrada.

Y luego el dicho Almirante Don Juan de Uriondo entró en el Cabildo y se le dio asiento junto al Corregidor de esta ciudad y el susodicho juró por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz que defenderá que la Virgen Nuestra Señora fue concebida sin pecado original y que usará y ejercerá el dicho oficio de Corregidor de la provincia de Condesuyos de Arequipa a todo su legal saber y entender, guardando justicia a las partes y las ordenanzas y cédulas reales de Su Majestad y de los señores Virreyes y todo lo demás que por el dicho su título se le ordena y manda y por las demás instrucciones que se le entregaron.

Si así lo hiciere Dios nuestro Señor le ayude y si no se lo demande, con lo cual quedó recibido al uso y ejercicio del dicho oficio de Corregidor de la provincia de Condesuyos de Arequipa y por el Corregidor de esta ciudad se le entregó la vara de la real justicia, para que, llegado que sea a la jurisdicción del dicho oficio de la provincia de Condesuyos, la alce y use del derecho y cargo y lo firmó de que doy fe. Juan de Uriondo.

Ante mí, Juan Ortiz de Uriarte, escribano público y del cabildo y con esto se acabó este cabildo. Y lo firmaron el Corregidor y alcaldes y capitulares Antonio Pacheco, Don Diego de Galdo Arellano, Alonso de Salazar, Juan de Salazar, Juan Bautista de Miranda, Joan del Postigo, Juan Navarro, Don Lorenzo de Ulloa, ante mí, Juan Ortiz de Uriarte, escribano público y del cabildo».

La siguiente ceremonia es en Chuquibamba [figura 6], pequeña población situada a unos 150 km. al oeste de Arequipa, donde residía el anterior Corregidor de la provincia de Condesuyos, y tiene lugar el 30 de mayo. Todo se llevaba con la debida parsimonia. Transcribimos de la escritura preparada por el escribano Diego de Silva:

«En el pueblo de Chuquibamba, provincia de Condesuyos de Arequipa, en 30 días del mes de Mayo de 1642 años, ante Don Luis de Mendoza Carvajal, caballero de la Orden de Calatrava, Corregidor de esta dicha provincia, el Almirante Don Juan de Uriondo se presentó con título de Corregidor de esta provincia despachado por el Ex^{mo}. Sr. Marqués de Mancera, Virrey de estos Reinos, y en su virtud y de las fianzas que tiene dadas y atento haber cumplido con todo lo en el título contenido pidió se le dé posesión del dicho oficio y se le entregue la vara de la real justicia, la cual pidió.

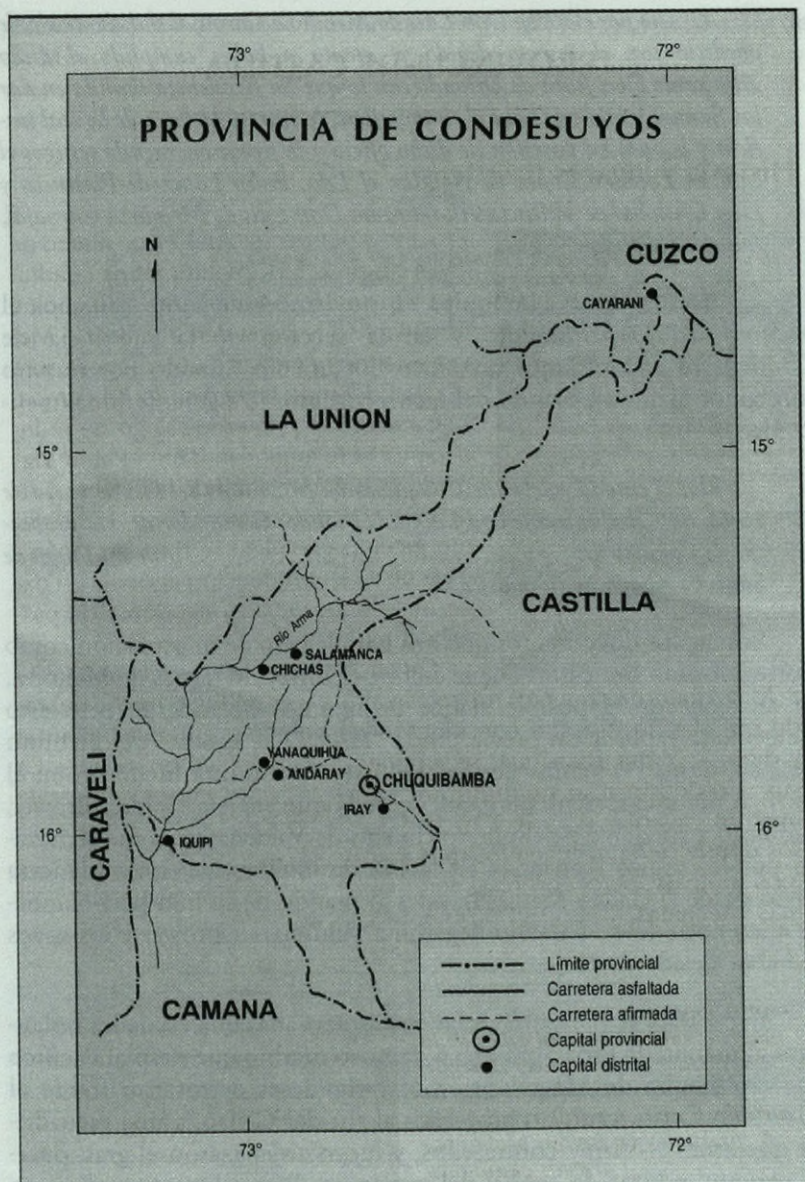


Figura 6 - Corregimiento de Condesuyos (capital Chuquibamba).

Y, visto por el dicho Don Luis de Mendoza Carvajal el dicho título, le obedeció con el respeto debido y, atento a haber cumplido el dicho Almirante Don Juan de Uriondo con lo que Su Excelencia manda en dar las fianzas y lo demás que el título refiere, le entregó la vara de la real justicia y le puso en posesión de dicho oficio y lo firmaron, siendo testigos el capitán Lorenzo López de Aguilar, el Ldo. Pedro López de Plasencia y Don Cristóbal de Valencia Altamirano. Don Luis de Mendoza Carvajal, Juan de Uriondo».

En nuestra visita a Arequipa en noviembre de 2006 visitamos el Archivo del Departamento y en la sección de la provincia de Condesuyos encontramos un único documento firmado por nuestro corregidor Juan de Uriondo del que recogemos lo siguiente [documento 4]:

«En la ciudad pueblo de Chuquibanba en 31 días del mes de mayo de 1642, ante el Almirante don Juan de Uriondo, Corregidor de esta provincia de Condesuyos ante mí Diego de Silva, escribano de su majestad».

Los únicos documentos que nos han llegado de su actuación como Corregidor son tres cartas que le escribe el Virrey, Marqués de Mancera, en relación con el posible ataque de marinos holandeses, pero esto merece una explicación previa. En la *“Historia de España”* del Instituto Gallach, tomo IV, vemos que en 1643 se efectuó otra incursión en el Pacífico por una escuadra holandesa, de la que era jefe Heldrik Brower, que llegó a apoderarse del puerto chileno de Valdivia, pero fue rechazado por los indios araucanos en la isla de Chiloé. El Virrey Mancera envió desde el Callao fuerzas navales al mando de su hijo para combatir a los holandeses. Cuando llegaron a Valdivia, ya Brower y los suyos se había alejado de esos mares.

Ya en 1614 se presentó en las costas peruanas una escuadra holandesa al mando de Joris Spilbergen, famoso marino que pasó al Pacífico por el estrecho de Magallanes. Los holandeses derrotaron frente al puerto de Cerro Azul, no muy lejos al sur del Callao, a una escuadrilla que armó el Virrey contra ellos, y luego amenazaron el gran puerto peruano y Lima, la capital del virreinato. Pero a los pocos días, no sintiéndose bastante fuertes para realizar el desembarco, se retiraron

yendo a saquear algunos otros lugares del litoral peruano y después del de Méjico.

10 3 11117

Sello Tercero, Un Real, Años De Mil y Seiscientos y Cuarenta, y Mil y Seiscientos y Cuarenta y Uno.

11 may
31 - may - 1642

En la ciudad de Chuquibamba a trece dias del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y uno años yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, por mandado de mi Sr. D. Juan de Mendoza, Comandante de las Armas de la dicha ciudad, he visto y leído el dicho auto de su Sr. D. Juan de Mendoza, Comandante de las Armas de la dicha ciudad, en virtud del qual se me ha mandado que yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, ponga en noticia de los vecinos de la dicha ciudad el dicho auto de su Sr. D. Juan de Mendoza, Comandante de las Armas de la dicha ciudad, para que los dichos vecinos sepan lo que en el dicho auto se contiene, y para que los dichos vecinos sepan que yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, he cumplido con lo que en el dicho auto se contiene, y para que los dichos vecinos sepan que yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, he cumplido con lo que en el dicho auto se contiene, y para que los dichos vecinos sepan que yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, he cumplido con lo que en el dicho auto se contiene.

En esta manera me he informado con el Sr. D. Juan de Mendoza, Comandante de las Armas de la dicha ciudad, que en virtud del dicho auto de su Sr. D. Juan de Mendoza, Comandante de las Armas de la dicha ciudad, se me ha mandado que yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, ponga en noticia de los vecinos de la dicha ciudad el dicho auto de su Sr. D. Juan de Mendoza, Comandante de las Armas de la dicha ciudad, para que los dichos vecinos sepan lo que en el dicho auto se contiene, y para que los dichos vecinos sepan que yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, he cumplido con lo que en el dicho auto se contiene, y para que los dichos vecinos sepan que yo el dicho Juan de Uriondo, Alcalde de la dicha ciudad, he cumplido con lo que en el dicho auto se contiene.

Juan de Uriondo

Ante mi J. Diego de Silva
Escrivano de su Magestad

Documento 4 - Auto firmado por Juan de Uriondo en Chuquibamba el 31 de mayo de 1642.

En 1624 se reprodujo el peligro holandés en forma de una flota de once navíos al mando de Jacobo Lermite. Se esforzó éste por apoderarse del Callao, al que puso largo asedio, pero enfermó y murió sin haber logrado su propósito; y, aunque su segundo, Hugo Schapenhaen, continuó el ataque de la plaza, se vio obligado a retirarse ante la valiente resistencia ofrecida por las tropas del Virrey Guadalcázar.

Es comprensible, por tanto, la preocupación del Virrey Mancera a finales de 1643 de que se repitieran las acciones anteriores sabiendo, además, que ya se había perdido el puerto de Valdivia al sur de Chile. Pero veamos el contenido de las cartas.

Carta Primera, fechada el 25 de diciembre de 1643

«Respecto de los avisos que he tenido del Sr. Marqués de Baidés de que el enemigo holandés, que entró en este mar con cinco navíos, ha ocupado el puerto de Valdivia, donde queda, y que es preciso que para esta ocasión y las prevenciones que para defensa de estos Reinos fueren necesarias, se levante y conduzca número de gente suficiente, he resuelto que corra por mano de los Corregidores cada uno en su distrito.

Y así, luego que recibáis esta orden, dispondréis, señor, que en el que os toca de ese corregimiento de Condesuyos se haga leva de 15 ó 20 hombres, los más escogidos que fuere posible, y por vuestra persona no teniendo precisa causa que os lo impida y, habiéndola por mano del capitán del número que ahí reside, se conducirán a la ciudad de Arica de suerte que estén en ella para fin de Febrero de 1644, tomando los menos días de Marzo que fuere posible sin que haya falta alguna.

Y se entregarán al maestro de campo Don Felipe de Beaumont(ilegible)..... Navarra, a cuyo cargo está el gobierno de las armas en aquel puerto, y estaréis advertido de inquirir con especial cuidado si hay algunos marineros o artilleros en ese distrito y con ellos habéis de hacer particular esfuerzo para que sienten plaza, para que por lo menos vengan 3 ó 4 de esa calidad, persuadiéndolos con lo que importa al servicio de Su Majestad por la necesidad en que nos hallamos y animándolos con las pagas que fueren menester y últimamente diciendo que eso ha de ser, porque así conviene y disponiéndolo por los medios más eficaces que se ofrezcan de suerte que tenga efecto, advirtiéndolo que en esto haréis muy particular servicio a Su Majestad.

Lo que montaren las pagas y gastos que con ellos se hubieren de hacer se enterará de cualquiera hacienda real, si se hubiere en vuestro poder, y no lo teniendo, lo supliréis luego de la vuestra y lo cobraréis de los oficiales reales de Arequipa remitiéndoles un tanto autorizado de esta carta y testimonio de lo que montaren dichos gastos que les sirvan de orden y resguardo como si fuere(ilegible)..... y del recibo de esta y lo que en su ejecución se obrase me avisaréis luego y quedo muy cierto que acudiréis con el celo que corresponde a vuestras obligaciones en cosa de tan gran importancia y en que va tanto. Dios os guarde.

Y tendréis entendido que si hiciese fuga algún soldado y no llegare a la parte donde se os manda conducir, las pagas que hubiere recibido han de ser por vuestra cuenta y de la persona que los condujera y no por la del Rey, si no es justificando bien la fuga. El Marqués de Mancera».

Carta Segunda del 17 de enero de 1644

«Habiendo considerado la mucha gravedad e importancia de la leva de la gente que os tengo encargada y el gravísimo daño que resultaría si faltásedes a ella he querido volver a haceros este despacho para deciros con muy apretada advertencia que, si hubiéredes cumplido el tiempo de vuestro corregimiento, os le doy bastante para que hagáis la dicha leva y conforme cumplieredes con ella os iré encaminando vuestras comodidades.

No dejando de decir que(ilegible)..... mucho tiempo para cumplir el corregimiento no era parte de esto para que yo deje no sólo enviando luego sucesor, sino de pasar a otras mayores demostraciones haciendo omisión de vuestra parte en el cumplimiento de las órdenes que os he dado para esta leva y esto lo he mirado con mucha justificación supuesto que el cuidado de hacer 15 ó 20 hombres supliendo el dinero para los gastos, si no parare en vuestro poder alguno perteneciente a la real hacienda, de la vuestra y cobrarla de las cajas reales de ese distrito, en que no podéis tardar de 15 ó 20 días será fácil.

Fío de vuestras obligaciones no me daréis lugar a que yo tenga necesidad de pasar a demostraciones de rigor, sino que en todo me daréis entera satisfacción, vuelvo a decir que, si para los gastos no hubiere plata en la forma que se os advierte, os valgáis de las cajas de comunidades. Dios os guarde.

Esta es carta general tucorres por otro camino pero siempre creo que lo ha(ilegible)..... fineza que todos.

El Marqués de Mancera».

Carta Tercera del 15 de abril de 1644

«He recibido vuestra carta del 16 de Marzo y por el testimonio que viene con ella he visto el cuidado y diligencias que pusisteis en la leva de los 21 soldados que remitisteis al puerto de Arica de que quedo advertido y con la estimación que es justo del servicio que en esta ocasión habéis hecho a Su Majestad, así en la buena disposición y esfuerzo de juntar los soldados, como en haber dado lo necesario, para su sustento hasta Arica, de vuestra hacienda, de que os doy muchas gracias.

En cuanto a la causa que hicisteis a los 10 mozos solteros que se ausentaron de esa provincia después de haberse publicado los bandos y haberlos alistado será bien la sentenciéis condenándoles en 4 años de servicio en el ejército de Chile con las dos partes del sueldo ordinario y sobre todo procuraréis aprehenderlos y remitirlos con seguridad a esta ciudad. Dios os guarde. Lima 15 de Abril de 1644 doy os las gracias Juan de Uriondo de la gente que he estimado mucho. El Marqués de Mancera».

Es evidente que nuestro Corregidor fue eficaz en la leva de 15 ó 20 soldados ordenada y para el 26 de febrero de 1644 había conseguido una partida de 21 hombres que puso a las órdenes de Juan del Villar, cabo nombrado para conducirlos al puerto de Arica. Transcribimos en gran parte el documento de la parada y revista que tiene lugar.

Presentación de la Tropa

«En el pueblo de Chuquibamba, provincia de Condesuyos de Arequipa, en 27 días del mes de Febrero de 1644, el Almirante Juan de Uriondo, Corregidor y justicia mayor de la dicha provincia, habiendo tenido órdenes del Ex^{mo}. Marqués de Mancera, Virrey de estos Reinos, su fecha de 25 de Díciembre de 1643 años y de 17 Enero de este dicho año de 1644, se ha listo infantería según las dichas órdenes.

Y tocando cajas y debajo de la bandera con asistencia de Juan del Villar, cabo nombrado para conducirlos al puerto de Arica, la dicha gente y del Licenciado Pedro López de Placencia, cura y vicario del dicho pueblo, y Don Pablo de Salazar y Don Pablo Díez de Medina que fueron testigos y otras muchas personas, se pagaron a 20 soldados a razón de a 4 pagas de a 20 pesos cada una que hacen 1.600 pesos de a ocho los cuales(ilegible)..... fueron según la orden de la lista que se sigue a:

Alonso de Tapia
 Cristóbal de Latorre
 Juan de Adrada
 Juan de Amesquieta
 Pedro de Zabala
 Juan Pérez de Guzmán
 Pablo Caballo
 Cristóbal Gutiérrez
 Tomás de Zabala
 Juan Chamorro de la Guita
 Miguel de Amesquieta
 Juan de Vidaurre
 Antonio de Cáceres
 Antonio de Guevara
 Agustín López
 Juan de Castro
 Cristóbal Vázquez de Rojas
 Alonso Ruiz de Porras
 Domingo Fernández de Bustamante
 Juan Eugenio Díez Calvo

De la cual dicha cantidad, cada uno por lo que le toca, otorgan carta de pago y recibo en bastante forma para el descargo y satisfacción y lo firmaron de sus nombres los que supieron en presencia de los susodichos y por los que no firmaron, los dichos testigos y asimismo el dicho Juan del Villar se dio por entregado de los dichos 20 infantes que están a su orden y los lleva a su cargo.

E intervino a la paga de los dichos soldados nombrados que con más distinción de la naturaleza y señas en la lista de sus asientos se hallará y para el(ilegible)..... dicho Almirante otorgaron todos en forma esta carta de pago que es fecho en el dicho pueblo, mes, día y año referidos y va en este papel del sello del año pasado, porque está mandado por auto de los oficiales reales que valga.

Asimismo recibió Joseph de Baños 80 pesos de sus 4 pagas como los demás y otorgó carta de pago de ellos en forma, con intervención del cabo nombrado Juan del Villar que para testimonio de ello firmó conmigo el Almirante Juan de Uriondo, el Alférez Francisco de Silva, Don Pedro de Salazar y Juan Bautista González de Santo Domingo presente y no firmó el otorgante por no saberlo, en 26 días del mes de Febrero de 1644 años. Juan de Uriondo, Don Pedro de Salazar, Francisco de Silva, Juan del Villar».

Recogemos seguidamente el testimonio de la salida de la tropa el 28 de febrero y la entrega en Arica el 2 de abril de 1644, después de un reconocimiento de cada soldado que resulta un tanto dramático. Para nuestro Juan de Uriondo la misión está cumplida pero a la tropa le espera, probablemente, un viaje por mar hasta Valdivia en Chile y la vuelta hasta Arica y luego hasta su casa. Aunque sabemos que no hubo batalla con el holandés es fácil suponer que no todos llegarían a casa.

Salida de la Tropa

«En 28 de Febrero de 1644 años, en la plaza de este pueblo de Chuquibamba, y estando a mula paseando alrededor de la plaza, se les pasó muestra llamando por sus nombres por mí el Corregidor por la lista de sus asientos a los veintiún infantes que recibieron por cuenta de Su Majestad las 4 pagas y salieron en orden a cargo de Juan del Villar, cabo nombrado, y de Diego de Amezquita su ayudante y salí acompañándoles fuera del pueblo con Don Martín Chacón, Joseph de la Nieva, Sebastián Chacón, Diego López de Plasencia, Juan Bautista González de Santo Domingo, que de todo ello fueron testigos y, por no haber escribano, yo el dicho Corregidor doy fe de ello judicialmente y firmaron conmigo algunos de los dichos testigos en el dicho día utsupra. Juan de Uriondo, Sebastián Chacón, Don Martín Chacón de Luna».

Testimonio de la Entrega

«En la ciudad de San Marcos de Arica, en 2 días del mes de Abril año de 1644, el Maestro de campo Don Felipe de Beaumont y Navarra, del orden de Santiago, a cuyo cargo está dicha ciudad con asistencia del Maestro de campo Juan Recio de León y Prado dicho E. se pasó muestra y lista de los soldados que vinieron de la provincia de Condesuyos de Arequipa a cargo del capitán Juan del Villar Bollanos y entregó en esta ciudad, que el número de los que aparecen sus nombres, los de sus padres, edades y de adonde son naturales, es como sigue:» (no recogemos el detalle de la entrega).

Nada sabemos de los siguientes años de nuestro Corregidor Juan de Uriondo, aunque podría deducirse de la segunda carta, fechada el 17 de enero de 1644, que, si cumplía, como cumplió, el envío de 15 a 20 soldados al puerto de Arica, enviaría el Virrey «no sólo luego sucesor [en el puesto de Condesuyos-Arequipa], sino de pasar a otras mayores demostraciones» de encargo de oficios más importantes, pero pensamos que siguió en dicho puesto hasta 1647 ó 1648. El siguiente testimonio que tenemos es el dado en Arica por el Maestro de Campo, Don Felipe de Beaumont y Navarra, el 8 de abril de 1644, que fue refrendado en Chuquibamba el 18 de febrero de 1645. Destacamos de él lo siguiente:

«Muy bien ha mostrado V. M. en esta ocasión la fineza con que desea

servir a Su Majestad que mediante la vigilancia de V. M. condujo tan buenos soldados que prometo cierto que tropa lucida en el número no ha venido. Remitidos con todos los demás que en la ocasión se hallaron en el navío Nuestra Señora del Rosario que no fue poco por ser los soldados muchos y ser esta la última tropa y el bajel pequeño por no detener en este puerto el que vino por cabo hasta el otro bajel que se espera que por lo menos se había de detener un mes largo.

Y atendiendo a lo que deseo servir a V. M. y también no hacerle mala obra al cabo de ellos resolví en que se embarcasen; lleva testimonio del entriego de dichos soldados y deseo mucho se ofrezcan ocasiones del servicio de V. M. para obedecerle a quien guarde nuestro Señor felices años y de lo mucho que merece y deseo. De V. M. servidor, Don Felipe de Beaumont y Navarra».

En el *memorandum* que preparó Juan de Uriondo antes de salir del Perú en su viaje de retorno a España y presentarlo a las autoridades, tal vez al Consejo de Indias, expone, en relación con sus años de Corregidor en la provincia de Condesuyos de Arequipa, que *«en el dicho oficio procedió con toda rectitud y limpieza administrando justicia, igualmente haciendo buen tratamiento de los indios y enterando las cajas real y de comunidad sin dar real de rezagos, en cuya conformidad se vieron en esta real audiencia sus cuentas y residencia y en tribunal por lo tocante al Rey y en ambas partes fue dado por libre».*

6- DE REGRESO DE AREQUIPA EN LIMA. NUEVO VIRREY

En 1648 volvió a España Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera, que había sido Virrey del Perú desde 1639 y le sustituyó Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, que lo sería hasta 1655. Nuestro Almirante y Corregidor que está nuevamente en Lima debe pasar primero un "juicio de residencia" sobre su actuación como Corregidor. Lo hizo por comisión del Virrey el Licenciado Don Jerónimo de Palma quien le sustituyó en el cargo en la provincia de Condesuyos. Dice que:

«... habiendo visto los autos y escritos de la dicha residencia en que no ha habido culpa ni cargo que hacer al dicho Almirante Juan de Uriondo ni haberle puesto nadie querrela ni demanda en poca ni mucha cantidad que

debo declarar y declaro procedió en el uso y ejercicio del dicho su oficio como bueno, prudente, limpio y recto juez y que es digno y merecedor de que Su Majestad y los señores Virreyes en su real nombre le ocupen y honren con oficios preeminentes conforme a su calidad y gran capacidad y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio sin costas ni salarios».

Pasó dicha sentencia a la Real Audiencia de Lima, donde fue vista por el Sr. Fiscal de Su Majestad, el presidente y doce miembros de la misma quienes publicaron una sentencia y un auto del que recogemos lo siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia en la dicha causa dada y pronunciada por el dicho Juez de residencia en que declaró no haber resultado culpa ni cargo contra el dicho Almirante Juan de Uriondo la cual en cuanto a lo susodicho mandamos llevar a debida ejecución y por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos con costas(ilegible)..... Licenciado Don Antonio de Calatayud, Don García Francisco Carrillo y Aldrete, Doctor Don Luis de Loma Portocarrero.

Dieron y pronunciaron esta sentencia los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en audiencia pública en Los Reyes».

A primeros de diciembre de 1649 nuestro Juan de Uriondo suplica al Virrey que le permita volver a España en el próximo viaje de la armada a Tierra Firme y, por tratarse de un nuevo Virrey, transcribimos íntegramente la petición.

«Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, Marqués de Sobroso, Comendador de la Villa de los Santos de Maimona en la Orden de Santiago, gentilhombre de la Cámara de Su Majestad y su Virrey, su Gobernador y Capitán General en estos Reinos y provincias del Perú, Tierra Firme y Chile. Por cuanto ante mí se presentó un memorial que su tenor y lo de él decretado, con parecer del Señor Doctor Don Andrés de Villela, Caballero de la Orden de Santiago, y del más antiguo de esta real audiencia mi asesor, es como se sigue:

Ex^{mo}. Señor, el Almirante Juan de Uriondo dice que quiere viaje a los Reinos de España en esta presente ocasión de armada que han de bajar al Reino de Tierra Firme con la plata de Su Majestad y particulares y, para que no se ponga impedimento alguno en su despacho a V. Excelencia, supli-

ca se sirva de mandarle dar licencia para hacer el viaje referido que en ello recibirá merced».

El Virrey decreta el 6 de diciembre que accederá a la petición pero que antes, de acuerdo con lo reglamentado, deberá recibirse el pase o visto bueno: por lo civil, por lo criminal, por lo que toca a la Real Hacienda, por lo que toca al Santo Oficio de la Inquisición, por lo que toca a la Real Cámara, por lo que toca al Juzgado mayor de difuntos, por lo que toca al Tribunal de Cuentas, por la media anata, por el Consulado y, finalmente, por las Reales Alcabalas. Cumplido todos estos trámites, el 30 de diciembre de 1649 sale el permiso solicitado:

«En cuya conformidad di la presente, por la cual doy licencia al dicho Almirante Juan de Uriondo para que en esta presente ocasión de armada, que ha de bajar al Reino de Tierra Firme con la plata de Su Majestad y particulares, se pueda embarcar e ir a los Reinos de España, atento a que vaca(ilegible)..... en los(ilegible)..... de cuentas o fiscales reales, secretarios del Santo Oficio y bienes de difuntos, receptores de penas de Cámara, alcabalas y consulado. Conde de Salvatierra. Por mandado del Virrey Don Joseph de Cáceres y Ulloa».

El último documento que tenemos de la estancia del Almirante y Corregidor Juan de Uriondo en el Virreinato del Perú está fechado el 10 de marzo de 1650 y por él pide claramente el entonces Virrey, Conde de Salvatierra, que por sus servicios se le nombre Caballero de alguna Orden y se le ocupe en el Gobierno de España. Recogemos textualmente:

«Y porque en esta ocasión de armada quiere volver a los Reinos de España y para ello tiene ya licencia de vuestro Virrey, pasado por los Tribunales, y(ilegible)..... se remunere los dichos servicios habiéndole merced de un hábito y ocupándole en gobierno político militar.

A Vuestra Alteza suplico se sirva de proponer por carta afirmativamente. Lo que consta y es notorio de su proceder y servicios que ha hecho en este dicho reino, remitiendo en la forma ordinaria en que recibirá merced de Juan de Uriondo».

Avalan el escrito anterior el Excelentísimo Sr. Conde de Salvatierra, Virrey y Gobernador y Capitán General en estos Reinos y provincias del Perú, y los Señores Doctores Don Andrés de Villeda, Don Antonio de

Calatayud, Don Luis de Loma Portocarrero, Don Pedro de Minesu y Don Juan de Peñafiel, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia de Los Reyes.

Sin embargo, tal vez el principal documento que portaba nuestro Juan de Uriondo es el certificado que le preparó el Virrey, Marqués de Mancera, fechado el 20 de agosto de 1648, antes de volverse para España, donde recoge todos los servicios que ha prestado. Lo recogemos íntegramente.

«Don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera, Señor de las cinco villas y su jurisdicción, Comendador de Esparragal en la Orden de Alcántara, gentilhombre de la Cámara de Su Majestad y de su Consejo de Guerra, Virrey, Gobernador y Capitán General en estos Reinos de Perú.

Certifico que, habiendo pasado a este Reino el Almirante Juan de Uriondo el año pasado de 1639 y constándome por sus papeles y(ilegible)..... de oficios haber servido a Su Majestad de(ilegible)..... veintidós en Italia, Flandes y Armada Real en que obtuvo los puestos de alférez y capitán de infantería y fue cabo de ocho compañías, le nombré por capitán de la sala de armas que está en las Casas Reales de esta ciudad y después de una compañía de infantería del Presidio [Guarnición] del Callao y Almirante de la Armada Real de esta mar del Sur, con que hizo 4 viajes a Tierra Firme y Arica, en que mostró el celo y cuidado que siempre ha tenido en el servicio de Su Majestad, llevando a salvamento el real tesoro y de particulares y cumpliendo en todo con su obligación muy a satisfacción mía.

Por lo cual y por haberme presentado una cédula real en que Su Majestad mandó le haga merced se la hice del Corregimiento de Condesuyos de Arequipa, en que acudió con igual celo y vigilancia a la administración de justicia, esmerándose en el Real servicio y remitiéndome, en la ocasión que entró el enemigo en esta mar del Sur y ocupó a Valdivia el año pasado de 1643, veinte soldados que levó y costeó a sus expensas hasta embarcarlos en el puerto de Arica y ha hecho lo referido y haber dado como(ilegible)..... tancia del dicho oficio.

Como por sus partes, méritos y calidad le juzgo digno y merecedor de que Su Majestad le honre y ocupe en los puestos y oficios que fuere servido y de su pedimiento di la presente firmada de mi nombre, sellada con el sello de mis armas y refrendada de mi secretario de cámara en la ciudad de Los Reyes».

7- MUERTE DE JUAN DE URIONDO

En el viaje de regreso a España, en el mes de noviembre de 1650, muere a bordo del barco nuestro héroe Juan Asencio de Uriondo-Yragorri y Echaburu, sin que sepamos hasta ahora detalle alguno de las circunstancias inmediatamente anteriores a su muerte. Nos dicen que antes de morir hizo un testamento nuncupativo “en altas voces y delante de muchas personas” por el que declaraba como su único y universal heredero al Alférez Real Don Andrés de Sarría. Al desembarcar en Cádiz el citado heredero pone en marcha las gestiones necesarias para elevar a escritura el testamento verbal, lo que consigue muchos meses después.

Hemos localizado una copia del legajo del escribano de Cádiz Don Francisco Redón por el que se protocoliza por orden judicial el testamento nuncupativo que hizo nuestro Almirante Juan de Uriondo a bordo del galeón “Jesús, María y José” en el que venía embarcado hacia España, después de haber permanecido once años en el Virreinato del Perú. Comienza con la declaración escrita del Alférez Real Andrés de Sarría que transcribimos íntegramente. [Documento 5]

«El Alférez Andrés de Sarría.- Digo: que viniendo embarcado el Almirante Jhoan Acensio de Uriondo en el galeón “Jesús, María, Joseph”, uno de los del cargo del General Don Jhoan de Chavarri, que vinieron a España con la plata de Su Majestad y particulares, el año pasado de 1651, y viniendo por capitán de dicho galeón el capitán Diego de Medina.

Parece que por haberse embarcado el dicho Almirante Jhoan Acensio achacoso del mal del contagio, le apretó el achaque el mismo día que salió de La Habana la dicha Armada, que fue a 25 de Noviembre del año de 50, y hallándose el dicho Almirante en el dicho aprieto, como a las doce o la una, estándole yo asistiendo, llamó al dicho capitán de Medina y en su presencia y de las demás personas y camaradas que asistían en la cámara alta de popa, donde estaba el dicho Almirante, dijo en voces altas y claras que lo oyeron todos los susodichos y otras personas de la dicha nao.

Señor capitán Diego de Medina, atento a que no tengo heredero forzoso, dejo y nombro por mi heredero de todos mis bienes al Alférez Real Andrés de Sarría con quien he comunicado el descargo de mi conciencia. Y así V M se sirva de mandar entregarle todos los bienes que parecieren ser míos, y esta voluntad y disposición repitió otras muchas veces delante del Capellán y confesor y de otras personas.



Diez y Maravilla

**SELLO QUARTO. DIEZ MARAVILLA
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.**

Yo el Almirante de las Indias, don Juan de Robledo, por mandado de su Magestad, he visto y oído leer el testamento del Almirante Juan Acuña de Orozco en el Galeón San María, de los de los del campo del Sr. don Juan de Caceres, que vino a España en el año de mil y seiscientos y uno, y particularmente, el año pasado de mil y seiscientos y uno, y vino a ser Capitan del dicho Galeón, el Capitan Diego de Medina, y por tanto se embarcó el dicho Almirante Juan Acuña al dicho Galeón, y se le apretó el abaque el mismo día que salió de la Habana en el Galeón de la Armada, que fue a veinte y cinco de Septiembre del año de mil y seiscientos y uno, y vino a ser como a las doce, y la vna del dicho Galeón, llamado el dicho Galeón, y en su presencia, y de las demás personas, y camaradas, que estavan en la cámara de la cámara, se oyo donde se oyo el dicho Almirante, diez y ocho veces, y se oyo el dicho Galeón, y otras personas de la dicha nave, y el Capitan Diego de Medina: atento a que no tengo herederos, deo, y nombro por mis herederos de todos mis bienes al Almirante don Juan de Robledo, con que se comunicando el abaque de mi conciencia, y se oyo de mandar entregarle todos los bienes, y parcieron por mi parte, y de otra voluntad, y disposición oyo otras muchas veces delante del Capellan, y Confesor, y de otras personas. Y haciendo nuevo el dicho Galeón al amparo del dicho día, y siguiente se le dio el dicho Galeón, y se oyo que se echado a la mar, como se acostumbra: y luego se oyo el dicho Capitan Diego de Medina en execucion de la dicha ultima voluntad, y que publica, y notoria mando abrir las cajas del dicho Almirante, y se oyo que se hizo. Y porque se oyo estando en España, y a la vez, y se oyo que se oyo.

Documento 5 - Protocolización del testamento del Almirante. Página 1.

Y habiendo muerto el susodicho al anochecer del dicho día, el siguiente se le dijo Misa de cuerpo presente y fue echado a la mar como se acostumbra. Y luego sucesivamente el dicho capitán Diego de Medina, de la dicha última voluntad que fue pública y notoria, mandó abrir las cajas del dicho Almirante y me hizo entrega de lo que en ellas se halló con memoria e inventario que se hizo.

Y porque habiendo llegado a España y a este puerto la Armada por Enero de 1651, luego se ausentaron algunas personas de las que se hallaron presentes a la dicha disposición y última voluntad, no pude hacerla reducir a escrito y publicar en la forma acostumbrada, y tengo noticia de que se hallan de presente en esta ciudad la mayor parte de las dichas personas que han venido en estos galeones.

Suplico a V M se sirva de mandar recibir las declaraciones y deposiciones de las dichas personas que se hallaron presentes a la dicha disposición y voluntad última del dicho Almirante, y que sean examinados y se les pregunte por el tenor de este escrito, recibiendo ante todas las cosas juramento.

Y habiéndolo declarado y constando de lo susodicho declare V M por su testamento y última voluntad del dicho Almirante la dicha disposición y a mí por su legítimo heredero instituido por el susodicho y mande que el dicho testamento así publicado se reduzca a Registro en la forma acostumbrada y de todo se me den las copias autorizadas que pidiere, interponiendo V. M. su autoridad y judicial decreto, cuanto hubiere lugar en derecho Y juro en forma de derecho que es cierta la relación de este escrito».

El Juez autoriza la tramitación del escrito anterior el 15 de julio de 1652 requiriendo que se hagan bajo juramento y ante escribano las declaraciones de los testigos presentados que tienen lugar el mismo día 15 y que son los siguientes:

- *El Licenciado Antonio de Silva, capellán del galeón "Jesús, María y Joseph".*
- *Jacinto de Morales y Segura, escribano de más de 50 años.*
- *Eugenio Suyne, de nación islandés, paje del Almirante, de 21 años.*
- *Benito Díaz, de 28 años.*
- *Phelipe de Santiago, de 25 años.*
- *El capitán Diego de Medina, de 40 años.*

De todas ellas hemos elegido las del capellán Antonio de Silva, del paje Eugenio Suyne y del capitán Diego de Medina y las transcribimos a continuación:

«... presentó por testigo al Licenciado Antonio de Silva, presbítero, vecino de esta ciudad, del cual fue recibido juramento "in verbo sacerdotis" y lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento presentado por el dicho Alférez Real dijo que el testigo sabe cómo el Almirante Juan Asencio de Uriondo se embarcó en el puerto de La Habana para venir a España en 25 de Noviembre del año pasado de 1650 en el galeón "Jesús, María, Joseph"; uno de los del cargo del general Don Juan de Chavarrí que el dicho día salió del dicho puerto de La Habana a la mar para venir a España en conserva de los dicho galeones, siendo capitán de mar y guerra del dicho galeón Diego de Medina, que llegó a España en conserva de los demás galeones por Enero del año pasado de 1651.

Y por haberse embarcado enfermo el dicho Almirante del achaque y enfermedad de epidemia que en la dicha ciudad de La Habana se padeció el dicho año, hallándose de la dicha enfermedad el dicho día 25 de Noviembre del dicho año de 1650, afligido y apretado el dicho Almirante Juan Asencio, como a las doce o la una del día, hizo llamar al dicho capitán Diego de Medina a la cámara alta de popa, donde el dicho Almirante estaba acostado y en presencia del dicho capitán, del testigo y de Jacinto de Morales y Segura, Daniel de León, Phelipe de Santiago y otras personas que allí asistieron.

El dicho Almirante dijo y pronunció en altas voces y con palabras claras que lo oyó y entendió el testigo y los demás que están de ya citados: Señor capitán Diego de Medina, atento a no tener herederos forzosos, nombró por mi heredero de todos mis bienes al Alférez Real Andrés de Sarría con quien tengo comunicado todas las cosas del descargo de mi conciencia y así, siendo Dios Nuestro Señor servido de llevarme, se le entregarán todos mis bienes y todo lo que pareciese ser mío y esto mismo repitió el dicho Almirante diferentes veces en presencia de este testigo y de las demás personas que ha citado y lo mismo le dijo a este testigo el dicho Almirante estando a solas en el discurso de la plática que con el susodicho tuvo el testigo para prepararle a la confesión que hizo aquel día.

Y debajo de esta disposición y última voluntad el mismo día 25 de Noviembre del dicho año de 1650 al anochecer, yendo navegando el dicho galeón, murió y pasó de esta presente vida el dicho Almirante Joan Asencio de Uriondo. Y el día siguiente 26 del dicho mes de Noviembre del dicho año se le dijo Misa de cuerpo presente en el dicho galeón y esto hecho con las demás ceremonias que se acostumbra se echó su cuerpo a la mar.

Después de lo cual el dicho capitán Diego de Medina, como enterado

de la última voluntad del dicho Almirante Juan Asencio hizo abrir las cajas del susodicho y por inventario y memoria entregó al dicho Alférez Real Andrés de Sarría todo lo que se halló en ellas, que fue ropa de vestir y blanca del uso del dicho Almirante con una poca de plata labrada de su servicio.

Todo lo cual lo sabe este testigo por haber venido embarcado en el dicho galeón desde que salió del dicho puerto de La Habana hasta que llegó a España y haberlo visto así pasar y hallándose presente y todo lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento que ha hecho. Y lo firmó y que es de edad de 49 años y que no le tocan las generales».

Firma bonitamente como «Ldo. Antonio de Silva».

«... presentó por testigo a Eugenio Suyne, que así dijo llamar y ser residente en esta ciudad y de nación islandés, del cual fue recibido juramento en forma de derecho y lo hizo y prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento del dicho Alférez dijo que este testigo el año pasado de 1650, estando en la ciudad de San Cristóbal de La Habana de las Indias, sirvió de paje al Almirante Juan Asencio de Uriondo en cuyo tiempo el dicho Almirante cayó enfermo del contagio que en aquella ciudad hubo por el dicho año y este testigo le asistió a su enfermedad.

Y estando todavía con el achaque de ella, el dicho Almirante determinó venir a España para cuyo efecto el día 25 de Noviembre del dicho año de 1650 se embarcó y este testigo en su compañía en el galeón "Jesús, María, Joseph" uno de los del cargo del General Don Juan de Chavarri, que estaba en el dicho puerto para salir de él y venir a España con el tesoro de Su Majestad y del que era capitán de mar y guerra Diego de Medina.

Y habiendo salido el dicho galeón en compañía de los demás de su conserva del dicho puerto de La Habana a la mar para seguir su viaje, el dicho día 25 de Noviembre por la mañana, yendo navegando el mismo día como a las doce o una de él, poco más o menos, hallándose el dicho Almirante Juan Asencio del dicho su achaque y enfermedad muy apretado, le dijo a este testigo le llamase a la cámara alta de popa del dicho galeón, donde estaba acostado, al dicho capitán Diego de Medina y, habiendo ido el susodicho, el Almirante, presente este testigo y Jacinto de Morales y Segura, Phelipe de Santiago, Benito Díaz, Daniel de León y el dicho Alférez Andrés de Sarría y otras personas que allí asistieron, le dijo que:

Atento a que no tenía herederos forzosos, nombraba, como nombró, por su heredero en todos sus bienes al dicho Alférez Real Andrés de Sarría

con el cual tenía comunicado las cosas del descargo de su conciencia y que ésta era su última disposición y voluntad y lo repitió el dicho Almirante diferentes veces con palabras claras y en altas voces que lo oyó y entendió este testigo y los demás que estaban presentes y depositados que se le entregasen todos sus bienes como a tal su heredero, de que quedó entendido el dicho capitán Diego de Medina y los demás que se hallaron presentes con este testigo.

Y después, el mismo día 25 del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1650, como al anochecer, murió y pasó de esta presente vida el dicho Almirante Juan Asencio de Uriondo debajo de la dicha disposición y este testigo le vio muerto y el día siguiente 26 del dicho mes de Noviembre, después de haberle dicho Misa de cuerpo presente fue echado a la mar en la forma que se acostumbra y, esto hecho, sucesivamente, el dicho día, el dicho capitán Diego de Medina hizo abrir las cajas de la ropa del dicho Almirante y todo lo que se halló en ellas que fueron camisas y calzones y vestidos del uso y poner del dicho Almirante y una poca de plata labrada de su servicio se lo entregó por memoria al dicho Alférez Andrés de Sarría.

Todo lo cual que deja dicho lo sabe este testigo por haberlo visto ser y pasar y halládose presente a la dicha disposición del dicho Almirante y al entrego de la dicha ropa y jura que todo es la verdad so cargo del juramento que afirmó y lo firmó y que es de edad de 21 años y que no le tocan las generales».

La declaración del capitán del galeón Diego de Medina es la siguiente:

«El dicho Alférez Real Andrés de Sarría y para la dicha su información presentó por testigo al capitán Diego de Medina que lo es de mar y guerra de la Armada Real de la Guardia de las Indias, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo el Escribano recibí juramento en forma de derecho y lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento dijo que:

Lo que sabe y pasa es que estando el testigo el año pasado de 1650 en el puerto de San Cristóbal de La Habana de las Indias a bordo del galeón nombrado "Jesús, María y Joseph" de que este testigo era capitán de mar y guerra, uno de los que el dicho año fueron a la provincia de Tierra Firme por el tesoro de Su Majestad, el dicho día 25 de dicho mes de Noviembre por la mañana, estando casi para zarpar y salir del dicho puerto, se embarcó en el antedicho galeón para venir a España el Almirante Juan Asencio de

Uriondo que estaba enfermo del achaque de epidemia que en aquella ciudad el dicho año hubo.

Por cuya causa este testigo le acomodó en la cámara alta de popa del dicho galeón, el cual con los demás de su conserva salió del dicho puerto la mar afuera en seguimiento de su viaje para España el dicho día 25 de Noviembre del dicho año de 1650 y este mismo día como a las doce o la una de él, yendo navegando, el dicho Almirante Juan Asencio llamó a este testigo a la dicha cámara y en presencia del Licenciado Antonio de Silva, presbítero, su confesor y capellán del dicho galeón, y de Jacinto de Morales, Benito Díaz, Daniel de León, Phelipe de Santiago y Eugenio Suine y el dicho Alférez Andrés de Sarría, le dijo a este testigo el dicho Almirante con palabras claras que las oyó este testigo y las demás personas que ha nombrado y otras que estaban presentes que no se acuerda sus nombres que:

Atento a que no tenía heredero forzoso nombraba, como nombró, por su único heredero de todos sus bienes al dicho Alférez Real Andrés de Sarría con quien tenía comunicado el descargo de su conciencia y así este testigo le entregara todos los bienes que aparecieren ser suyos y tuviese en el dicho galeón, y esta disposición y voluntad repitió el dicho Almirante diferentes veces y debajo de ella el mismo día 25 de Noviembre del dicho año de 1650, al anochecer, murió y pasó de esta presente vida y este testigo le vio muerto naturalmente.

Y el día siguiente que se contaron 26 del dicho mes de Noviembre del dicho año se le dijo la Misa de cuerpo presente y fue echado a la mar en la forma que se acostumbra y el mismo día entregó el testigo al dicho Alférez Andrés de Sarría los bienes que en el dicho galeón pareció haber y tener el dicho Almirante que fueron unas cajas y en ellas alguna ropa blanca y vestidos del poner del dicho Almirante y una poca de plata labrada, al parecer, de su servicio.

Lo que es la verdad so cargo del juramento que ha hecho y lo sabe por haberlo visto, oído y entendido, y haberse hallado presente a la disposición última que tuvo el dicho Almirante y lo firmó con marquilla como acostumbra y es de edad de 40 años y que no le tocan las generales». [Llama la atención que aparezca una especie de sello con las letras «Di de medina Za» que debe corresponder a la «marquilla» que cita el escribano].

Finalmente llega el Auto Judicial de nombramiento de heredero universal del Almirante Juan Asencio de Uriondo al Alférez Real Andrés de Sarría. Lo transcribimos también íntegramente:

«En la ciudad de Cádiz, en 24 de Julio de 1652 años el Licenciado Don Francisco alcalde mayor de esta ciudad, habiendo visto la información dada por el Alférez Andrés de Sarría y que por ella consta la última voluntad con que murió el Almirante Joan Asencio de Uriondo, dijo que declaraba y declaró por heredero del dicho Almirante al dicho Alférez Andrés de Sarría y que le tocan y pertenecen todos los bienes que el dicho Almirante por su dejó y mando que se ponga la dicha información en el protocolo de escrituras de mí el presente escribano y de ella y este Auto se den al dicho Alférez Andrés de Sarría las copias autorizadas que él pidiere por guarda de su derecho. Y esto se entienda sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y en todo su merced interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial».

8- TESTAMENTO Y MUERTE DE MARINA DE ECHABURU, MADRE DEL ALMIRANTE

Entre los protocolos del escribano de Durango, Fernando de Arbaiza, hemos localizado el testamento de Marina de Echaburu, madre de nuestro Joan de Uriondo-Yragorri a quien cita repetidamente y por cuya vuelta a casa suspira ardientemente esperando que así le sacará de la profunda pobreza en que estaba inmersa. Es llamativo que esté fechado el 19 de mayo de 1650, día del aniversario del nacimiento de su hijo, ocurrido exactamente hacía 45 años, fiesta de la Ascensión de Nuestro Señor, motivo por el que fue bautizado con el nombre de Joan (por su padre) Asencio. Pero recojamos ya el contenido íntegro del testamento que dice más que cualquier comentario. [Documento 6].

«En el nombre de Dios nuestro Señor sepan cuantos vieren este público instrumento de Testamento y última disposición y voluntad como yo Marina de Echaburu, viuda de Juan de Uriondo, difunto, natural de esta anteiglesia de Nuestra Señora de Mañaria y vecina de la anteiglesia de Zarátamo. Estando enferma de enfermedad corporal y sana de mi juicio y entendimiento, a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de la Virgen Santísima, su madre, a quien yo tengo por mi abogada y en descargo de mi conciencia hago y ordeno mi Testamento y última disposición en esta manera.

Lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la crió y redimió por su preciosísima sangre y el Cuerpo a la tierra de que lo formó y quiero que cuando su divina voluntad fuere de trasladarme de esta vida a la eterna mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Mañaria en la sepultura de la casa de Echaburu, donde están enterrados mis padres y antepasados.

Mando a las Tres Órdenes de Redención de Cautivos a cada seis maravedís.

Item pido y encargo a Domingo de Echaburu, mi legítimo hermano, que luego yo fallezca haga celebrar una misa en un altar privilegiado de alma en auxilio de la mía y también tome una bula de alma.

Item declaro que el dicho Juan de Uriondo, mi legítimo marido, hubo fallecido de esta vida por Marzo del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y nueve en la Cuaresma en nuestra casa y casería de Yragorri Goxeascoa, sita en la dicha anteiglesia de Zarátamo, habiéndosele administrado los Santos Sacramentos pero, respecto de estar la dicha casa de Yragorri Goxeascoa en montaña y despoblada y ser tiempo de mucha nieve, murió sin hacer testamento.

Y por causa que el dicho Juan de Uriondo, mi marido, por su generosidad fue más gastador de su caudal y hacienda que adquiridor, quedé yo muy pobre y la dicha nuestra casa y casería de Yragorri empeñada a cuya causa acudí al amparo del dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, a esta anteiglesia, quien, con mucho amor me recibió y luego, por no tener yo con qué, a su costa quiso hacer las honras y funerarias del dicho mi marido en la iglesia de Zarátamo, donde está enterrado su cuerpo, pero los beneficiados de ella lo estorbaron diciendo que el Capitán Don Juan de Uriondo, nuestro legítimo hijo que reside en Indias vendría en breve y era bien se le aguardase y se hallase a las honras de su padre, y en esta orden se ha aguardado y yo he estado en esta anteiglesia de Mañaria con el dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, que me ha tenido y me tiene en su casa con mucha estimación, regalo y gasto, atendiendo con todo afecto y valor y puede haber un mes, acudiendo el dicho mi hermano por su persona y, llevando los beneficiados de esta anteiglesia a la de Zarátamo y a mí, ha hecho hacer en la iglesia de ella las honras del novenario y aniversario del dicho Juan de Uriondo, mi marido, con toda ostentación a que acudieron muchos sacerdotes y ha gastado muchas cantidades y todavía me tiene en su casa en esta enfermedad con mucha estimación y regalo sin que yo en manera alguna tenga con qué y así le soy en cargo del dicho Domingo de Echaburu, mi

hermano, y le debo más de quinientos ducados y se los mando pagar y porque mis bienes no alcanzan a ello pido y encargo al dicho Capitán Don Juan de Uriondo, mi legítimo hijo, se lo agradezca, estime y pague, que en su lugar y como hijo me ha tratado y amparado.

Y si, como tengo esperanza, el dicho Capitán Don Juan de Uriondo, mi hijo, enviare para mí, antes que él venga a Vizcaya, algún dinero y socorro, quiero y mando que todo ello se le entregue y dé al dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, y que se haga pagado de los dichos quinientos ducados y le doy mi poder cumplido y el mismo que tengo y de derecho se requiere para que de cualesquier persona a quien el dicho mi hijo dirigiere cualquier cantidad para mí en cualquier tiempo, lo pida, reciba y cobre y dé carta de pago y sobre la cobranza haga las diligencias judiciales y extrajudiciales que convenga, aunque la cantidad exceda de los dichos quinientos ducados.

Item declaro que debemos yo y el dicho mi marido a Martín de Gastañaza, mercader vecino de la Villa de Bilbao, diez ducados de renta y censo cada año, por doscientos ducados de principal en vellón y la renta caída de un año mando pagar.

Item debemos a Sebastián de Mendieta, difunto, y sus herederos, vecino de la Villa de Bilbao, cincuenta ducados en virtud de escritura, páguense.

Y para estos cincuenta ducados está una cuba mía en la Torre de Bolueta concertada con la señora Doña María de Leguizamón y Bilbao la Vieja en doscientos y los dono a los herederos del dicho Sebastián de Mendieta.

Item declaro que debo y soy en cargo a una persona ya difunta de siete ducados y sabe quién es el dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, al cual encargo que, cuando el dicho mi hijo viniere o enviare algún socorro, que los dichos siete ducados se distribuyan y gasten en misas por la anima de la dicha persona.

Item declaro que María Miguel de Ascondo, mujer legítima del dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, en todo el tiempo que llevo declarado y en esta enfermedad me ha servido y regalado a mucho trabajo, gasto y cuidado y le soy en cargo y de obligación por lo cual mando que para en parte de pago y satisfacción de ello, del primer dinero que el dicho Capitán Don Joan de Uriondo, mi hijo, [envíe] para mí, se le den cincuenta ducados y, si no lo enviare, encargo al dicho mi hijo satisfaga y pague esta mi deuda y obligación.

Item por administrador de la dicha nuestra casa y casería de Yragorri Goxeascoa y sus pertenecidos, hasta que venga a Vizcaia el dicho mi hijo, o él ordene otra cosa, nombro al dicho Martín de Gastañaza, vecino de la Villa de Bilbao, y le doy mi poder cumplido y el que de derecho se requiere para que la administre, arriende y beneficie y cobre sus rentas, frutos y aprovechamientos y pague dichas mis deudas.

Y para cumplir, pagar y ejecutar este mi testamento y lo en él contenido, deyo y nombro por mi testamentario, albacea y cumplidor de todo ello al dicho Domingo de Echaburu, mi legítimo hermano, y le doy poder cumplido y el que de derecho se requiere para que entre y tome todos mis bienes, derechos y acciones, presentes y futuros, y vendiendo de ello lo necesario lo cumpla y ejecute y lo haga en el término legal de la testamentaría o fuera de él, en cualquier tiempo, que yo le doy y prorrogo todo el término que quisiere y hubiere menester, sin limitación alguna, y cumplido, para lo residuo y remanente de todos mis bienes, derechos y acciones, nombro e instituyo por mi único y universal heredero al dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, mi legítimo hijo, para que los haya y herede con la bendición de Dios y la mía, y por muerte y fallecimiento del dicho mi hijo, nombro e instituyo por mi heredero universal al dicho Domingo de Echaburu, mi legítimo hermano, y quiero que haya y herede todos mis bienes, derechos y acciones sin parte de otra persona alguna.

Y si acaso, lo que Dios no haya permitido, el dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, mi hijo, es fallecido de esta vida o falleciere antes que yo muera, porque en este caso yo, como su legítima madre, soy su heredera forzosa, nombro e instituyo por heredero de todos los bienes que hubiere heredado o heredare del dicho mi hijo al dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, y también de la dicha casa y casería de Yragorri Goxeazcoa, porque en ello otro ninguno tiene derecho de troncalidad por haberla comprado durante nuestro matrimonio yo y el dicho mi marido.

Y con esto anulo y revoco otros cualesquier testamento o testamentos o codicillos que antes haya hecho ante escribano o en otra manera y quiero que no valgan ni hagan fe enjuicio y fuera de él y que éste que al presente hago valga por mi testamento y última disposición y voluntad.

Otrosí digo que el señor Licenciado Martín Beltrán de Mendilbar, cura y beneficiado de esta anteiglesia de Mañaria y de la de San Torcaz de Abadiano, con particular afecto y voluntad me ha honrado y acudido a mis cosas y necesidades y personalmente también acudió a la dicha anteiglesia de Zarátamo a las honras del dicho mi marido y me ha asistido y asiste a

todo lo que es necesario y le soy en cargo y obligación y porque yo no puedo corresponder a esto encargo al dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, mi hijo, se lo agradezca, estime y satisfaga.

En testimonio de lo cual lo otorgué en las casas del dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, sitas en la calle de la dicha anteiglesia de Mañaria, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cincuenta años, siendo testigos el dicho Licenciado Martín Beltrán de Mendilíbar y el Licenciado Antonio Abbad de Castillo, presbítero, vecinos de Mañaria y Abadiano y porque la otorgante, que yo el escribano hago fe la conozco, dijo no saber firmar, a su ruego lo firmaron los testigos.

Otrosí dijo la testadora que en el dicho caso que ella haya heredado o herede los bienes y herencia del dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, su hijo, y por muerte de ella los herede el dicho Domingo de Echaburu, su hermano, que a intención, nombre y título de la testadora y del dicho su hijo, se funde una memoria o capellanía de misas perpetuas, respective y correspondiente a la hacienda que hubiere en la dicha iglesia de Mañaria en la sepultura de la dicha casa de Echaburu a voluntad y disposición del dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, a quien en todo se remite.

(Derechos con la jornada de más de una legua, ocho reales de vellón)»

Marina de Echaburu moría siete días después, el 26 de mayo de 1650 en la anteiglesia de Mañaria. Su partida de defunción dice que recibió los Santos Sacramentos y tenía 80 años poco más o menos (realmente 81 años), como se deduce de su partida de bautismo. Podemos estimar que, muriendo su hijo el Almirante Joan de Uriondo-Yragorri Echaburu el 25 de noviembre del mismo año de 1650 al salir la flota del puerto de La Habana y pidiendo licencia para volver del Perú a España el 10 de marzo, es evidente que se encontraba en el larguísimo viaje de regreso cuando muere su madre.

9- PARIENTES DEL ALMIRANTE Y ACUERDO SOBRE LA HERENCIA

La noticia de la muerte del Almirante llegaría a Zarátamo y Mañaria no antes de mediados del año de 1651. Como ya hemos indicado en la parte final de la *Primera Parte* de esta monografía aparecen en Durango

y Mañaria un tío del Almirante, Domingo de Echaburu (murió el 24 de junio de 1651) y muchos primos Echaburu Emaldi, hijos de Domingo y María Pérez de Emaldi; Echaburu Janditegui, hijos de los hermanos Martín y Sancho de Echaburu con las hermanas María y Angela de Janditegui; Musacola Echaburu, hijos de Juan Musacola y Catalina de Echaburu.

En Zarátamo la pariente más directa era Sebastiana de Elorriaga Uriondo-Yragorri, hija de Iñigo de Elorriaga y Joana de Uriondo-Yragorri Artunduaga, que aparecía como propietaria de la casería solar de Yragorri, pero tenemos un documento del 14 de junio de 1652 en el que Marina de Lejarmendi e Yragorri se presenta como prima del Almirante y da poder a Martín de Castañiza para que reclame sus derechos.

El 27 de junio de 1652 se llega a una escritura de acuerdo entre los parientes de ambas ramas, paterna y materna, ante el escribano de Bilbao Don Francisco de Unzaga, cuyo texto transcribimos íntegramente. [Documento 7].

«En la Villa de Bilbao ante mí el escribano público y testigos yusoescritos, parecieron presentes Martín de Castañiza y Domingo de Arandia, vecinos de esta dicha villa, en nombre de Roque de Arandia, como marido legítimo de Josepha de Echaburu, Jacobe de Zamalloa y Catalina de Echaburu, su mujer, Martín de Otalora y María Pérez de Echaburu, su mujer, Joan de Musacola y María Martínez, Mariana de Musacola, hermanos, y Juan de Iraurgui y María de Musacola, su mujer, y Domingo de Echaburu, todos vecinos de la villa de Durango y Martín de Echaburu por sí y Domingo de Pagabe y Catalina de Echaburu, su mujer, y hermana y cuñado con el consorte, vecinos de la anteiglesia de Mañaria y el dicho Martín de Castañiza, también en nombre de Marina de Lejarmendi Yragorri, viuda de Martín de Ugarte, vecina de la dicha villa de Durango y Catalina de Lejarmendi por sí misma, hermana de la dicha Marina y Marina de Echaburu, hermana del dicho Domingo de Echaburu, estantes en esta villa de Bilbao, de la una parte.

Y de la otra Iñigo de Elorriaga y Úrsula de Elorriaga, su hija legítima y de Sebastiana de Uriondo Yragorri, su mujer difunta, vecinos de la anteiglesia de San Llorente de Zarátamo.

Y dijeron que entre los susodichos y otros pretensos parientes había y hay pleito pendiente ante el Señor Corregidor de este Señorío de Vizcaya y

Este es el texto de un documento manuscrito, un acuerdo de los parientes del Almirante del 27/6/1652. El texto está escrito en una caligrafía cursive y se ha dividido en varias líneas por los puntos. El contenido trata sobre la sucesión de la almirante y la asignación de bienes y derechos a sus herederos, incluyendo referencias a lugares como Barcelona, Valencia y Mallorca, y a personas como don Juan de Aragón y don Juan de Navarra.

Este es el texto de un documento manuscrito, un acuerdo de los parientes del Almirante del 27/6/1652. El texto está escrito en una caligrafía cursive y se ha dividido en varias líneas por los puntos. El contenido trata sobre la sucesión de la almirante y la asignación de bienes y derechos a sus herederos, incluyendo referencias a lugares como Barcelona, Valencia y Mallorca, y a personas como don Juan de Aragón y don Juan de Navarra.

Documento 7 - Acuerdo de los parientes del Almirante del 27/6/1652. Página 1.

testimonio de mí el presente escribano sobre la sucesión de los bienes y herencia del Almirante Juan Asencio de Uriondo Yragorri, primos y parientes en el segundo grado del susodicho que falleció en la mar viniendo de las Indias para estos reinos de España por el año próximo pasado de 1650 en compañía del Alférez Real Don Andrés de Sarría, vecino de la ciudad de Sevilla, hijo legítimo que fue de Joan de Uriondo Yragorri y Marina de Echaburu, su mujer, y natural y vecino de la dicha anteiglesia de Zarátamo y dueños que fueron de la casa y casería de Yragorri Goxeascoa y descendiente de ella por la parte paterna y de la casa y casería de Echaburu de la dicha anteiglesia de Mañaria por la parte materna.

En el cual dicho pleito pretendían los dichos Roque de Arandia, Jacobe de Zamalloa y Martín de Otalora y sus mujeres, que ellas como hijas legítimas y herederas con beneficio de inventario de Domingo de Echaburu, tío legítimo del dicho Almirante Joan Asencio, como hermano legítimo de la dicha Marina de Echaburu, su madre, le había heredado por haber sobrevivido y aceptado su herencia y suceder en ella los dichos Roque y consortes enteramente sin parte de otra persona como pariente más cercano.

Y los dichos Martín de Echaburu y su hermana, y Juan de Musacola y sus hermanas, y Domingo de Echaburu y su hermana, y Marina y Catalina de Lejarmendi y consortes también pretendían la dicha herencia como tales primos hermanos del dicho Almirante en igualdad con los dichos Roque de Arandia y consortes.

Y los dichos Iñigo de Elorriaga y su hija, también prima legítima del dicho Almirante, pretenden que a la susodicha le toca y pertenece enteramente la dicha casa y casería de Yragorri y la mitad de los demás bienes y herencia del dicho Almirante.

Sobre lo cual y lo demás pedían y pedirán por las partes en el dicho pleito se había admitido a prueba como todo más largamente consta y parece del proceso y autos de a que se remiten.

Y estando en este estado por bien de paz y concordia con acuerdo y comunicación de sus abogados y personas de ciencia y conciencia y atendiendo a su quietud y paz y principalmente por acudir al sufragio del alma del dicho Almirante y almas de difuntos de su obligación y que haya memoria perpetua de él trataron de convenio y concierto en razón de todo ello y habiéndoseles propuesto, con las conveniencias que se les sigue a todos, lo habían admitido como parece de la escritura otorgada a 14 de este dicho mes y año por testimonio de Fernando de Arbaiza, escribano de número de la merindad de Durango, que entregaron a mí el presente escribano con el

poder de la dicha Marina de Lejarmendi para registro y los inserte e incorpore en el tablero y su tenor es como sigue: (aquí la escritura y poder)

Por ende en ejecución y cumplimiento de la dicha escritura de acuerdo de 14 de este mes suso incorporado que se les ha leído y dado a entender de "verbo ad verbum" lo en ella contenido y enterados de su tenor y acuerdo y disposición que en ella se refiere, dijeron todas las dichas partes que aprobaban y aprobaron, ratificaron y loaron todo lo contenido en la dicha escritura a suso incorporada y quieren y confieren y tienen por bien se cumpla y ejecute en todo y por todo y en su cumplimiento se den y supliquen al dicho señor Alférez Don Andrés de Sarría se sirva remitir al Señorío de Vizcaya los 18.000 pesos de a ocho reales de plata pertenecientes a la dicha herencia y todas las demás cantidades pertenecientes al dicho difunto para que se empleen los 18.000 pesos en las capellanías y memorias pías y repartición que contiene la dicha escritura que han de ser los 8.000 pesos de ellos para las dichas capellanías y memorias pías que se han de fundar a la voluntad del dicho señor Alférez Real, a saber, una capellanía de misas perpetuas en la dicha iglesia de Mañaria con 2.000 pesos de principal y su renta correspondiente.

Y para casar una doncella de la parentela y linaje del dicho Almirante por la parte materna la renta de otros 2.000 pesos en cada un año.

Y los otros 4.000 pesos para otra capellanía perpetua de misas y casar otra doncella en cada año con la renta de a cada 2.000 pesos en la dicha iglesia de San Llorente de Zarátamo y linaje y parentela del dicho Almirante por la parte paterna y que los otros 10.000 pesos restantes se repartan los 5.800 pesos entre los dichos Roque de Arandia, su mujer y cuñadas y sus maridos y demás consortes, según se refiere en la dicha escritura.

Y los 4.200 pesos restantes para repartirlos, los 1.000 pesos para el reparo de la dicha casa de Yragorri y pagar sus deudas y 2.000 pesos para vincularlos con la dicha casa que han de ser de mayorazgo perpetuo, y 1.000 pesos para repartir entre los parientes de la parte paterna del dicho Almirante y 200 pesos para poner en renta para la luminaria de la lámpara que el dicho difunto mandó a Nuestra Señora de Begoña, en lo cual han de quedar distribuidos y empleados los dichos 18.000 pesos y aunque en ella lleva más la parte materna es conveniencia de partes en que están unánimes y conformes y los dichos Iñigo de Elorriaga y su hija, y Marina y Catalina de Lejarmendi hacen gracia que suelta con las reclamaciones y apartando en el por vía de entre vivos y como más haya lugar con obligación de no pedir en su razón cosa alguna.

Y que el nombramiento y elección de patronos para las dichas capellanías y obras pías y condiciones de sus fundaciones remiten al dicho señor Don Andrés de Sarría y que el patrón que fuere de la capellanía de Mañaria ha de nombrar por primer capellán a Domingo de Arandia y Echaburu, estudiante, hijo legítimo del susodicho Roque de Arandia y su mujer y piden y suplican al dicho señor Don Andrés de Sarría así lo mande y nombre.

Y que todos los demás bienes, dinero, plata y demás cosas pertenecientes al dicho Almirante que se cobraren y consiguieren además de los dichos 18.000 pesos se hayan de partir entre todas las dichas partes igualmente y para el dicho efecto daban y dieron su poder cumplido al dicho señor Alférez Real para que, en nombre de los otorgantes y como mejor le pareciere, pida, demande, reciba y cobre judicial o extrajudicialmente todas y cualesquiera partidas de maravedís, pesos, plata, oro o joyas, ajuar, alhajas, preseas, esclavos y otros cualquier bienes muebles y raíces, censos, juros, ventas, tributos, efectos y otros cualesquiera pertenecientes al dicho Juan Asencio de Uriondo por cualquier causa y razón que sea o ser pueda y siendo necesario parezca en juicio y haga los requerimientos, proyectos, juramentos, recusaciones, probanzas, compulsas...».

Hemos localizado también en Sevilla el poder definitivo fechado el 16 de diciembre de 1653 del Alférez Real Andrés de Sarría al Patrón de Begoña Don Diego de Axcaray para que se creen las capellanías y obras pías en Zarátamo y Mañaria por un total de 8.000 escudos de plata y se repartan entre los parientes, por las líneas paterna y materna, otros 10.000 escudos.

El acuerdo final al que se llegó el 18 de junio de 1654 entre los apoderados del Alférez Don Andrés de Sarría, Don Diego de Axcaray y Don Joseph de Bengoolea y los familiares por las dos partes, paterna y materna, significaba que 18.000 pesos de plata venían a Vizcaya, principalmente para sufragios por el alma del Almirante Juan de Uriondo, obras pías y memoriales, y aumento y conservación de la casa y solar de los Uriondo-Yragorri en Zarátamo.

Las cifras y dotales que hemos podido separar del conjunto son las siguientes:

- 2.000 pesos a imponer en censos para atender con los réditos una Capellanía en Mañaria. Se designó como primer Capellán a Domingo

de Arandía Echaburu, hijo de los citados Roque y Josepha. Domingo era todavía estudiante y hasta que se ordenase celebraría las misas en sufragio del alma del Almirante el Licenciado Martín Beltrán de Mendilíbar, cura de Mañaria, a razón de 4 reales por misa. Serían los patronos de dicha Capellanía los citados Roque de Arandía y Josepha de Echaburu, prima, como hemos dicho, de Juan de Uriondo.

- 2.000 pesos en forma similar para una Capellanía en Zarátamo. El primer Capellán sería Gabriel de Aldape Usánsolo y el segundo Rodrigo de Lezama y Aldape, hijo de Rodrigo y Rosa. La patrona de la Capellanía sería Sebastiana de Elorriaga y Uriondo-Yragorri.
- 2.000 pesos como Obra Pía a imponer en censos para con los réditos dotar anualmente a una doncella o huérfana pariente del Almirante que fuere a casarse por la parte de los Echaburu de Mañaria.
- 2.000 pesos como Obra Pía semejante a la anterior para los Uriondo-Yragorri de Zarátamo. La patrona de esta Obra Pía sería nuevamente Sebastiana de Elorriaga y Uriondo-Yragorri.
- 2.000 pesos de capital que se impondría en censos para que con los réditos se atendiera la casa y solar de Uriondo-Yragorri, haciendo que la casa y todos los pertenecidos estén vinculados y sean inenajenables para Sebastiana de Elorriaga y sus sucesores.
- 1.000 pesos para liquidar las deudas que entonces tenía la casa y solar de Uriondo-Yragorri.
- 4.500 pesos para las primas Josepha, Catalina y María Pérez de Echaburu Emaldi, a razón de 1.500 pesos a cada una.
- 1.000 pesos para los demás parientes de la rama paterna.
- 1.300 pesos para los demás parientes de la rama materna.
- 200 pesos en un censo para con sus réditos atender la luminaria de la imagen de Nuestra Señora de Begoña.

Hemos preparado un primer esquema de los familiares de nuestro Almirante, que lo consideramos provisional porque es necesario completarlo y creemos que será necesario introducir correcciones [figura 7].

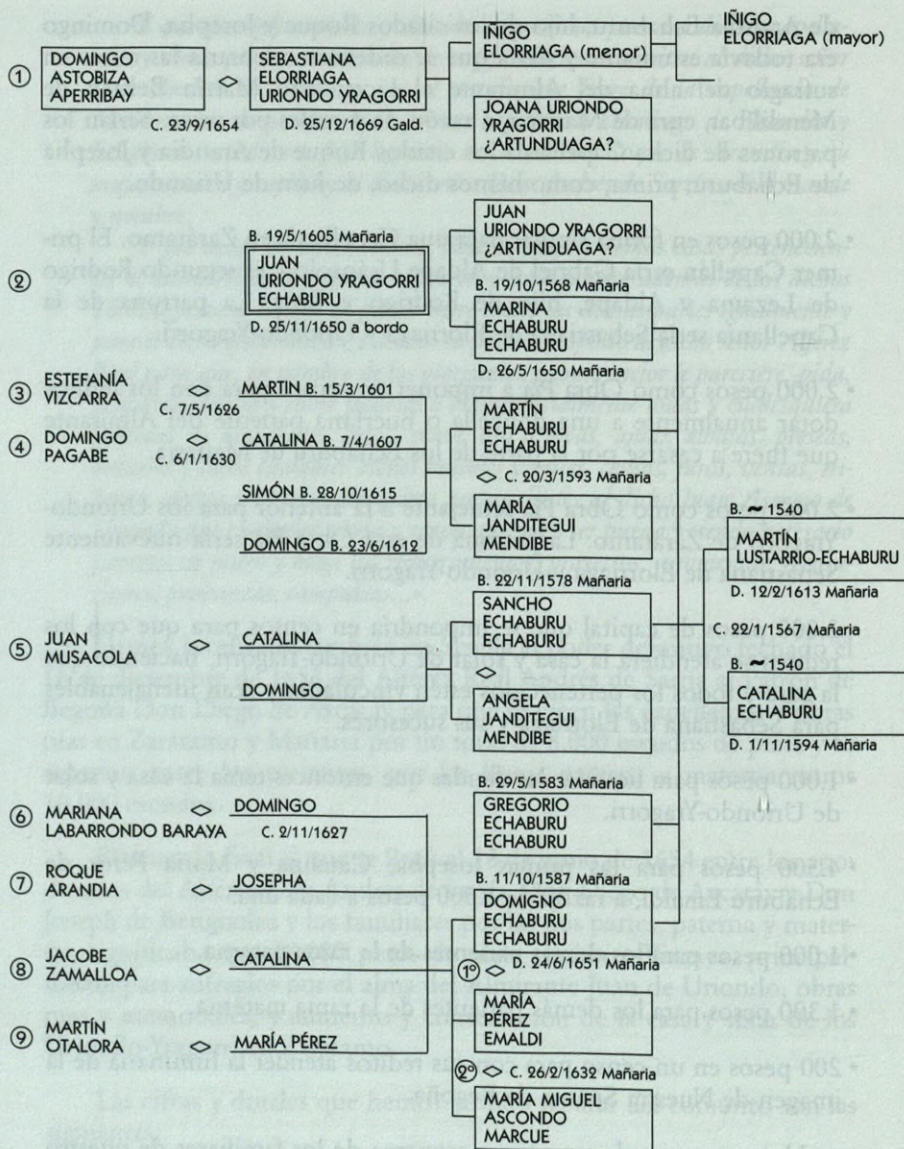


Figura 7 - Esquema de los familiares del Almirante Juan de Uriondo.
(Iniciales: B = Bautismo; C = Casamiento; D = Defunción)

Las notas y comentarios sobre el mismo son los siguientes:

- 1.- Sebastiana de Elorriaga y Uriondo Yragorri es prima carnal del Almirante Joan de Uriondo Yragorri y Echaburu por la parte paterna. Se casó el 23 de septiembre de 1654 con Domingo de Astobiza y Aperribay y fue la primera Patrona de la Capellanía y la Obra Pía fundadas en la anteiglesia de Zarátamo. Fue ella la que determinó quién sería el primer Capellán: don Gabriel de Aldape y Usunsolo de la familia de los Aldape de Usánsolo-Galdácano.
- 2.- Hemos localizado la partida de nacimiento del Almirante.
- 3.- Martín de Echaburu y Janditegui-Mendibe era primo del Almirante y se casó en 1626 con Estefanía de Vizcarra Otalora. Tal vez por ser el primo mayor fue nombrado Primer Patrón de la Obra Pía para doncellas troncales fundada en la anteiglesia de Mañaria su hijo Martín de Echaburu Vizcarra.
- 4.- Catalina de Echaburu y Janditegui-Mendibe, primo carnal del Almirante, se casó en 1630 con Domingo de Pagabe Solozábal. Su hijo Martín de Pagabe Echaburu estaba estudiando para cura en 1651 y sería en unos años Capellán de la Capellanía fundada en la anteiglesia de Mañaria.
- 5.- Catalina de Echaburu y Janditegui-Mendibe, prima también del Almirante por su tío materno Sancho de Echaburu. Estaba casada, al morir el Almirante, con Juan de Musacola y junto con su hermano Domingo reclamaría su parte en la herencia de su primo.
- 6.- Domingo de Echaburu Emaldi era el hijo mayor de Domingo de Echaburu, el hermano más joven de Marina de Echaburu, la madre del Almirante, en cuya casa será acogida al volver de Zarátamo a Mañaria y donde morirá, como sabemos, el 26 de mayo de 1650. Domingo el joven se había casado en 1627 con Mariana de Labarrondo con la que tuvo cuatro hijas María Pérez, a quien nombra heredera, Mariana, María Ibáñez y María Cruz. Fue para las Indias en 1644 y sabemos que había muerto en 1651 cuando se suscita el tema de la herencia de su primo el Almirante.

7.- Josepha, Catalina y María Pérez de Echaburu y Emaldi estaban casadas con Roque de Arandia, Jacobe de Zamalloa y Martín de Otalora. Abogarán por una parte importante de la herencia ya que en 1650 vivía su padre Domingo, tío del Almirante, y era el pariente más cercano por la parte materna y, además, Marina, la madre del Almirante, le había asignado 500 ducados en su testamento y pedido a su hijo que tuviera en cuenta las atenciones que con ella había tenido, junto con su segunda esposa María Miguel de Ascondo y Marcue. Josepha de Echaburu, como hermana mayor de las tres, sería nombrada Primera Patrona de la Capellanía fundada en la anteiglesia de Mañaria y tenía un hijo cura llamado Domingo de Arandia y Echaburu que estaba llamado a ser el primer Capellán.



Figura 8 - "Tras las huellas del Almirante". Caserío Lustarrio de los Echaburu de Mañaria.

bb Hemos localizado a los abuelos maternos del Almirante (no llegan los archivos a las partidas de nacimiento pero sí a las de casamiento y defunción): Martín de Lustarrio-Echaburu se casó en 1567 con Catalina de Echaburu, muriendo primero la abuela en 1594 y años después el abuelo en 1613. Los dos tenían el mismo apellido y para distinguirles le anteponen a él el nombre del caserío Lustarrio que todavía está a media ladera entre Mañaria y Urquiola. En una excursión de verano, "Tras las huellas del Almirante", lo visitamos los amigos plencianos y pudimos conocer a la actual propietaria Ester Zugazagoitia Zabaleta que aparece a la izquierda en la fotografía adjunta [figura 8]. Muy próximos al caserío Lustarrio están los denominados Vizcarra e Iturburu, que corresponden a apellidos frecuentes todavía en Mañaria y que aparecen en los parientes posteriores al Almirante Juan de Uriondo-Yragorri y Echaburu.

10- CONCLUSIÓN

A lo largo de las páginas anteriores he relatado mi primer encuentro con la figura del Almirante Juan de Uriondo a través de una Obra Pía y las dificultades que encontré para poder hacer una semblanza, aunque corta, de su vida y obra. Nacido el 19 de mayo de 1605, estaba ya en Italia el año 1622 en la Secretaría de Estado del Virrey de Nápoles. El año 1630 alcanza en La Coruña el grado de Alférez y, ya de lleno en la milicia, llega a Capitán en 1635, pasa a Flandes para hacerle en 1636 capitán-cabo de ocho compañías. Vuelto a España se pone a las órdenes en 1637 del Capitán General de la Armada del mar Océano.

En 1639 acompaña al nuevo Virrey del Perú, marqués de Mancera, quien le nombra sucesivamente Capitán de la Sala de Armas de Lima, Almirante de la Mar del Sur y Capitán de la Guarnición del Callao y, finalmente, en 1641 Corregidor de la provincia de Condesuyos (Arequipa), importante cargo que ejerce a plena satisfacción y donde, como entonces era habitual, se enriquece notablemente.

Vuelve a Lima al ser relevado el Virrey en 1648 y solicita el regreso a España en diciembre de 1649 logrando en marzo de 1650 que el nuevo Virrey pida que se le nombre Caballero de alguna Orden y ocupe en el gobierno político militar. En el largo camino de regreso muere el 25 de

noviembre de 1650 (tenía únicamente 45 años de edad) a bordo del galeón "Jesús, María y Joseph" nada más salir de La Habana.

Nombrado heredero su ayudante el Alférez Real Andrés de Sarría dejará nada menos que 18.000 escudos para sus parientes de Zarátamo y Mañaria, resultando lamentable que su madre Marina de Echaburu hubiera muerto el 26 de mayo de 1650, cuando su hijo iniciaba en Perú su regreso a España.

Nada hemos encontrado en libros o Internet que nos hablara de Juan de Uriondo-Yragorri y Echaburu, (1605-1650) Almirante de la Mar del Sur y Corregidor en el Virreinato del Perú, cuya vida y obras hemos glosado lo más detalladamente posible, sintiéndonos orgullosos de que un vasco, hijo de caseros de Zarátamo y Mañaria, llegara a tan altos destinos en la primera mitad del siglo XVII. También nos consuela que nuestras nietas, sobre todo las Baraya-Echaburu Astigarraga, puedan solicitar «*la propina para doncellas*» que dejó instituida «*para siempre jamás*» el Almirante Juan de Uriondo para sus descendientes, y complementar así su dote.

PALABRAS DE RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN

Pronunciadas por

ESTIBALIZ APELLÁNIZ INGUNZA

Euskal Herriaren Adiskideen Bizkaiko Batzordeko Lehendakari eta Idazkari jaunak, Julio, Adiskideok, jaun-andreok, guztioi agur bero bat

Julio Astigarraga Urkiza jauna, berrehun eta berrogei urte inguru daukan Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte honetako Osoko Bazkide izendatzeko ospatzen ari garen ekitaldi honetan, protokolozko harrera-bitzak esatea ohore handia da niretzat.

Ohorea da bai, baina aldi berean arduza, eta handia gainera. Formakuntza akademikoari dagokionean, biak "zientzia" arlokoak bagara ere, Julioaren alderdi humanistikoa oso zabala da, eta adibide moduan gaur sartze-lanerako hautatu duen gai kontutan besterik ez dugu izan behar. Euskal diasporaren historian murgilduta, nabiko ezezaguna genuen pertsonai baten pasadi-zoak berreskuratu eta azaleratu egin dizkigu.

A tenor del tema elegido por nuestro nuevo Amigo, tratándose de un tema de historia, no me cabe ninguna duda de que existen en nuestra Comisión voces más cualificadas que la mía para el desempeño de la tarea que hoy se me ha encomendado ya que, aunque es cierto que los geólogos, en cierta medida, también somos historiadores, nuestro centro de interés es el devenir del Planeta Tierra, y la escala de tiempo en la que se desarrollan los acontecimientos que en él suceden, nos aleja un tanto de aquellos investigadores a los que lo que les interesa es el pasado de la humanidad. Estos últimos, al igual que ha hecho nuestro Amigo Julio, recuperan evidencias que permiten resucitar sucesos o personajes, a veces un tanto olvidados, pero que, al igual que el Almirante

Juan de Uriondo Echaburu, conforman sin duda una parte importante de nuestra historia.

Quizá la oportunidad de la elección al adjudicarme este quehacer, estriba únicamente en que Julio y yo somos familia, un poco “por la transitiva” pero familia al fin y al cabo, y no de esas que se resignan a encontrarse casi únicamente en los pórticos de las iglesias despidiendo a algún conocido común, sino de las que se esfuerzan en mantener viva la relación, compartiendo entre otras muchas cosas el placer de realizar, al menos dos veces al año, excursiones gastronómico-culturales que nos brindan la oportunidad de compartir noticias, sentimientos y, cómo no, también nuestras particulares “sapiencias”.

Yo soy un poco, sólo un poco, más joven que Julio, pero esa pequeña diferencia de edad, que hace años era suficiente para que mi sentimiento hacia él fuera únicamente de lejana admiración, con el paso del tiempo se ha difuminado tanto (¡hay que ver lo relativo que es esto de la edad!) que nos permite tener una relación entre “iguales” al abordar los temas que a ambos nos interesan, lo que constituye para mí un auténtico regalo.

Para aquellos que aún no tenéis el placer de conocer a nuestro nuevo Amigo haré una breve reseña de su trayectoria vital.

Julio nació en San Miguel de Basauri un poco antes de la última guerra. Mala época aquélla para nacer. Al de muy poquito tiempo, y relacionado con esa dolorosa contienda, cuando sólo contaba con 4 años de edad perdió a su *aita*, hecho que sin duda ha marcado indeleblemente su personalidad.

Tras realizar estudios primarios en la Escuela Arizgoiti de Basauri continuó su formación en el Colegio Santiago Apóstol de Bilbao, cursando allí toda su educación secundaria. Las sobresalientes cualidades académicas de Julio propiciaron que, desde el tercer curso, disfrutara de una beca de estudios otorgada por la Junta de Protección Escolar de Bizkaia, ayuda que supo mantener a lo largo de todo su Bachillerato y que fue importantísima dada su situación familiar.

En aquellos tiempos, al terminar el Bachillerato se hacía un examen, llamado *Examen de Estado* que, al no existir distrito universitario

vasco, obligaba a los estudiantes a desplazarse fuera de la provincia para su realización. Julio lo hizo en Valladolid, obteniendo la calificación de sobresaliente y, en un examen posterior, el Premio Extraordinario de la promoción de 1950.

Comenzó sus estudios universitarios en la llamada “Comercial” de Deusto, pero la obtención de una beca de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bizkaia, vinculada a la obligación de cursar estudios de Ingeniería, le obligó a cambiar de rumbo y así, entre los años 53 y 58 se aplicó en la *Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao*, actual *Escuela Superior de Ingeniería*, nombre políticamente más correcto, en donde logró también el mejor expediente de su promoción.

Pero Julio Astigarraga ha sido siempre un infatigable trabajador y el típico individuo “multitarea”. Permittedme utilizar este término que, como sabéis, se usa para describir las características de algunos sistemas operativos de los aparatos electrónicos, con la intención de aclarar que éstos son capaces de realizar muchas tareas simultáneamente, pero es que, aunque obviamente Julio no es un aparato electrónico, se ajusta perfectamente al concepto de operativo “multitarea”. Desde su época de estudiante universitario compartió esa actividad con la de impartir clases de Matemáticas en la Academia Necochea en donde él se había formado para superar con éxito su paso de la Comercial a la Escuela de Ingenieros. Además, durante el último año de carrera, estuvo empleado a tiempo parcial en una empresa de hornos industriales, en la que, cómo no, una vez obtuvo su título, fue contratado como Ingeniero, desempeñando también posteriormente en la misma empresa los cargos de Jefe de Presupuestos, Jefe de Proyectos y finalmente, en 1964, el de Director General cuando contaba únicamente 30 años. Un chavalín, que diría él mismo.

Paralelamente a esta excelente gestión empresarial, desarrolló una fructífera labor académica incorporándose, primero como profesor auxiliar (en 1966) y tras las correspondientes oposiciones en 1975 como profesor adjunto, a la Cátedra de Termotecnia de la Escuela Superior de Ingeniería.

Y aún tuvo tiempo para publicar interesantes libros sobre hornos:

“Hornos Industriales de Resistencias”, “Hornos Industriales de Inducción”, “Hornos de Arco para Fusión de Acero” y más recientemente, en 2003, en colaboración con su hijo Julio, *“Hornos de Alta Frecuencia y Microondas”*.

Asimismo es autor de numerosos apuntes publicados para los Cursos sobre *“Eficiencia Energética en la Industria”* organizados por EVE (Ente Vasco de la Energía) y el CADEM (Centro para el Ahorro y Desarrollo Energético y Minero).

El Dr. Astigarraga es también socio fundador de INSERTEC, Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., empresa en la que fue Director Gerente desde 1980 para finalmente ocupar su Presidencia. Ha intervenido también muy directamente en la Gestión de otras empresas del grupo como Iberese S.A., Cuminer S.A., Insertec-Italia, Insertec Industrial de México o Insertec-Dedini.

Julio es un hombre inquieto y de una curiosidad intelectual insaciable. Le gusta particularmente la arquitectura románica y todo lo acaecido en el periodo histórico en el que ésta se desarrolló. Y también es un melómano empedernido. Le entusiasma la música clásica. Es socio de la Sociedad Filarmónica, de la Orquesta de Euskadi y de la Orquesta Sinfónica de Bilbao. En este apartado no puedo dejar de mencionar, aprovechando que están a punto de finalizar las conmemoraciones del 250 aniversario de su nacimiento, el especial interés que ha suscitado en nuestro nuevo Amigo de Número el personaje de Wolfgang Amadeus Mozart. Me atrevería a decir que en la casa de Julio Astigarraga, Mozart es uno más de la familia. De esto podrían, sin duda, dar fe su mujer Itziar o cualquiera de sus hijos y también aquellos privilegiados que han tenido ocasión de ojear los cuatro volúmenes que ha editado sobre la vida del célebre compositor. Cada uno de ellos ronda las 800 páginas y recogen un exhaustivo trabajo en el que también se profundiza en el contexto histórico en el que Mozart vivió. Se trata de una edición reducida de la que se benefician, además de sus hijos e íntimos amigos, las estanterías del Conservatorio Superior de Música Juan Crisóstomo de Arriaga de Bilbao, en donde, invitado por su Directora, impartió además varias conferencias sobre este tema.

Desde 1997, fecha en la que se jubiló como Gerente de INSERTEC y también como profesor de la Escuela Superior de Ingeniería, Julio se

entretiene en una intensa labor desplegada en distintos archivos de nuestro entorno y en algunos otros no tan próximos, tratando de recuperar, junto a su hermano Miguel, la historia de sus antepasados, que están recogiendo en varios volúmenes a los que ha titulado *Los Astigarraga Urquiza en los siglos XVIII,... XIX y XX*.

El interés por este tema le sirve de pretexto para profundizar a la vez en la vida de otros personajes singulares de la historia de nuestro pueblo, tal y como hemos podido comprobar hoy. En una tarea auténticamente detectivesca, ha recuperado testimonios que están permitiendo progresar en el conocimiento del trascendental papel que jugó la diáspora vasca en la historia del Continente Americano.

En opinión de Julio Caro Baroja uno de los elementos que más estimuló la emigración vasca eran las reglas de herencia prevalecientes en la sociedad rural vascongada de entonces. Los fueros permitían a los propietarios seleccionar a uno de los hijos como único heredero de las propiedades, pudiendo desheredar al resto de los hermanos, aunque de hecho se les solía proveer de una dote. Lo cierto es que esta práctica suponía que en cada familia existían de tres a cuatro hermanos candidatos a la emigración.

Hay constancia que ya durante la alta Edad Media, los vascos contactaron con otras culturas y sociedades gracias a la economía y al comercio marítimo del Golfo de Vizcaya. La abundante toponimia vasca hallada en Terranova, por ejemplo, confirma estas relaciones. Asimismo en los archivos del Consulado Comercial que se guardan en la ciudad flamenca de Brujas, están bien documentadas las redes comerciales entre vascos y los Países Bajos e Inglaterra durante el siglo XV.

Los balleneros, los comerciantes, los constructores navales y los mercenarios fueron los primeros en emigrar. Muchos fueron los vascos que acompañaron a Colón durante su primer viaje a América. La nao Santa María, capitaneada por Juan de la Cosa, estaba principalmente tripulada por vascos, lo mismo que la Niña. Sin embargo, no se registró una emigración colectiva importante hasta que comenzaron las actividades coloniales de la Corona de Castilla. Los vascos habían sido el apoyo más constante y decisivo de Isabel y Fernando en sus momentos más difíciles, lo que contribuyó a que, conservando sus fueros, disfruta-

ran de eminentes posiciones de prestigio, poder y privilegio a partir del momento en que Castilla conquista Granada en 1492 y ya entrado el siglo XVI se expande por el llamado nuevo mundo.

Los esfuerzos colonizadores requerían dos elementos que estaban muy presentes en el área vasca: el poder marítimo y el hierro.

Tras las conquistas militares de las poblaciones nativas, comenzaron a llegar a las colonias americanas diferentes tipos de vascos: promotores de terrenos, escribanos cultos en busca de puestos en la Administración y muchos misioneros enviados por la Iglesia Católica.

Francisco Igartua Rovira, director durante muchos años de la Revista "Oiga", una de las publicaciones políticas más serias del Perú, escribía en un artículo publicado en el 2002, poco antes de su fallecimiento, que *«el carácter desconfiado de los vascos, unido a la posibilidad de comunicarse en euskara, lo que les permitía mantener secretos fácilmente, podría explicar el hecho de que tuvieran costumbre de andar siempre en grupo»*.

Esta tendencia a la diferenciación, a sentirse distintos, a ser comunidad con caracteres propios, hizo que muy pronto los vascos de América comenzaran a congregarse en reuniones exclusivas que fueron adquiriendo forma institucional.

La información más antigua sobre el tema es la referida a los vascos de Potosí, importante ciudad que creció al lado de la mítica montaña de plata que deslumbró por siglos a la imaginación europea y en la cual los vascos se hicieron ricos y poderosos, gracias a su entrega al trabajo y su habilidad para los negocios.

Al finalizar el siglo XVI, la comunidad vasca de Potosí, que controlaba las fábricas mineras (en 1580, el ochenta por ciento de las 132 fábricas eran propiedad de vascos), que tenía mayoría en el municipio (de los doce regidores seis eran vascos) y que dominaba el mercadeo de la plata (de doce mercaderes ocho eran vascos), se constituyó en "Hermandad de ayuda mutua" en el "Templo de los Agustinos" del lugar, aunque aún sin estatutos oficiales. Y algo parecido ocurrió por aquellos años en la Ciudad de los Reyes (Lima).

En esta ciudad, el trece de febrero de 1612, se organizó oficialmente

la primera Hermandad vascongada de América que contó en su inicio con 105 hermanos fundadores (35 de Guipúzcoa, 49 de Vizcaya, 9 de Navarra, 7 de Alava y 5 de las llamadas "Cuatro Villas de la costa de la Montaña" que son Laredo, Castro Urdiales, Santander y San Vicente de la Barquera). Entre los hermanos fundadores, se encontraban importantes comerciantes como Garro, Gordejuela, Echegaray, Lope de Munibe, Miguel de Munibe, Ortiz de Bedia, Mallea, Zabala, Ormaechea, Arcaya, Urasandi, los cuales, mediante un poder facultaron a algunos, que en los documentos aparecen como «*caballeros hijosdalgos de la nación vascongada*» (entre ellos Olarte, Cortabarría, Urdanibia, Urrutia, Arrona y Rezola), para que pudieran adquirir una capilla en la «*iglesia de San Francisco*» con el propósito de dedicarla al culto de nuestra Señora de Aranzazu. Una capilla que tendría por objeto ser punto de reunión de la Hermandad Vascongada, más conocida posteriormente como "Cofradía de la Virgen de Aranzazu".

El 27 de diciembre de ese mismo año, concluidos los trámites de la compra, se convocó a una reunión para elegir mayordomos y redactar estatutos, de los que os voy a leer un par de fragmentos que dejan patente el ánimo de aquellos primeros cofrades:

«... con el fin de ejercitar entre si y con los de su nación obras de misericordia y caridad, así en vida como en muerte... y porque la nobleza y limpieza de sangre es don de Dios y ayuda mucho a la virtud y buenas obras el ser hijos y descendientes de buenos, se ordena para mayor decoro de la Congregación que todos los que hubieren de ser recibidos en ella sean originarios de las partes y lugares referidos o bien sean descendientes de aquellos...» (Guipúzcoa, Señorío de Vizcaya, Alava, Navarra y las Cuatro Villas de la costa de la Montaña que, como sabéis, eran Laredo, Castro Urdiales, Santander y San Vicente de la Barquera.)

«En la capilla y bóvedas de la Hermandad tendrán entierro propio los hermanos y viudas de ellos, pero si éstas se casaren con personas que no lo sean pierden este derecho... también lo tienen los hijos legítimos y naturales de tales Caballeros hijosdalgo que son o hubieren sido de dicha hermandad y las mujeres que se casaren con ellos.»

Los estatutos también reflejan el principio de igualdad que se recoge en los fueros vascos:

«... para que se eviten quejas y haya igualdad en todos los hermanos, que es madre de la paz y conformidad cristiana, a ningún hermano ni hermana de cualquier condición, oficio y calidad que sea, se le de o pueda dársele asiento, ni entierro particular en la capilla, ni asiento ni sepultura que diferencie a unos de otros y, más aún, esto ha de ser de tal manera indispensable, que no hay autoridad alguna que pueda innovar o dispensar esta disposición. Y en el caso de personas pobres originarias de dichas provincias y descendientes de ellas, las cuales o por descuido o por falta de noticia no hayan sido registradas, se ordena que los tales se hayan de enterrar y se entierren en la capilla a costa de la Hermandad...».

Estos estatutos rigieron durante más de dos siglos la Hermandad Limeña, y son muy parecidos a los redactados años después en México, Santiago de Chile y otras ciudades también con el fin de poner en ellas en funcionamiento una “Cofradía de la Virgen de Aranzazu” que congregara en exclusiva a vascos. Parece pues, que lo ocurrido en Lima no fue un hecho aislado, circunscrito a esa ciudad, sino un propósito compartido por todos los vascos de América, deseosos de diferenciarse y hacer causa común entre ellos.

Siendo como somos un pueblo pequeño, la migración de los vascos hacia las Indias se puede considerar de una magnitud impresionante, ya desde los primeros tiempos de la colonización, pero sobre todo en el siglo XVIII. Según cuenta Antonio Unzueta Echevarria, en el artículo titulado “*Juan Domingo de Zamacola y otros miembros de la RSABAP en Arequipa*”, que escribió para el volumen publicado por la Fundación BBV en el 2003 y que recogía las aportaciones del III Seminario de Historia de nuestra Sociedad, un buen número de estos hombres desarraigados de su tierra pertenecieron a la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Recoge Unzueta en el mencionado artículo que según el Catálogo de Socios de la Bascongada de 1793, de sus 1.181 miembros, más de quinientos eran residentes en el Virreinato de Nueva España (México) y un centenar y medio en el del Perú. En el caso concreto de Perú, sobresale la figura del miembro de la Bascongada Juan Domingo de Zamacola y Jáuregui, primer secretario privado del Obispo de Arequipa, nacido en 1746 en la casa Solar de los Zamacola en Indusi (Dima), uno de los hombres que mayor huella benéfica dejó en el Perú y que es conocido por la ingente labor social, cultural y literaria que allí desarrolló.

Se puede considerar a aquellas “Cofradías de la Virgen de Aranzazu”, como precursoras de las actuales *Euskaletxeak*, alrededor de las que se reúnen los vascos que conforman, sin duda, nuestra octava provincia. Gorka Knör, en una antigua canción que seguramente recordaréis, se preguntaba: «*Araba, oi Araba! zu ote zare aitaren zazpigarren alaba?*». Ba Araba zazpigarren alaba balitz, zortzigarrena dudarik gabe euskal diasporak osatuko luke. Gaur egun sei milioi inguru omen dira euskal jatorria duten lagunak eta euskal kultura beren gisan biziarazten dutenak. Diaspora eta Euskalherrian bizi garenok osatzen dugu MUNDUKO EUSKAL HIRIA Ibarretxe lehendakariaren esanetan. Una provincia, dispersa, pero a la vez con organización y entidad propia que debiera ser colaboradora imprescindible en el importante proceso que estamos viviendo para que el legado que dejemos a las nuevas generaciones sea el de un país en paz.

Cabe pensar que por aquella Hermandad de la Cofradía de La Virgen de Aranzazu de Lima, de la que hemos hablado, pasó alguna vez nuestro personaje de hoy, Juan de Uriondo Echaburu cuando, en 1639, acompañó a Pedro Toledo y Leiva en su viaje a Lima al ser designado, este último, Virrey de Perú.

Y por allí también ha estado últimamente nuestro nuevo Amigo, que acaba de regresar de un viaje a Buenos Aires, invitado por la “Sociedad Entrerriana General Urquiza” a impartir una conferencia sobre “*Los antepasados vizcaínos del Presidente Justo José de Urquiza*”, y que también ha aprovechado para visitar otros países del cono sur americano. Un viaje que ha producido en Julio e Itziar tan buenas sensaciones, como a nosotros su Lección de Ingreso.

Los miembros de la Comisión de Bizkaia tenemos motivos hoy para estar contentos, no sólo por el buen sabor de boca que nos ha dejado la disertación de Julio, sino porque la incorporación de nuestro nuevo Amigo de Número, Doctor en Ingeniería, cualificado industrial, profesor universitario, melómano y “musicólogo mozartiano”, además de historiador aficionado, aumenta notablemente el ya bastante rico capital humano de nuestra Comisión y en consecuencia enriquece a toda la Bascongada.

Pero querido Julio, no debo ni quiero terminar sin hacer la ya casi

también protocolaria advertencia. Y para ello vuelvo a hacer más unas palabras que leí hace tiempo en un texto del Amigo y antiguo Director de nuestra Sociedad Mitxel Unzueta, que me gustaron mucho y con las que me identifico plenamente, cuya lectura me suele servir para recordar que ser Socio de la Bascongada es una distinción, pero no una distinción decorativa, vacía. No es una medalla que se coge y se guarda. Es algo más. Es asumir el compromiso de trabajar por el País.

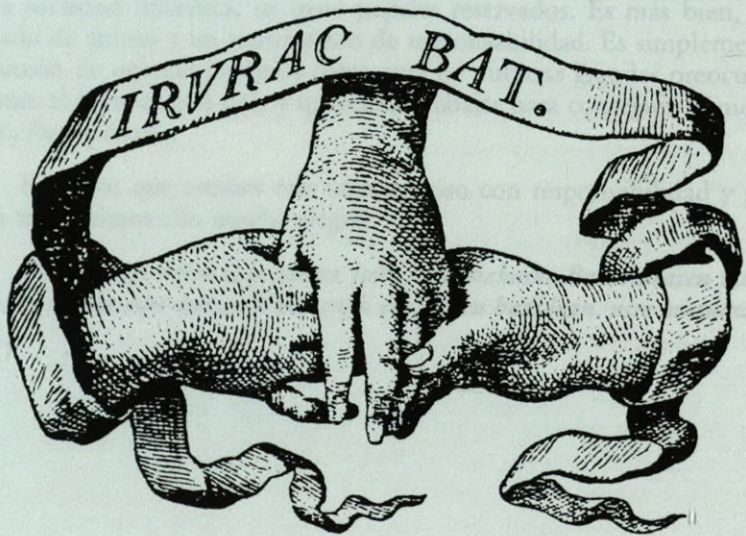
La Bascongada, decía Mitxel, no tiene ningún secreto oculto. No es una sociedad iniciática, ni tiene papeles reservados. Es más bien, un estado de ánimo y un sentimiento de responsabilidad. Es simplemente la unión de quienes tenemos como una de nuestras grandes preocupaciones el bien de este país y queremos trabajar para conseguir lo mejor para *Euskal Herria*.

Sabemos que asumes este compromiso con responsabilidad y por eso te recibimos con mucha alegría.

Beraz, ongi etorri izan zaitez Julio, eta Bizkaiko Batzordearen izenean bar itzazu nire zorionik beroenak eta, uzten badidazu, nire musutxuak ere.

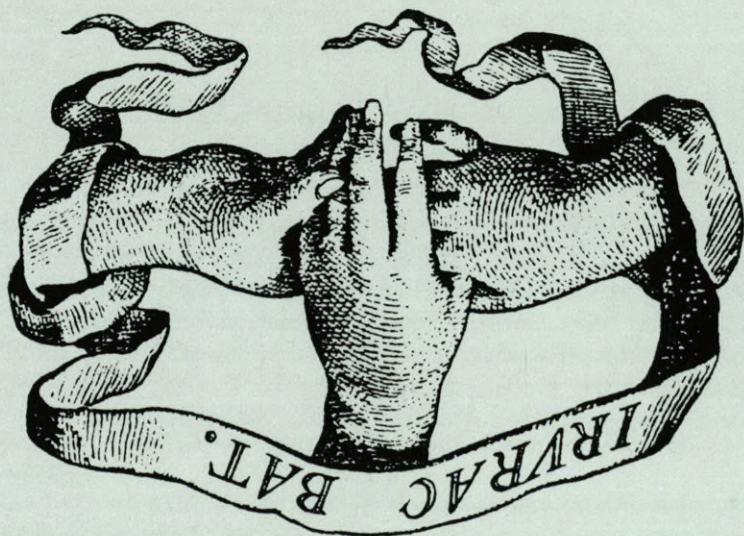
* * *

tambien... | y lo echo vuelta a hacer mas unas
palabras que se han escrito en un libro del Amigo y antiguo Director
de nuevo... que me gustaron mucho y con las
que me... para servir para recordar
que en... de una distincion, pero no una dis-
tincion... que se coge y se guarda. Es
seguro...



Man², Salvador Carmona sculpsit

Man, Salvador Carmona Sculpsit



eta sentimendua da funtsean. Herri honen onak biziki kezkatzen gaitu eta *Euskal Herriarenizati* onena lortu nahi dugu. Horiek dira kideon ezau-garri bereizgarriak, eta elkar harturik dihardugu.

Badakigu konpromiso hori erantzukizun osoz hartuko duzula zure gain, eta horregatik pozarren onartzen zaitugu.

Berez, ongi etorri izan zaitze Julio, eta Bizkaiko Batzordearen izenean bar itazu nire zortionik beroenak eta, uzten badidazu, nire musuitxuak

ere.

* * *

Diaspora eta Euskal Herrian bizi garenek osatzen dugu MUNDUKO EUSKAL HIRIA Ibarretxe lehendakariaren esanetan. Probinzia horrek, sakabanututa egonagatik, bere antolamendu eta izacera bereizgarriak ditu, eta ezinbesteko bidelagun izan beharke bizitzen ari garen prozesu garrantzitsu honetan, belanaldi berriei herri baketsuaren ondatza utzi diezaiogun.

Gure gaurko pertsonaia, Juan de Urondo Echaburu, ustez joango zen behin edo behin hizpide izan dugun Limako Arantzazuko Amaren Kofradiako Anaitasunera, 1639an Pedro Toledo y Leivarreakin batera bidaiatu baitzuen Limara, jaun hura Peruko erregerde izendatu zutenean.

Gure Adiskide berria ere handik ibili da azkenaldian, Buenos Airese tik izuli berria baita. "Sociedad Enterriana General Urquiza" elkarteak Justo José de Urquiza lehendakariaren arbaso bizkaitarrei buruzko hitzaldia ematera gonbidatu zuen, eta bide batez, Heagoamerrikako beste herrialde batzuk ezagutzera joan da. Bidaiari ikusitakoa asko gustatu zaie Juliori eta Itziari, guri bere sarrera-hitzaldia beste.

Bizkaiko Batzordeko kideok baditugu pozik egoteko arrazoiak, Julioren hitzaldi paregabea entzuteko aukera izan dugulako, eta horrez gain, Osoko Bazkide berriak are gehiago aberastuko duelako gure Batzordearen, eta ondorioz Adiskideen Elkarte osoaren, giza kapital oinarritutako irakaslea, musikazale amorratua eta Mozarten jarraitzaile bertsiatutako irakaslea, musikazale amorratua eta Mozarten jarraitzaile sutsua dugu gure Adiskide berria, eta historialari afizionatua ere bai.

Baina Julio maitea, ezin dut eta ez dut bukatu nahi ohiko oharra egin gabe, eta horretarako aspaldi irakurritako hitz batzuk aipatuko ditut, gure Elkarteko Adiskide eta zuzendari ohiko Mitxel Unzuetak idatzitako Edukiarekin bat dator bete-betean, eta irakurtzen dudana bakoitzean Elkarteko Bazkide izatea zer den etortzen zait gogora: aitormen bat da, baina ez aitormen apaingarria. Ez da papartean ezarri ondoren gorteta edukitzea domina. Zerbait gehiago da. Herriaren alde lan egiteko konpromisoa dakar berekin.

Mitxelek zioenez, Elkarteak ez du sekreturik. Ez da talde inizatitua, ez du ezkutuako paperik. Erantzunkizunean oinarritutako aldatza

sonas pobres originarias de dichas provincias y descendientes de ellas, las cuales tales se hayan de enterrar y se entierren en la capilla a costa de la Hermandad...»

Limako ermandadeko estatutuak bi mendetan baino gehiagotan egon ziren indarrean. Mexikon, Santiago de Chilen eta beste hiri batzuetan gerotago idatzitako estatutuak oso antzekoak dira, euskaldun huts ez osaturako "Arantzazuko Amaren Kofradiak" edo elkarteak sortu nahi izan baitzituzten. Badirudi, beraz, Limako elkartearen ibilbidea oso orokorra izan zela, eta Ameriketako euskaldun guztiek asmo berbera zutela, alegia, bereiztea eta elkar hartzea.

Herri txikia garela kontuan hartuta, Indietara emigratutako euskaldunen kopurua ikaragarri handia izan zen kolonizazioaren lehen urra-tsetatik hasita, eta bereziki XVIII. mendean. Ildo horretan, Antonio Unzueta Echevariak "Juan Domingo de Zamacola y otros miembros de la *RSBAP en Arequipa*" artikulua idatzi zuen BBV Fundazioak 2003an argi-taraturako liburukiarentzat. Gure elkarteak antolatutako historiari buruzko III. mintegian egindako ekarpenak jaso zituzten bertan. Unzueta artikulua arabera, sortutik kanpora joandako euskal-dun asko Euskalerraren Adiskideen Elkarteko kideak ziren. Adiskideen Elkarteko 1793ko bazkide-katalogoan jasozten denez, urte hartan 1.181 kide ziren guztira, eta horietatik bostehun baino gehiago Espainia Berriko Erregeordetzan (Mexiko) bizi ziren, eta ehun eta berrogeita hamar Perukoan. Peruri dagokionez, Adiskideen Elkarteko kide aipaga-rti bat nabarmendu behar dugu: Juan Domingo de Zamacola y Jáuregui, Arequipako gotzainaren lehen idazkari pribatua. 1746an jaioa Zamacolatarren oinetxean, Indusin (Dima), Peruko ongilerik handiene-takoa izan zen, berebiziko lana eta ekarpena egin baitzuen gizartean, kulturaren eta literaturaren alorretan.

"Arantzazuko Amaren Kofradiak" egungo Euskal Etxeen, euskaldun topaguneen, aitzindariak izan ziren. Hango euskaldunek, ezbarrik gabe, gure zortzigarren probintzia osatzen dute. Zuirrenik denok gogo-an izango duzuen Gorka Knören kanta zahar bat ekarri nahi dut orain-goaan gogora: «*Araba, oi Araba! zu ote zare aitaren zazpigarren alaba?*». Ba-Araba zazpigarren alaba balitz, zortzigarrena dudarik gabe euskal dias-porak osatuko luke. Gaur egun sei milioi inguru omen dira euskal jato-ria duten lagunak eta euskal kultura beren gisan biziarazten dutenak.

«... para que se eviten quejas y haya igualdad en todos los hermanos, que es madre de la paz y conformidad cristiana, a ningún hermano ni hermana de cualquier condición, oficio y calidad que sea, se le de o pueda dársele asiento, ni entierro particular en la capilla, ni asiento ni sepultura que diferencie a unos de otros y, más aún, esto ha de ser de tal manera indispensable que no hay autoridad alguna que pueda innovar o dispensar esta disposición. Y en el caso de per-

Foruetan jasotako euskaldunen arteko berdintasun-printzipioa ere islatu zuten estatutueta. Horrela, kideen artean eslekuetan eta ehortzetan inolako bereizketarik ez dela egingo eta elkartaren kide ez diren euskaldun edo euskaldunen ondorengo pobreak ere bertan eta ermandadearen kontura ehortziko dituzela dio testuaren edukialak:

«En la capilla y bóvedas de la Hermandad tendrán entierro propio los hermanos y viudas de ellos, pero si éstas se casaren con personas que no lo sean pierden este derecho... también lo tienen los hijos legítimos y naturales de tales Caballeros hijosdalgo que son o hubieren sido de dicha hermandad y las mujeres que se casaren con ellos.»

«... con el fin de ejercitar entre sí y con los de su nación obras de misericordia y caridad, así en vida como en muerte... y porque la nobleza y limpieza de sangre es don de Dios y ayuda mucho a la virtud y buenas obras el ser hijos y descendientes de buenos, se ordena para mayor decoro de la Congregación que todos los que hubieren de ser recibidos en ella sean originarios de las partes y lugares referidos o bien sean descendientes de aquellos...»

Urte bereko abenduaren 27an, kapera erosteko izapideak bukatuta zedenez, elkartu egin ziren maiordomoak aukeratu eta estatutuak idazteko. Bileran, besteak beste, elkarteko kide izateko nahitaezko baldintza finkatu zuten: euskaldunak edo euskaldunen ondorengoak izatea (hau da, Gipuzkoakoak, Bizkaiko Jaurerrikoak, Arabakoak, Nafarroakoak eta Mendikoa kostaldeko lau hiribilduetakoak, hots, Laredo, Castro Urdiales, Santander eta San Vicente de la Barquerakoak). Beste erabaki bat ere hartu zuten: elkarteko kideen amai-arrebak, alargunak, seme-alaba legítimoak eta hortien senar edo emazteak ermandadearen kaperan nahiz gangeteran ehortziko zituzten. Hona hemen jatorrizko agiriko pare bat paragrafo:

Arantzazuko Amaren Kofradia ("Cofradía de la Virgen de Aranzazu") hasi zitzaizkion deitzen hizpide dugun elkarteari.

Hau da: «el carácter desconfiado de los vascos, unido a la posibilidad de comunicarse en euskara, lo que les permitía mantener secretos fácilmente, podría explicar el hecho de que tuvieran costumbre de andar siempre en grupo».

Bereizteko eta herri moduan besteek ez bezalako ezaugarriak zituztela sentitzeko joeraren ondorioz, Ameriketako euskaldunak berehala hasi ziren bilera egiten, denak elkartzeko. Denboren poderioz, bilera instituzionalak antolatzeari ekin zioten.

Gaiari buruzko informazioirik zaharrenak Potosiko euskaldunei buruzkoak dira. Mendebaldean europarren irudimena lurrututa utzi zuten zilarrezko mendi mitikoaren ondoan kokaturako hiri garrantzitsua zen Potosí, eta han go euskaldunek aberastasun handiak eta botere izugarria lortu zituzten, langile salatuak eta negozio-gizon trebeak zirelako.

XVI. mendearen bukaeran, Potosiko meafabrikak gehienez jabeak euskaldunak ziren (1580an 132 fabrika zeuden guztira, ehuneko laurogei euskaldunen eskua), eta gehienegoa zuten udalaren gobernuan (hamabi merkatariak zortzi euskaldunak ziren). Gauzak horrela, *Hernandad de ayuda mutua* zeritzon elkar-laguntzako elkarteak (ez zuten estatutu ofizialik) sortu zuten udaleko agustindarren elizan. Ciudad de los Reyes hirian ere (Lima) beste horrenbeste gertatu zen.

Liman sortu zuten, hain zuzen, 1612ko otsailaren hamahiruan, Ameriketako euskaldunen lehen elkarteak: *Hernandad vascongada de América*. Hasieran, 105 kide fundatzaile zituen: 35 gipuzkoarrak ziren, 49 bizkaitarrak, 9 nafarrak, 7 arabarrak, eta 5 "Mendiko kostaldeko lau hiribilduetakoak" ("*Cuatro Villas de la costa de la Montaña*"), alegia, Laredo, Castro Urdiales, Santander eta San Vicente de la Barquerakoak. Fundatzaile batzuk oso merkatari garrantzitsuak ziren: adibidez, Garro, Gordelueta, Echegaray, Lope de Muniñe, Miguel de Muniñe, Ortiz de Bedia, Mallea, Zabala, Ormaechea, Arcaya eta Urasandi. Horiek ahalor de berezia eman zieten zenbait kideri (*agritetari* «*caballeros hyosdalgos de la nación vascongada*» deitzen diete), San Frantzisko elizan kapera bat erosi zezaten, Arantzazuko Amaren gutzari eskatzeko. Besteak beste, Olatzek, Cortabarrak, Urdanibiak, Urrutiak, Artronak eta Rezolak esku-ratu zuten aipaturako ahalordea. Euskaldunen ermandadearen bilera egiteko egokitu nahi zuten kapera, eta bertan elkartzen zirenez, gerora

bati oinordetzan emateko eta besteak ez er gabe uzteko aukera zuten gurasoek. Dena den, oinordetzarik gabe geraturako seme-alabedei ezkonbakoitzean hiruzpala anai-arrebaren irtenbidea emigrazioa izaten zen.

Goi Erdi Aroan euskaldunek jadanik bazituzten harremanak beste kultura eta gizarte batuekin, Bizkaiko Golkoko ekonomiarik eta itsas merkataritzari esker. Ternuan aurkitutako euskal toponimia ugariak, adibidez, harreman hortien berri ematen digu. Halaber, Brujas hiriko (Flandria) Merkataritza Kontsulatuako artxiboetako agiritan argi asko egiaztatzen dira euskaldunek XV. mendean zehar Herbeherekin eta Ingalaterrarekin izandako harremanak.

Bale-harrapatzaileek, merkatariak, ontzigitzeak eta mertzenarioek emigratu zuten lehenbizi. Kolonek Ameriketara egindako lehen bidaiak ere euskaldun askok hartu zuten parte. Santa Maria ontzian, Juan de la Cosa buru zela, tripulaztaile gehienak euskaldunak ziren, eta baita Niña ontzian ere. Dena den, lehen emigrazio garrantzitsuenak Gaztelako Koroaren ekinaldi kolonialen garaian hasi ziren. Euskaldunen laguntza etengabea eta erabakigarria izan zen Isabel eta Fernandorentzat uentrik larrinetan. Ondorioz, 1492an Gaztelak Granada menderatu eta XVI. mendearen hastapentean mundu bertian hedatzeari ekin ondoren, presigio eta botere handiko eta pribilegioz betetako postuak eskuratu zituzten euskaldunek.

Kolonizatzeak ahaleginak mamitzeako, euskaldunen artean oso hedatuta zeuden bi eremu funtsezkoak ziren erabat: itsas boterea eta burdina. Tokian tokiko biztanleak konkistatu eta gero, hainbat eratako euskaldunak heldu ziren Ameriketako kolonietara: lurralden sustatzaileak, Administrazioako lanpostuen bila heldutako eskribau ikasiak, eta eliza katolikoko bidalitako misiolari asko eta asko.

Franzisko Igartua Rovira "Oiga" aldizkari (Peruko argitalpen politikorik serioenetakoa) zuzendaria izan zen urte luzez, eta 2002an, hildaino pixka bat lehenago, euskaldunen izaeraz mintzatu zen artikulu batean. Euskaldunak beti elkarrekin ibiltzen zirela adierazi eta bi arrazoi eman zituen ohitura hori azaltzeko: berez mesfidatitak zirelako, eta gainera, euskaraz hitz egiteko aukera izanik sektretuak gorde zitzaizketelako.

S.A., Cuminer S.A., Insertec-Italia, Insertec Mexikoko Insertec Industrial eta Insertec-Dedini enpresetan.

Ikasteko grina bizia du Julio, eta jakinmin intelektual aseztina. Arkitekтура erromanikoa eta garai hartako kontu guztiak bereziki gogo-ko ditu. Gainera, musikazale sutsua da. Musika klasikoa ikaragarri gus-tatzen zai, eta Sozietate Filarmonikoaren, Euskadiko Orkestraren eta Bilboko Orkestra Sinfonikoaren bazkidea da. Ildo horretan, Wolfgang Amadeus Mozarten jaiotzaren 250. urteurrenaren inguruko ospakizunak bukatzar daudela, ezin dut aipatu gabe utzi musikari horrek gure Osoko Bazkidearengan sorrarazi duen zaletasun berezia. Julio Astigarragaren etxean, Mozart familiako beste kide bat dela esango nuke. Hori berehala egiaztatuko digute bere emazte Itziarrek edo seme-alabek, eta Julio kompositore ospetsuaz idatzi dituen lau liburuak irakurtzeko aukera doatsua izan dutenek. Liburuak bakoitzak 800 orri inguru ditu, eta Mozarten garaiako testuinguru historikoa sakontzen duten lan zehatzak ditugu guztiak. Edizio mugatua kaleratu zuen, eta seme-alaben eta lagun minen eskuetan ez ezik, Bilboko Juan Crisóstomo de Arriaga Musika Kontserbatoriorako liburutegian ere badaude. Bertan, gaiari buruzko hainbat hitzaldi eman ditu, zuzendaria gonbidatuta.

1977an, jubilatutako egina zen, INSERTECeko gerentea eta Injeniaritzako Goi Eskolako irakasle izateari utziz. Ordutik, buru-belarri murgildu da gure inguruko eta urrutitako artxiboak arakatzeko bere anaia Miguelekin batera, arbasoen historia berrezkuratzeko nahiak eraginginda. Lan jori hori guztia biltzeko idazten ari den liburukientzat honako izenburu hau aukeratu du: *Los Astigarraga Urquiza en los siglos XVIII, XIX, XX, y XXI*.

Gaiarekiko interes bizia onduz, gure herriaren historiako beste pertsonaia berezi batzuen kontuetan sakontzeko abagunea izan du, gaur egiaztatutako dugun moduan. Benetako detektibe-lan zorrotza eman duzue berreskuratu dituen testigantzei esker, aurrerapauso handiak eman ditugu euskal diasporak Amerikar Kontinentean izandako garrantzi izugarriaz jabetzeko.

Julio Caro Barojaren iritziz, garai hartako landa-gizartean nagusi ziren oinordetza-arauak izan ziren, hain zuzen, euskal emigrazioaren iturburu nagusietakoak. Foruen arabera, ondasun guztiak seme bakar

Ikasten, eta han ere bere promozioko espedienterik onena lortu zuen. Ikastetxe horrek *Ingeniariitzaiko Goi Eskola* du izena gaur egun, "politiko-ki zuzenagoa" hortaz.

Baina Julio Astigarraga langile nekazetza izan da beti, eta "multitronikoaren sistema operatiboa deskribatzeko erabiltzen da, zeregin asko aldi berean egiteko gai direla aditzera emateko. Julio, noski, ez da tresna elektronikoa bat, baina "multitazara" kontzeptu operatiboa bete-betean dagokio. Unibertsitateko ikaslea zela, matematikako eskolak ematen zituen Necochea akademian. Bera ere bertan ibilia zen, unibertsitate "Komentzuala" utzi eta Ingeniariitza Eskolan hasi zen garaian, eta ezin hobeto egin zion aurre aldaketari. Gainera, karrerako azken urtean, industria-labeak egiten zituen enpresa batean ere egiten zuen lan ordu batuez. Titulua lortu zuenean, ingeniari-kontratu egina zioten enpresan, eta gero aurrekontu-buru, proiektu-buru, eta azkenik, 1964an, zuzendari nagusi izendatu zuten, 30 urte zituela. Mutri koskorra zen artean, berak esango lukeen bezala.

Enpresa-kudeaketari lotutako zereginak bikain gauzatzeaz gain, lan akademiko joria ere egin zuen. Lehenbizi, 1966an, irakasle laguntzaille hasi zen, eta gero, 1975an irakasle ondoko izateko oposaketak gainditu ondoren, Termoteknikako Katedra eskuratu zuen Ingeniariitzaiko Goi Eskolan.

Gainera, labei buruzko liburu interesgarriak ere argitaratu zituen: "Hornos Industriales de Resistencias", "Hornos Industriales de Inducción", eta "Hornos de Arco para Fusión de Acero"; Gaiari buruzko azken liburua 2003an kaleratu zuen bere seme Juliorekin batera: "Hornos de Alta Frecuencia y Microondas".

Halaber, apunte ugari argitaratu ditu EBEk (Energiaren Euskal Erakundea) eta CADEMEk (Energia Aurreztu eta Garatzeko Zentroa) industriako energia-erabilera eragin-korralaren inguruan antolatutako ikas-tarontzat.

Bestalde, Astigarraga doktorea INSERTEC, Ingeniería y Servicios Técnicos S.A-ren bazkide sortzailea izan zen. 1980an zuzendari kudeatzaile izendatu zuten, eta geroa lehendakari. Taldeko beste enpresa batzuen kudeaketan ere oso parte-hartze zuena izan du: adibidez, Iberese

ez eliza-atarietan guztien ezagunen bat agurtzeko elkartzeko elkartzen diren horietakoak. Elkarren arteko harremani eusten saiatzen gara, eta besteak beste, urtean gutxienez birritan elkartzeko gara gastronomia- eta kultura-txangoak egiteko, eta guztion berririk, sentimenduak eta, noski, "jakin-duria" partekatuzko.

Julio baino gaztetxoagoa nahiz, pixka bat baino ez. Desberdintasun txiki horren ondorioz, urruneko miresmena sortarazten zuten nigan, baina denboraren poderioz uruntasun oro bertan behera geratu da (Adin kontuak erlatiboak dira gero!), eta gaur egun "berdinen" arteko harremanean oinarrituta jorratzen digutu bion intereseko gaiak. Eta hori benetako oparia da niretzat.

Gure Adiskide berria ezagutzen ez duzunonetzat, bere bizitzako ibilbidea labur-labur azalduko dut jarraian.

Julio San Miguel de Basaurin jaiotzen, azken gerra baino lehenxeaz. Hainek ez ziren, ez, garai onak. Oso txikia zela, 4 urtekin, aita hil zitzaion, gerra mingarri haren ondorioz, eta gertakari hark betirako utzi zizkion azarnak.

Lehen mailako ikasketak Basauriko Arizgoti eskolan egiten zituen, eta bigarren mailakoak Bilboko Santiago Apóstol ikastetxean. Oso ikasle trebea eta bikaina zenez, Junta de Protección Escolar zeritzon Bizkaiko erakundeak ikasketak eman zion hirugarren mailatik hasi eta batxilergo osoan zehar. Laguntza hori funtsezkoa izan zen, Julioren familia-egoera kontuan hartuta.

Garai hartan, *Estatu*ko *Azterketa* zentziona egiten zen batxilergo bukatutakoan, eta euskal unibertsitate-barrutirik ez zegoenez, ikasleek probintziatik kanpo joan behar izaten zuten aipaturako azterketa egitera. Julio Valladoliden egiten zuten, eta notarik onena eman zioten: bikain. Geroago egindako beste azterketa batean, 1950eko promozioko Aparteko Saria lortu zuen.

Unibertsitate-ikasketak Deustuko "Komertzialean" hasi zituen, baina Bizkaiko Merkataritza, Industria eta Nabigazio Ganbarak beka eman zionez, beste bide bat urratu behar izan zuen. Izan ere, beka horrekin ingeniari-tza-ikasketak egiten behar ziren ezibesteaz, eta horrela, 53tik 58ra bitartean *Bilboko Industria Ingeniarren Goi Eskolan* jardun zuen

Gure Adiskideak hautatutako gaia historiaren alortekoa dela kon-tuan hartuta, argi dago gure Batzordean badirela ni baino askoz ere kide-trebatuagoak gaur egokitu zaidan zeregina gauzatzeko. Dena den, geo-
logoak ere historialariak gara nolabait, neurri batean, baina Lurraren ibil-
bidearen nondik norakoei errepartzeko diegu magusiki, gure Planetako
gettaeren garaiari lotuz batik bat. Jarraera horrek urtundu egiten gaitu
gizateriaren iraganaz kezkatzen diren ikertzaileengandik. Azken horiek,
gure Adiskide Julio bezala, nabaritasunak berreskuratu eta gure histo-
rian sona nabarmena izandako gertakari edo pertsonaien bertu ematen
digute, batzuetan jadanik nahiko ahaztuta egoten dira eta. Horren guz-
taren adibide dugu, hain zuzen, Juan de Uriondo Echaburu almirantea.

Ohorea da bai, baina aldi berean ardura, eta handia gainera.
Formakuntza akademikoari dagokionean, biek "zientzia" arlokoak bagara ere,
Julioaren alderdi humanistikoa oso zabala da, eta adibide moduan gaur sartze-
lanerako bantatu duen gaia kontuan besterik ez dugu izan behar. Euskal dias-
poraren historian murgilduta, nabiko ezezaguna genuen pertsonai baten pasadi-
zoak berreskuratu eta azalerratu egin dizkigu.

Idazkari jaunak, Julio, Adiskideok, jaun-andreok, guztioi agur bero bat.
Julio Astigarraga Urkiza jauna, berrehun eta berrogei urte inguru daukan
Euskal Herraren Adiskideen Elkarte honetako Osoko Baskide izendatze-
ko spatzen ari garen ekitaldi honetan, protokolozko harrera-bitzak esatea ohore
bandia da niretzat.

HARRERA ETA AURKEZPEN HITZAK

ESTBALIZ APPELLANIZ INGUNZAREN

tatu eta 1649ko abenduan Espainiara itzultzeko baimena eskatu zuen. 1650ean, erregeorde berrak Juan de Urondo ordenaren bateko zaldun izendatzeko eta gobernu politiko militarrean karguen bat emateko eska-
 tu zuen. Itzulerako bidaiari luzean, ordea, hil egin zen, 1650eko azaroa-
 ren 25ean, 45 urte zituela. "Jesus, Maria y Joseph" galiotia Habanatik
 atera eta berehala hil zen almirantea.

Bere laguntzailea, Andres de Sarría errege-alfereza, izendatu zuen
 jarauñse, baina Zaratamoko eta Mañarikoko senideei 18.000 eskudo utzi
 zizkien. Zoritxarrez, ama, Marina de Echaburu, hilda zegoen ordurako,
 1650eko maiatzaren 26an zendu baitzen, semea Perutik Espainiara itzul-
 tzeko bidaiari ekitear zegoela.

Ez dugu ezertxo ere aurkitu ez liburutetan ez Interneten Juan de
 Urondo-Yragorri y Echaburuz (1605-1650), Hegaldeko Itasoko almi-
 rante eta Peruko Erregeordetzako korrejidore izandako gizonaz. Arzoak
 arazo, ahalik eta zehatzen azaldu dizkizuegu haren bizitza eta ekintzak,
 harro baikaude euskaldun batek, Zaratamoko eta Mañarikoko baserri bate-
 ko semeak, XVII. mendearen lehen erdian hain gora heldzea lortu zue-
 lako. Eta noski, pozgarria da gure bilobek, bereziki Baraya-Echaburu
 Astigarraga sendiko andregaiak, Juan de Urondok bere ondorengoe-
 zat ezarritako betiereko ezkonsaria jasotzeko eskubidea dutela jakitea.

1648an beste erregeorde bat izendatu zuten. Orduan, Limara buel-

erruz aberastu zen.

1639an, Peruko erregeorde berritarenkin, Mançerako markesarekin, batera jardun zuten, eta markesak Limako Arma Gelako kapitain izen-Hegoaldeko Itsasoko almirante eta Callaoko goarnizioko kapitain izen-datu zuten, hurrenez hurren. Azkenik, 1641ean, Condesuyos probin-tziako (Arequipa) korrejidore izendatu zuten, eta kargu garrantzitsu horri lotutako eginkizunak bikain bete zituen. Gainera, ohikoa zen bezala,

1630ean alferrez-kargua eman zioten A Coruñan, eta armadaren munduan buru-belarri murgildurik, 1635ean kapitain izen-datu zuten. Elanditara joan eta 1636an zortzi konpainiatako kapitain edo buru izendatu zuten. Espainiara itzuli ondoren, 1637an Ozeano Itzasoko Armadako Kapitain Jeneralaren aginduetara jarri zuten.

Orain arteko orrialdeetan Juan de Uriondo almirantearen berri nola

10-ONDORIA

ondorengoen artean.

azalzen zaizkigu Juan de Uriondo-Yragorri y Echaburu almirantearen familiak dira. Abizen horiek, oso ugariak dira oraindik Mañarian, maiz ezkerrialdean dago Ester [8. irudia]. Bertatik bertara Vizcarra eta Iturburu Zugazagoitia Zabaleta, ezagutu genuen. Testuaren ondoko argazkian tako arrastoak ezagutzeko, eta baserriaren egungo jabea, Ester batean Plentziako lagunok txangoa egin genuen gure almiranteak utzi-ditau oraindik magal erdian, Mañariaren eta Urkiolaren artean. Uda Lustrario baserriaren izena gehitu zioten aurretik. Baserri horrek zutik 1613an, aitona. Biek abizen bera zutenez, bereizteko, aitonenarenari zen 1567an. Lehenbizi amona hil zen, 1594an, eta handik urte askotara, bai): Martin de Lustrario-Echaburu Catalina de Echabururekin ezkondu boerian ez da azaldu jaiotza-agiritik, baina ezkonza- eta heriotza-agiriak Almirantearen amaren aldeko aitona-amonak aurkitu ditugu (artxi-

le izendatu zutena, Mariana, María Ibáñez eta María Cruz. 1644an Indietara abiatu zen, eta 1651n lehengusu almirantearen oinordetzari buruzko gaia sortu zenerako hilda zegoen jadanik.

7.- Josepha, Catalina eta Maria Pérez de Echaburu y Ewaldi Roque de Arandiarekin, Jacobe de Zamalloarekin eta Martin de Otorarekin zuden ezkunduta. Herentziako kopuru handi bat eskatu zuten, 1650ean haien aita, Domingo, bizirik zegoelako, eta amaren aldeko ahaderik zuzenekoena zelako. Gainera, Marinak, almirantearen amak, testamentuan 500 dukat utzi zizkion Domingori, eta gainera, anaiak eta bigarren emazteak Maria Miguel de Ascondo y Marcuek, ezin hobeto zaindu zutela kontuan hartzeko ere eskatu zion almiranteari. Josepha de Echaburu, hiru ahizpeta zaharrena zenez, Mañarik elizatean sortutako kapilautzako lehen patroizendatu zuten. Josepharen seme Domingo de Arandia y Echaburu, apaiza bera, lehen kapilaua izan zen.



8. Irudia - "Almirantearen arrastoen atzetik". Mañanako Echaburutarren Lustarrio baserria.

Gure almirantearen sendeei buruzko behin-behineko lehen eskema prestatu dugu, baina osatu egin behariko dugu, eta ziur aski zer bait zuzendu ere bai [7. irudia].

Hona hemen zenbait ohar eta iruzkin:

1.- Sebastiana de Elorriaga y Uriondo Yragorri Joan de Uriondo Yragorri y Echaburu almirantearen lehengusina propioa zen aitaren aldetik. 1654ko irailaren 23an Domingo de Astobiza y Apertibayrekin ezkondu zen. Sebastiana izan zen Zaratamoko elizatean sortutako kapitulatuzaren eta ongintza-erakundearen lehen patroia, eta berak aukeratu zuten lehen kapilaua: on Gabriel de Aldape y Usansolo, Usansolo-Galdakaoko Aldapetarren sentitartekoa.

2.- Almirantearen jaiotza-agiria aurkitu dugu.

3.- Martín de Echaburu y Janditegui-Mendibide almirantearen lehengusua zen, eta Estefanía de Vizcarra Otalorarekin ezkondu zen 1626an. Bere seme Martín de Echaburu Vizcarrak Mañariako elizatean sortu-tako ongintza-erakundearen lehen patroiz izendatu zuten, beharbada lehengusurik zaharrena izateagatik.

4.- Catalina de Echaburu y Janditegui-Mendibide, almirantearen lehengusua propioa, Domingo de Pagabe Solozábalarekin ezkondu zen 1630ean. Haien semea, Martín de Pagabe Echaburu, apaiz izateko ikasketak ari zen egiten 1651n, eta handik urte batzuetara Mañariako elizatean sortutako kapitulatuzako kapilau izendatu zuten.

5.- Catalina de Echaburu y Janditegui-Mendibide ere almirantearen lehen-gusina zen amaren aldeko osaba Sancho de Echabururen bidez. Almirantea hil zenean Juan de Musacolarekin zegoen ezkondua, eta bere anaia Domingoekin batera lehengusuarren herentzian zegoekio-na aldarrikatu zuten.

6.- Domingo de Echaburu Emaldi Domingo de Echabururen seme nagusia zen. Alipatu dugunez, Marina de Echabururen, almirantearen ama-rena, anaiarik gazteena zen Domingo, eta arrebá etxean hartu zuen Zaratamotik Mañarita itzuli zenean. Anaiaren etxean hil zen, izan ere, 1650eko maiatzaren 26an. Domingo Mariana de Labarrondorekin ezkondu zen 1627an, eta lau alaba izan zituzten: María Pérez, jaranus-

Hona hemen kopuru batzuk:

- 2.000 pesoko kopurua ezarri zuten, korrituekin Mañarian sortutako kapilautzari aurre egiteko. Domingo de Arandia Echaburu, Roque eta Josepharen semea, izendatu zuten lehen kapilau. Domingo artean ikas-ilea zenez, apaiz izendatu arte Martin Beltrán de Mendilibar lizentzia-tuari, Mañarriko abadeari, eskatu zioten almirantearen arimaren aldeko mezak emateko. 4 erraleko saria agindu zioten meza bakoitzeko. Kapitaultzaren patroia Roque de Arandia eta Josepha de Echaburu izendatu zituzten. Lehenago ere adierazi dugunez, Juan de Uriondoren lehenagusia zen Josepha.

- 2.000 pesoko kopurua ezarri zuten, halaber, korrituen bidez Zaratamon sortutako kapelautzari eusteko. Gabriel de Aldape Usansolo lehen kapilau izendatu zuten, eta Rodrigo de Lezama y Aldape, Rodrigo eta Rosaren semea, bigarren kapilau. Kapilautzako patroia, berriz, Sebastiana de Elorriaga y Uriondo-Yragorri izan zen.

- 2.000 peso ongintza-ekintzetarako, alegia, korrituen bidez urtero Mañariako Echaburutarren sendiko emaztegai edo umezurtz bati ezkonsaria emateko.

- 2.000 peso ongintza-ekintzetarako, hau da, korrituen bidez urtero Zaratamoko Uriondo-Yragorri sendiko kide bati ezkonsaria emateko. Ongintza-sari horren patroia Sebastiana de Elorriaga y Uriondo-Yragorri izan zen.

- 2.000 peso, korrituen bidez Uriondo-Yragorri oinetxari eusteko, etxea eta ondasun guztiak Sebastiana de Elorriagarentzat eta haren oinordekoentzat izan zitezten.

- 1.000 peso, Uriondo-Yragorri oinetxearen zorrak kitatzeko.

- 4.500 peso Josepha, Catalina eta Maria Pérez de Echaburu Emaidilehenaguismentzat. Bakoitzari 1.500 peso eman zizkioten.

- 1.000 peso aitaren aldeko gainerako sendidentzat.

- 1.300 peso amaren aldeko gainerako sendidentzat.

- 200 peso, korrituekin Begoñako Amaren irudiaren argientzat.

parte materna es conveniencia de partes en que están unánimes y conformes y los dichos Inigo de Elorriaga y su hija, y Marina y Catalina de Legarmendi hacen gracia que suelta con las reclamaciones y apartando en el ... por vía de ... entre vivos y como más haya lugar con obligación de no pedir en su razón cosa alguna.

Y que el nombramiento y elección de patrones para las dichas capellanías y obras pías y condiciones de sus fundaciones remiten al dicho señor Don Andrés de Sarría y que el patron que fuere de la capellanía de Mañaria ha de nombrar por primer capellan a Domingo de Arandia y su Echaburu, estudiante, hijo legítimo del susodicho Roque de Arandia y su mujer y piden y suplican al dicho señor Don Andrés de Sarría así lo mande y nombre.

Y que todos los demás bienes, dinero, plata y demás cosas pertenecientes al dicho Almirante que se cobraren y consiguieren además de los dichos 18.000 pesos se hayan de partir entre todas las dichas partes igualmente y para el dicho efecto daban y dieron su poder cumplido al dicho señor Afñerez Real para que, en nombre de los otorgantes y como mejor le pareciere, pida, demande, reciba y cobre judicial o extrajudicialmente todas y cualesquiera partidas de maravedís, pesos, plata, oro o joyas, ajuar, alhajas, preseas, esclavos y otros cualquier bienes muebles y raíces, censos, jurros, ventas, tributos, efectos y otros cualesquiera pertenecientes al dicho Juan Asencio de Urondo por cualquier causa y razón que sea o ser pueda y siendo necesario parezca en juicio y haga los requerimientos, proyectos, juramentos, recusaciones, probanzas, compulsas...».

Andrés de Sarría errege-alferezak Begoñako patro! Diego de Axcarayri emandako behin betiko ahalordea, 1653ko abenduaren 16an sinatu, Sevillian aurkitu genuen. Honako kopuru hauek bideratzeko agintzen da testuan: zilarrezko 8.000 eskudo Zaratamon eta Mañarian kapilautzak sortzeko eta ongintza-ekintzak egiteko, eta 10.000 eskudo aitaren eta amaren aldeko senideen artean banatzeko.

Azken akordioa 1654ko ekainaren 18an sinatu zuten bi aldeek: on Andrés de Sarría alfezazaren ahalordedunek, on Diego de Axcarayk eta Don Joseph de Bengoolleak, batetik, eta aitaren eta amaren aldeko senit-deek, bestetik. Akordioaren arabera, zilarrezko 18.000 peso bidaliko zituzten Bizkaira, nagusiki Juan de Urondo zenaren arimaren aldeko mezak, ongintza-ekintzak eta oroimen-elizkizunak egiteko, eta halaber, Urondo-Tragorritarren oinetxea (Zaratamon) handitu eta irauaratzeko.

tua de el trataron de convenio y concierto en razón de todo ello y habiéndose
 seles propuesto, con las conveniencias que se les sigue a todos, lo habitan admitti-
 tido como parece de la escritura otorgada a 14 de este dicho mes y año por
 testimonio de Fernando de Arbaiza, escribano de número de la merindad de
 Durango, que entregaron a mi el presente escribano con el poder de la dicha
 Marina de Lejarmendi para registro y los inserte e incorpore en el tablero y
 su tenor es como sigue: (aquí la escritura y poder)

Por ende en ejecución y cumplimiento de la dicha escritura de acuerdo
 de 14 de este mes suso incorporado que se les ha leído y dado a entender de
 "verbo ad verbum" lo en ella contenido y enterados de su tenor y acuerdo y
 disposición que en ella se refiere, dijeron todas las dichas partes que aproba-
 ban y aprobaron, ratificaron y loaron todo lo contenido en la dicha escri-
 ta a suso incorporada y quieren y confieren y tienen por bien se cumpla y eje-
 cute en todo y por todo y en su cumplimiento se den y supliquen al dicho
 señor Alferez Don Andrés de Sarría se sirva remitir al Señorío de Vizcaya
 los 18,000 pesos de a ocho reales de plata pertenecientes a la dicha herencia
 y todas las demás cantidades pertenecientes al dicho difunto para que se
 empleen los 18,000 pesos en las capellanías y memorias pías y repartición
 que contiene la dicha escritura que han de ser los 8,000 pesos de ellos para
 las dichas capellanías y memorias pías que se han de fundar a la voluntad
 del dicho señor Alferez Real, a saber, una capellanía de misas perpetuas en
 la dicha iglesia de Manaria con 2,000 pesos de principal y su renta corres-
 pondiente.

Y para casar una doncella de la parentela y linaje del dicho Almirante
 por la parte materna la renta de otros 2,000 pesos en cada un año.
 Y los otros 4,000 pesos para otra capellanía perpetua de misas y casar
 otra doncella en cada año con la renta de a cada 2,000 pesos en la dicha igle-
 sia de San Lorenzo de Zaratama y linaje y parentela del dicho Almirante
 por la parte paterna y que los otros 10,000 pesos restantes se repartian los
 5,800 pesos entre los dichos Roque de Arandia, su mujer y cunadas y sus
 maridos y demás consortes, según se refiere en la dicha escritura.

Y los 4,200 pesos restantes para repartirlos, los 1,000 pesos para el repa-
 ro de la dicha casa de Yragorri y pagar sus deudas y 2,000 pesos para vin-
 cularlos con la dicha casa que han de ser de mayorazgo perpetuo, y 1,000
 pesos para repartir entre los parientes de la parte paterna del dicho Almirante
 y 200 pesos para poner en renta para la luminaria de la lámpara que el dicho
 difunto mandó a Nuestra Señora de Begoña, en lo cual han de quedar dis-
 tribuidos y empleados los dichos 18,000 pesos y aunque en ella lleva más la

Y de la otra Inigo de Elorriaga y Ursula de Elorriaga, su hija legítima y de Sebastiana de Uriondo Yragorri, su mujer difunta, vecinos de la ante-iglesia de San Llorente de Zarátamo.

Y dijeron que entre los susodichos y otros pretendidos parientes había y hay pleito pendiente ante el Señor Corregidor de este Señorío de Vizcaya y testimonio de mí el presente escribano sobre la sucesión de los bienes y herencia del Almirante Juan Asencio de Uriondo Yragorri, primos y parientes en el segundo grado del susodicho que falleció en la mar viniendo de las Indias para estos reinos de España por el año próximo pasado de 1650 en compañía del Alférez Real Don Andrés de Sarría, vecino de la ciudad de Sevilla, hijo legítimo que fue de Joan de Uriondo Yragorri y Marina de Echaburu, su mujer, y natural y vecino de la dicha anteiglesia de Zarátamo y dueños que fueron de la casa y casería de Yragorri Goxeascoa y descendiente de ella por la parte paterna y de la casa y casería de Echaburu de la dicha ante-iglesia de Manaria por la parte materna.

En el qual dicho pleito pretendían los dichos Roque de Arandia, Jacobe de Zamalloa y Martín de Olalora y sus mujeres, que ellas como hijas legítimas y herederas con beneficio de inventario de Domingo de Echaburu, tío de la dicha Marina de Echaburu, su madre, le había heredado por haber sobrevivido y aceptado su herencia y suceder en ella los dichos Roque y consortes enteramente sin parte de otra persona como pariente más cercano.

Y los dichos Martín de Echaburu y su hermana, y Juan de Musacola y sus hermanas, y Domingo de Echaburu y su hermana, y Marina y Catalina de Lejarrendi y consortes también pretendían la dicha herencia como tales primos hermanos del dicho Almirante en igualdad con los dichos Roque de Arandia y consortes.

Y los dichos Inigo de Elorriaga y su hija, también prima legítima del dicho Almirante, pretendían que a la susodicha le toca y pertenece entera-mente la dicha casa y casería de Yragorri y la mitad de los demás bienes y herencia del dicho Almirante.

Sobre lo qual y lo demás pedían y pedirán por las partes en el dicho pleito se había admitido a prueba como todo más largamente consta y parece del proceso y autos de a que se remiten.

Y estando en este estado por bien de paz y concordia con acuerdo y comunicación de sus abogados y personas de ciencia y conciencia y atendiendo a su quietud y paz y principalmente por acudir al sufragio del alma del dicho Almirante y almas de difuntos de su obligación y que haya memoria perpe-

5.800 Roque de Arandiak eta emazteak, koinatek eta haien senarrek eskuratuko zituzten. Beste 4.200 pesoei hainbat erabilera emango zitzaien: 1.000 peso Yragorri etxea konpontzeko eta zorrak ordaintzeko, eta 2.000 peso etxeari bitereko maiorazkoa finkatzeko, 1.000 peso aitaren aldeko sendeen artean banatzeko eta 200 peso etekinen bidez hildakoak Begonako Amaren elizara bidalitako luminarioa beti piztuta egoteko.

Aipaturako banaketan amaren aldekoek gehiago eskuratu zuten arren, ados zeudela adierazi zuten denek.

18.000 pesotik gorako kopururik, ondasuak edo almirantearren jabetzeko bestelako gauzarik kobratuz gero, alde gutzien artean bana-tzeko asmoa zuten. Horretarako, ahalorde sinatua eman zioten errege-alferezari, emailen izenean eta egoki zeritзон eran Juan Asensioaren jabetzakoak izandako marabedi, peso, zilarrezko edo urrezko txanpon, etxeko arreo, bitxi, harriz preziatu, esklabo eta edonolako ondasun higit-garri eta higiezinak, penisioak, salmentak, dirusariak eta bestelakoak eskatzeko, aldarrikatzeko, jasotzeko eta auzibidez edo auzibidetik kanpo kobratzeko. Beharrezkoa izanez gero, ahalordedunak epaiketetan ere parte hartuko zuten.

Ondoren, eskribauak idatzitako jatorrizko testuaren edukia hitzez hitz eskainiko dugu irakurgai [7. dokumentua].

«En la Villa de Bilbao ante mí el escribano público y testigos y susoescritos, parecieron presentes Martín de Castañiza y Domingo de Arandia, vecinos de esta dicha villa, en nombre de Roque de Arandia, como marido legítimo de Josepha de Echaburu, Jacobe de Zamalloa y Catalina de Echaburu, su mujer, Martín de Oloray y María Pérez de Echaburu, su mujer, Joan de Musacola y María Martínez, Mariana de Musacola, hermanos, y Juan de Iraurgi y María de Musacola, su mujer, y Domingo de Echaburu, todos vecinos de la villa de Durango y Martín de Echaburu por sí y Domingo de Ragabe y Catalina de Echaburu, su mujer, y hermana y cuñado con el consorte, vecinos de la antehglesia de Mañaria y el dicho Martín de Castañiza, también en nombre de Mariana de Lejarmendi Yragorri, viuda de Martín de Ugarte, vecina de la dicha villa de Durango y Catalina de Lejarmendi por sí misma, hermana de la dicha Mariana y Mariana de Echaburu, hermana del dicho Domingo de Echaburu, en esta villa de Bilbao, de la una parte.

rikatzen zuten. Honako arrazoi hau eman zuten: emazteak Domingo de Echabururen, Joan Asencio almirantearen osabaren, alabak eta inbentario-onurako jarauunsleak zirela, eta aita Marina de Echabururen anaia eta jarauunsle bakarra izan zenez (arrebaren ondasun guztiak jaso zituen oinordetzan, beranduago hil zelako), Roqueri eta gainerako guztiak zegozien dena, hurbileko beste seniderik ez baitzegeoen.

Beste horrenbeste aldarrikatzen zuten Martin de Echaburuk eta arrebak, Juan de Musacolak eta arrebek, Domingo de Echaburuk eta arrebak, eta Marina eta Catalina de Lejarmendik eta bien senarrek. Almirantearen lehengusu propioak zirenez, haren herentzia bete-betean zegoikela uste zuten.

Bestalde, Inigo de Elorriagak eta alabak, azken hori almirantearen lehengusina zela, Yragori baserria bere osotasunean eta almirantearen gainerrako ondasunen eta herentziaren erdia alabari zegozkola aldarrikatzen zuten.

Durangoko merindadeko eskribatu Fernando de Arbaizaren leku-kotasunaz hilaren 14an egindako eskritura guztiak irakurtita eta onzat emanda zeuzkaten lehenagotik. Bai agiria bai Marina de Lejarmendiren ahalordea eskribauari eman zizkioten, eta irakurti egin zuen denen aurrean: hildakoak utzitako 18.000 pesoak eta herentziaren gainerrako zenbatekoak Bizkaiko Jaurerria bidalitzeko eskatzen zioten Andrés de Sarta alferrezari. 18.000 pesoak eskrituran zehaztutako kapelautzak, ongintza-ekintzak eta banaketak gauzatzeko erabiliko ziren. 8.000 peso kapelautzak sortzeko eta ongintza-ekintzak egiteko erabiliko zituzten. Horrela, 2.000 peso ezarri zituzten zenbateko horrekin eta errentekin Mañariko elizan bitereko mezak eman zitezten hilaikoa arimaren alde. Bestalde, 2.000 pesok emandako etekin bidez, urtero ezkonsari bat emango zitzaion amaren aldeko sentitarteko eta leinuko emaztegai bati. Beste horrenbeste egingo zen, halaber, aitaren aldeko sentitarteko eta leinuke emaztegaiekin, urtero ezkonsari bat emango baitzen, 2.000 pesoren etekin bidez.

Beste 4.000 pesorekin bitereko mezen kapilautza sortuko zuten Zararamoko San Lorente elizan, eta 2.000 pesoren etekinekin ezkonsari bat emango zuten urtero aitaren aldeko leinuko eta sentitarteko emaztegai bati. Gainerako 10.000 pesoak honela banatzea erabaki zuten:

na dela adierazi ondoren, bere eskubideak aldarrikatzeko ahalordea ematen dio Martín de Castañizari.

1652ko ekainaren 27an adostasun-eskritura sinatu zuten aitaren eta amaren aldeko senide guztiek Bilboko eskribatu on Francisco de Unzagaren aurrean.

Martín de Castañiza eta Domingo de Arandia, bilbotarrak biak, Roque de Arandiaren, Josepha de Echabururen senarraren izenean joan ziren. Era berean, Jacobe de Zamalloa eta haren emazte Catalina de Echaburu, Martín de Oralora eta Maria Pérez de Echaburu senar-emazteak, Joan de Musacola eta Maria Martínez, Mariana de Musacola, (Joan eta Mariana anai-arrebak ziren), Juan de Iraurqui eta Maria de Musacola senar-emazteak, eta Domingo de Echaburu bertaratu ziren. Durangoko biztanleak ziren denak. Halaber, Martín de Echaburuk, Domingo de Pagabe eta Catalina de Echaburuk (Martinen koinatua eta arreba, guztia) Castañizak ere hartu zuten parte. Azken hori Marina de Lejarmendi Yragorrien, Martín de Ugarteren alargun durangarraren, izenean joan zen. Azkenik, Catalina de Lejarmendi, Marina de Lejarmendiren ahizpa, eta Marina de Echaburu, Domingo de Echabururen arreba, biak Bilboko biztanleak, bertaratu ziren. Horiek guztiak bildu ziren, alde baterik, eskribauaren aurrean.

Beste aldetik, berriz, Inigo de Elorriaga eta haren alaba Ursula de Elorriaga bertaratu ziren. Inigo de Elorriagaren eta hildako emaztearen, Sebastiana de Uriondo Yragorrien, alaba zen Ursula.

Juan de Uriondo Yragorri almiranteak aurreko urtean, 1650ean, Indietatik bueltan zetorrela hil ondoren utzitako ondasun eta herentziaren oinordetzaren inguruan azia sortu zela adierazi zuten lehenbitzi, eta auzibideari ekin ziotela, gaia Bizkaiko Jaurerriko Korrejidore Jaunaren aurrean aurkeztuz. Bertaratutako guztiak kapitainaren lehen-gusnak eta bigarren mailako senideak ziren. Hildakoa, Zaratamoko biztanlea, Joan de Uriondo Yragorri eta Marina de Echabururen semea, eta beraz, Yragorri Goxeascoa baserriaren ondorengoa aitaren aldetik eta Echaburu baserriko (Mañarian) ondorengoa amaren aldetik.

Hizpide dugun auzian, Roque de Arandia, Jacobe de Zamalloak, Martín de Oralorak eta hiruren emazteek ondasun guztien jabetza alda-

Zaratamoko sendierik zuzenena Sebastiana de Elorriaga Uriondo-Yragori zen, Inigo de Elorriaga eta Joana de Uriondo-Yragori Artunduagaren alaba, eta testuen arabera Yragori oinetxearen jabea. Bestalde, 1652ko ekainaren 14ko agiri batean jasotzen denez, Marina de Lejarmendi e Yragori izeneko emakume batek almirantearen lehenagusi-

Almirantearen heriotzaren bertia 1651ko erdia aldera iritsi zen Zaratamora eta Mañarita. Gure monografiaren lehen atalaren bukaeran adierazi dugun moduan, almiranteak sende asko zituen zituen Durango eta Mañarita aldean. Batek, osaba, Domingo de Echaburu (161ko ekai-naren 21ean hil zen), eta bestetik, lehenagusu ugari: Echaburu Emalditarrak, Domingo eta Maria Perez de Emaldiren seme-alabak; Echaburu Janditeguitarrak, Martin eta Sancho de Echaburu anaiek Maria eta Angela de Janditegui ahizpekin izandako seme-alabak; eta azkenik, Musacola Echabururarrak, Juan Musacola eta Catalina de Echabururen seme-alabak.

9- ALMIRANTEAREN SENDIAK ETA HERENTZIARI BURUZKO AKORDIOA

Marina de Echaburu handik zazpi egunera hil zen, 1650eko maiatza-ren 26an, Mañariko elizatean. Sakramentu Santuak eman zizkioleta eta 80 urte inguru zituela dio heriotza-agiriak, baina bataio-agiriko dataren arabe-ra, 81 urte zituen benetan. Lehenago aipatu bezala, Joan de Uriondo-Yragori Echaburu almirantea urte bereko, 1650eko, azaroren 25ean hil zen ontzidia Habanakoko portutik atera eta gero. Lehenago, martxoaren 10ean, Perutik Espainiara itzultzeko baimena eskatu zuen. Bistakoa da, beraz, ama hil zitzaionean bueltako bidai luzea egingen ari zela.

(Derechos con la jornada de más de una legua, ocho reales de vellon)»
remite.
 herede los bienes y herencia del dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, su hijo, y por muerte de ella los herede el dicho Domingo de Echaburu, su hermano, que a intención, nombre y título de la testadora y del dicho su hijo, se funde una memoria o capellanía de misas perpetuas, respectue y correspondiente a la hacienda que hubiere en la dicha iglesia de Mañarita en la sepultura de la dicha casa de Echaburu a voluntad y disposición del dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, a quien en todo se

cumpla y ejecute y lo haga en el término legal de la testamentaria o fuera de él, en cualquier tiempo, que yo le doy y prorrogo todo el término que quisiere y hubiere menester, sin limitación alguna, y cumplido, para lo residuo y remanente de todos mis bienes, derechos y acciones, nombre e instituyo por mi único y universal heredero al dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, mi legítimo hijo, para que los haya y herede con la bendición de Dios y la mía, y por muerte y fallecimiento del dicho mi hijo, nombre e instituyo por mi heredero universal al dicho Domingo de Echaburu, mi legítimo hijo, y quiero que haya y herede todos mis bienes, derechos y acciones sin parte de otra persona alguna.

Y si acaso, lo que Dios no haya permitido, el dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, mi hijo, es fallecido de esta vida o falliere antes que yo muera, porque en este caso yo, como su legítima madre, soy su heredera forzosa, nombre e instituyo por heredero de todos los bienes que hubiere heredado o heredare del dicho mi hijo al dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, y también de la dicha casa y casería de Yragorri Goxazcoa, por lo que en ello otro ninguno tiene derecho de troncalidad por haberla comprado durante nuestro matrimonio yo y el dicho mi marido.

Y con esto anulo y revoco otros cualesquier testamento o testamentos o codicillos que antes haya hecho ante escribano o en otra manera y quiero que no valgan ni hagan fe enjuicio y fuera de él y que éste que al presente hago valga por mi testamento y última disposición y voluntad.

Otrosi digo que el señor Licenciado Martín Beltrán de Mendilibar, cura y beneficiado de esta anteiglesia de Mañarra y de la de San Torcaz de Abadiano, con particular afecto y voluntad me ha bonrado y acudido a mis cosas y necesidades y personalmente también acudido a la dicha anteiglesia de Zarátamo a las bonras del dicho mi marido y me ha asistido y asiste a todo lo que es necesario y le soy en cargo y obligación y porque yo no puedo responder a esto encargo al dicho Capitán Don Joan de Uriondo y de Echaburu, mi hijo, se lo agradaezca, estime y satisfaga.

En testimonio de lo cual lo otorgué en las casas del dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, sitas en la calle de la dicha anteiglesia de Mañarra, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cincuenta años, siendo testigos el dicho Licenciado Martín Beltrán de Mendilibar y el Licenciado Antonio Abbad de Castillo, presbítero, vecinos de Mañarra y Abadiano y porque la otorgante, que yo el escribano bago fe la conozco, digo no saber firmar, a su ruego lo firmaron los testigos.

Otrosi dijo la testadora que en el dicho caso que en ella haya heredado o

carta de pago y sobre la cobranza haga las diligencias judiciales y extrajudiciales que convenga, aunque la cantidad exceda de los dichos quinientos ducados.

Item declaro que debemos yo y el dicho mi marido a Martín de Gastañaza, mercader vecino de la Villa de Bilbao, diez ducados de renta y censo cada año, por doscientos ducados de principal en vellón y la renta catada de un año mando pagar.

Item debemos a Sebastián de Mendieta, difunto, y sus herederos, vecino de la Villa de Bilbao, cincuenta ducados en virtud de escritura, paguense.

Y para estos cincuenta ducados esta una cuba mita en la Torre de Bolueta concertada con la señora Doña María de Leguizamón y Bilbao la Vieja en doscientos y los dono a los herederos del dicho Sebastián de Mendieta.

Item declaro que debo y soy en cargo a una persona ya difunta de siete ducados y sabe quién es el dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, al cual encargo que, cuando el dicho mi hijo viniere o enviare algún socorro, que los dichos siete ducados se distribuyan y gasten en misas por la anima de la dicha persona.

Item declaro que María Miguel de Ascondo, mujer legítima del dicho Domingo de Echaburu, mi hermano, en todo el tiempo que llevo declarado y en esta enfermedad me ha servido y regalado a mucho trabajo, gasto y cuidado y le soy en cargo y de obligación por lo cual mando que para en parte de pago y satisfacción de ello, del primer dinero que el dicho Capitán Don Joan de Urondo, mi hijo, [envie] para mi, se le den cincuenta ducados y, si no lo enviare, encargo al dicho mi hijo satisfaga y pague esta mi deuda y obligación.

Item por administrador de la dicha nuestra casa y casería de Yragorri Goxeascoa y sus pertenecidos, hasta que venga a Vizcaya el dicho mi hijo, o el ordene otra cosa, nombro al dicho Martín de Gastañaza, vecino de la Villa de Bilbao, y le doy mi poder cumplido y el que de derecho se requiere para que la administre, arriende y beneficie y cobre sus rentas, frutos y aprovechamientos y pague dichas mis deudas.

Y para cumplir, pagar y ejecutar este mi testamento y lo en el contenido, dego y nombro por mi testamentario, albacea y cumplidor de todo ello al dicho Domingo de Echaburu, mi legítimo hermano, y le doy poder cumplido y el que de derecho se requiere para que entre y tome todos mis bienes, derechos y acciones, presentes y futuros, y vendiendo de ello lo necesario lo

tuz, eta semea hilez gero, ondasun guztiak anaiaren esku uzteko agindu zenuen. Semea ama baino lehen hiltzen bazen, bestalde, amak oinorde-tzan jasotako ondasun guztiak ere anaiaren esku geratuko ziren hura zendu eta gero. Azken hori gertatuz gero, Mañariako elizan etxekoan aldeko meza-kapilautza sortzeko eskatu zion anaiari.

Martin Beltran de Mendillibak, Mañariako elizateko eta Abadiñoiko San Torcaz elizako apaiz eta onuradunak, borondate eta adiskidetasun handiz eta ahal zuten guztia eginuz lagundu ziola adierazi ondoren, eskertzeko, estimatzeko eta ordaintzeko eskatu zion semeari.

Anaiaren, Domingo de Echabururen, etxean egin zuten testamen-tua, mila seirehun eta berrogeita hamarreko maiaztzaren bederatzian, Martin Beltran de Mendillibar apaiza eta Antonio Abbad de Castillo presbiteroa, Mañariako eta Abadiñoiko biztanleak hurrenez hurren, izan ziren lekukoak. Marina de Echaburuk sinatzen ez zekiela adierazi zue-nez, lekukoek sinatu zuten testua haren eskariz.

Hona hemen, beraz, jatorrizko testu osoa [6. dokumentua].

«En el nombre de Dios nuestro Señor sepan cuantos vieren este público instrumento de Testamento y última disposición y voluntad como yo Marina de Echaburu, viuda de Juan de Urrondo, difunto, natural de esta anteiglesia de Nuestra Señora de Manaria y vecina de la anteiglesia de Zardamio. Estando enferma de enfermedad corporal y sana de mi juicio y entendimiento, a honra y gloria de Dios nuestro Señor y de la Virgen Santísima, su madre, a quien yo tengo por mi abogada y en descargo de mi conciencia hago y ordeno mi Testamento y última disposición en esta manera.

Lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la crió y redimió por su preciosísima sangre y el Cuerpo a la tierra de que lo formó y quiero que cuando su divina voluntad fuere de trasladarme de esta vida a la eterna mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Manaria en la sepultura de la casa de Echaburu, donde están enterrados mis padres y antepasados.

Mando a las Tres Ordenes de Redención de Cautivos a cada seis maravedís.

Item pido y encargo a Domingo de Echaburu, mi legítimo hermano, que luego yo fallezca haga celebrar una misa en un altar privilegiado de alma en auxilio de la mía y también tome una bula de alma.

»

Halaber, Domingo de Echaburu albazea izendatu zuen, testamenuan adierazitako asmoak eta edukiak betearazteko. Semeari, Joan de Uriondo kapitainari, utzi zion dena, jarauñsle bakar unibertsal izenda-

Semea Bizkaita itzuli arte, Martin de Castañazari ahalordeak eman zizkion Yragori Goxascoa baserria eta bertako lurrak eta ondasunak kudeatu eta errentatu zitzan, eta horrela lortutako errenta, etekin eta onurrekin zorrak ordaindu zitezzen.

Anaiaren emazteak, Maria Miguel de Ascondok, arreta eta ardura osoz zaindu duenez, Juan de Uriondok egindako lehen bidalketan koinatari berrogeita hamar dukat emateko agintzen du.

Hildako beste norbait ere (ez du izenik ematen) zazpi dukat zor dizkiola dio testamentuaren egileak. Anaiak nor den badakienez, zorraren kopururekin haren animaren aldeko mezak emanarazteko agintzen du.

Jarrarian, Bilboko merkataria bati, Martin de Gaztañagari, atzeratuta-ko errenten truke eta Sebastian de Mendieta zenari eskriturak egiteagatik zenbat diru zor dioten zehaztu eta ordaintzeko agintzen du.

Semeak Bizkaita itzuli aurretik dirua eta laguntza nola edo hala helaraziko dituen itxaropena duela, eta hori gertatuz gero anaiari zorraren kopurua ordaintzeko agintzen du.

Anaiak maitasun eta eskuzabaltasun handiz zaindu zuen gaixoaldian zehar, eta arrebaren zorrak, bostehun dukatetik gorakoak, erordaindu zituen. Beraz, semeari, Juan de Uriondori, kopuru hori itzultzeko eskatzen dio testuan.

Testamentuaren egina zen garairan, anaiaren etxean bizi zen Marina. Testuan zehazten duenez, hilabete bat lehenago bederatziurten- eta urteurren-mezak eman zituzten Zaratamokoko elizan hildakoaeren omenez. Elizkizun dotoreak izan zirela, apaiz ugari parte hartu zutela, eta anaiak dirutza handia ordaindu zuela gaineratzen du.

Testamentuaren egina zen garairan, anaiaren etxean bizi zen Marina. Testuan zehazten duenez, hilabete bat lehenago bederatziurten- eta urteurren-mezak eman zituzten Zaratamokoko elizan hildakoaeren omenez. Elizkizun dotoreak izan zirela, apaiz ugari parte hartu zutela, eta anaiak dirutza handia ordaindu zuela gaineratzen du.

ak aitaren hileta-elizkizunetan parte hartu zezan.

Baina elizako benetazkoak ez zioten utzi, arrazoi jakin batenatik: hildakoaeren semea, Juan de Uriondo kapitaina, Indietatik ustez laster etorriko zen, eta egokiena haren zain egotea zela iruditu zitzaion, seme-

mejor derecho tenga y en todo su merced interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial».

8- MARINA DE ECHABURUREN, ALMIRANTEAREN AMAREN, TESTAMENTUA ETA HERIOTZA

Durangoko eskribau Fernando de Arbaizaren protokoloen artean Marina de Echabururen, gure Joan de Uriondo-Yragortien amaren, testamentua aurkitu dugu. Behin eta berriz aipatzen du semea, eta etxera itzultzeko irrikian dagoela ere badio, pobrezia gortitik ateratzen lagunduko diolakoan. Testuan bitxikeria aipagarri bat azaltzen da: 1650eko maiatzaren 19an egun zuen, semearen urtebetetze-egunean, 45 urte lehenago jaio baitzen, Gure Jaunaren Asentzio- edo Igokunde-egunean. Horrexegatik deitu zioten Joan (aitaren omenez) Asencio.

Marina de Echaburuk Juan de Uriondo zenaren alarguna eta Mañariko Andra Mari elizatean jaioa dela dio lehenbizi, eta gorputzez gaitxorik baina buruz ongi dagoela, bere azken borondatea jasotzeko testamentua egun nahi duela gaineratzen du.

Mañariko Andra Mari parrokia-elizaz, Echaburutarren hillobian, ehortzeko eskatzen du, gurasoak eta arbasoak bertan daudelako lurperatuta.

Pobrezia gortian dagoela dio ondoren, eta arrazoioak azaltzen ditu. Senarra, Juan de Uriondo, aurreko urteko, mila seirehun eta berrogeita bederatziko, martxoan hil zen familiaren etxean, Yragortri Goxeascoogan, Zaratamoko elizatean kokatutako baserrian alegia. Baserria mendian zegoen, eta inguruan ez zen inor bizi, eta horrela, hil zen garaietan elurte handiak egun zituen, ez zuen testamenturik egun.

Senarra eskuzabala zen, eta dirua eta ondasunak gastatu egun zituen eskuratu baino gehiago. Ondorioz, Marina de Echaburu dirurik gabe geratu zen alargundu ondoren, eta baserria eta lurrak bahian eman behar zituen. Hain larri zebilen, anaiarengana, Domingo de Echabururengana, jo zuen laguntza eske. Esku zabalik hartu zuen anaiak etxean, eta gainera, Juan de Uriondo zenaren hileta-elizkizunak ordain-

con quien tenía comunicado el descargo de su conciencia y así este testigo le entregara todos los bienes que aparecieren ser suyos y tuviese en el dicho galeon, y esta disposición y voluntad repitió el dicho Almirante diferentes veces y debajo de ella el mismo día 25 de Noviembre del dicho año de 1650, al anochecer, murió y pasó de esta presente vida y este testigo le vio muerto naturalmente.

Y el día siguiente que se contaron 26 del dicho mes de Noviembre del dicho año se le dijo la Misa de cuerpo presente y fue echado a la mar en la forma que se acostumbra y el mismo día entregó el testigo al dicho Alferez Andrés de Sarría los bienes que en el dicho galeon pareció haber y tener el dicho Almirante que fueron unas cajas y en ellas alguna ropa blanca y vestidos del poner del dicho Almirante y una poca de plata labrada, al parecer, de su servicio.

Lo que es la verdad so cargo del juramento que ha hecho y lo sabe por haberlo visto, oído y entendido, y haberse hallado presente a la disposición última que tuvo el dicho Almirante y lo firmó con marquilla como acostumbra y es de edad de 40 años y que no le tocan las generales».

Testu horretako bitxikeriaririk aipagarriena azken paragrafoko iruzki-na da: Diego de Medina sinatzerakoan ohiko "markatxo" ("lo firmó con marquilla") erabili zuela, alegia. Izan ere, zigilu antzeko bat da, eta «Di-ko "markatxo" izango da.

Azkenik, Andrés de Sarría errege-alfereza Juan Asencio de Uriondo almirantearen jarauñse izendatzeko agindua eman zuen epaileak, Cadizen, 1652ko uztailaren 24an. Honako hau da autoren testua hitzez hitz:

«En la ciudad de Cadiz, en 24 de Julio de 1652 años el Licenciado Don Francisco alcalde mayor de esta ciudad, habiendo visto la información dada por el Alferez Andrés de Sarría y que por ella consta la última voluntad con que murió el Almirante Juan Asencio de Uriondo, digo que declaraba y declaró por heredero del dicho Almirante al dicho Alferez Andrés de Sarría y que le tocan y pertenecen todos los bienes que el dicho Almirante por su dejó y mando que se ponga la dicha información en den al dicho Alferez Andrés de Sarría las copias autorizadas que él pidiere por guarda de su derecho. Y esto se entienda sin perjuicio de tercero que

tidos del uso y poner del dicho Almirante y una poca de plata labrada de su servicio se lo entregó por memoria al dicho Alferez Andrés de Sarría.

Todo lo cual que deja dicho lo sabe este testigo por haberlo visto ser y pasar y balládose presente a la dicha disposición del dicho Almirante y al entregó de la dicha ropa y jura que todo es la verdad so cargo del juramento que afirmó y lo firmó y que es de edad de 21 años y que no le tocan las generales».

Galeoiko kapitainak, Diego de Medina, honako aitortepena hau egin zuen:

«El dicho Alferez Real Andrés de Sarría y para la dicha su información presentó por testigo al capitán Diego de Medina que lo es de mar y guerra de la Armada Real de la Guardia de las Indias, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo el Escribano recibí juramento en forma de derecho y lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento dijo que:

Lo que sabe y pasa es que estando el testigo el año pasado de 1650 en el puerto de San Cristóbal de La Habana de las Indias a bordo del galeón nombrado "Jesus, Maria y Joseph" de que este testigo era capitán de mar y guerra, uno de los que el dicho año fueron a la provincia de Tierra Firme por el tesoro de Su Magestad, el dicho día 25 de dicho mes de Noviembre por la mañana, estando casi para zarpar y salir del dicho puerto, se embarcó en el antedicho galeón para venir a España el Almirante Juan Ascencio de Urtondo que estaba enfermo del achaque de epidemia que en aquella ciudad el dicho año hubo.

Por cuya causa este testigo le acomodó en la cámara alta de popa del dicho galeón, el cual con los demás de su conserva salió del dicho puerto la Noviembre del dicho año de 1650 y este mismo día como a las doce o la una de él, yendo navegando, el dicho Almirante Juan Ascencio llamó a este testigo a la dicha cámara y en presencia del Licenciado Antonio de Silva, presbítero, su confesor y capellán del dicho galeón, y de Jacinto de Morales, Benito Díaz, Daniel de León, Phelipe de Santiago y Eugenio Suñe y el dicho Alferez Andrés de Sarría, le dijo a este testigo el dicho Almirante con palabras claras que las oyó este testigo y las demás personas que ha nombrado y otras que estaban presentes que no se acuerda sus nombres que:

Atento a que no tenía heredero forzoso nombraba, como nombró, por su unico heredero de todos sus bienes al dicho Alferez Real Andrés de Sarría

el tenor del pedimento del dicho Alfírez dijo que este testigo el año pasado de 1650, estando en la ciudad de San Cristóbal de La Habana de las Indias, sirvió de paga al Almirante Juan Asencio de Uriondo en cuyo tiempo el dicho Almirante cayó enfermo del contagio que en aquella ciudad hubo por el dicho año y este testigo le asistió a su enfermedad.

Y estando todavía con el achaque de ella, el dicho Almirante determinó venir a España para cuyo efecto el día 25 de Noviembre del dicho año de 1650 se embarcó y este testigo en su compañía en el galeón "jesús, María, Joseph" uno de los del cargo del General Don Juan de Chavarrí, que estaba en el dicho puerto para salir de él y venir a España con el tesoro de Su Magestad y del que era capitán de mar y guerra Diego de Medina.

Y habiéndose salido el dicho galeón en compañía de los demás de su conserva del dicho puerto de La Habana a la mar para seguir su viaje, el dicho día 25 de Noviembre por la mañana, yendo navegando el mismo día como a las doce o una de el poco más o menos, hallándose el dicho Almirante Juan Asencio del dicho su achaque y enfermedad muy apretado, le dijo a este testigo le llamase a la cámara alta de popa del dicho galeón, donde estaba acostado, al dicho capitán Diego de Medina y, habiéndolo ido el susodicho, el Almirante, presente este testigo y Jacinto de Morales y Segura, Pbelipe de Santiago, Benito Díaz, Daniel de León y el dicho Alfírez Andrés de Sarría y otras personas que allí asistieron, le dijo que:

Atento a que no tenía herederos forzosos, nombraba, como nombró, por su heredero en todos sus bienes al dicho Alfírez Real Andrés de Sarría con el cual tenía comunicado las cosas del descargo de su conciencia y que esta era su última disposición y voluntad y lo repitió el dicho Almirante diferentes veces con palabras claras y en altas voces que lo oyó y entendió este testigo y los demás que estaban presentes y depositados que se le entregasen todos sus bienes como a tal su heredero, de que quedó entendido el dicho capitán Diego de Medina y los demás que se hallaron presentes con este testigo, el mismo día 25 del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1650, como al anochecer, murió y pasó de esta presente vida el dicho Almirante Juan Asencio de Uriondo debajo de la dicha disposición y este testigo le vio muerto y el día siguiente 26 del dicho mes de Noviembre, después de haberle dicho Misa de cuerpo presente fue echado a la mar en la forma que se acostumbra y, esto hecho, sucesivamente, el dicho día, el dicho capitán Diego de Medina hizo abrir las cajas de la ropa del dicho Almirante y todo lo que se halló en ellas que fueron camisas y calzones y ves-

tan Diego de Medina a la cámara alia de popa, donde el dicho Almirante estaba acostado y en presencia del dicho capitán, del testigo y de Jacinto de Morales y Segura, Daniel de León, Phelipe de Santiago y otras personas que allí asistieron.

El dicho Almirante dijo y pronuncio en alias voces y con palabras claras que lo oyó y entendió el testigo y los demás que están de ya citados: Señor capitán Diego de Medina, atento a no tener herederos forzosos, nombro por mi heredero de todos mis bienes al Afírez Real Andrés de Sarría con quien tengo comunicado todas las cosas del descargo de mi conciencia y así, siendo Dios Nuestro Señor servido de llevarme, se le entregarán todos mis bienes y todo lo que pareciere ser mio y esto mismo repetió el dicho Almirante diferentes veces en presencia de este testigo y de las demás personas que ha citado y lo mismo le dijo a este testigo el dicho Almirante estando a solas en el discurso de la plática que con el susodicho tuvo el testigo para prepararle a la confesión que hizo aquel día.

Y de bago de esta disposición y última voluntad el mismo día 25 de Noviembre del dicho año de 1650 al anochecer, yendo navegando el dicho galeón, murió y pasó de esta presente vida el dicho Almirante Joan Ascencio de Urondo. Y el día siguiente 26 del dicho mes de Noviembre del dicho año se le dijo Misa de cuerpo presente en el dicho galeón y esto hecho con las demás ceremonias que se acostumbra en se echó su cuerpo a la mar.

Después de lo cual el dicho capitán Diego de Medina, como enterado de la última voluntad del dicho Almirante Juan Ascencio hizo abrir las cajas del susodicho y por inventario y memoria entregó al dicho Afírez Real Andrés de Sarría todo lo que se halló en ellas, que fue ropa de vestir y blanca del uso del dicho Almirante con una poca de plata labrada de su servicio.

Todo lo cual lo sabe este testigo por haber venido embarcado en el dicho galeón desde que salió del dicho puerto de La Habana hasta que llegó a España y haberlo visto así pasar y hallándose presente y todo lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento que ha hecho. Y lo firmó y que es de edad de 49 años y que no le tocan las generales».

Sinadura doctora aukeratu zuen: Antonio de Silva lizentziatua («Ldo. Antonio de Silva»).

«... presente por testigo a Eugenio Suyne, que así dijo llamar y ser residente en esta ciudad y de nación islandés, del cual fue recibido juramento en forma de derecho y lo hizo y prometió decir verdad y siendo preguntado por

a mi por su legítimo heredero instituido por el susodicho y mande que el dicho testamento así publicado se reduzca a Registro en la forma acostumbrada y de todo se me den las copias autorizadas que pidiere, interponiendo V. M. su autoridad y judicial decreto, cuanto hubiere lugar en derecho ... X juro en forma de derecho que es cierta la relación de este escrito».

1652ko uztailean Isean, eskaria izapidetzeko baimena eman zuten epaileak, eta lekukoek, bestalde, eskribauaren aurtean zin egiteko eta aitortpena eskaintzeko eskatu zien. Hala egin zuten, hilaeren 15ean bertan. Honako hauek ziren, izan ere, lekukoak:

- Antonio de Silva lizenziatua, "Jesus, Maria y Joseph" galeonko kapitana.
- Jacinto de Morales y Segura, eskribana, 50 urteik gorakoa.
- Eugenio Suyne, 21 urteko islantiarra, almirantearen morroia.
- Benito Diaz, 28 urte.
- Phelipe de Santiago, 25 urtekoa.
- Diego de Medina kapitaina, 40 urtekoa.

Eskribauaren aurtean egindako aitorten guztietatik hiru aukeratu ditugu: Antonio de Silva kapitauarena, Eugenio Suyne morroia eta Diego de Medina kapitainarena. Ondoren, hiru lekukotasunen transkripzioa eskainiko dugu irakurgai:

«... presentó por testigo al Licenciado Antonio de Silva, presbitero, vecino de esta ciudad, del cual fue recibido juramento "in verbo sacerdotis" y lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento presentado por el dicho Alférez Real dijo que el testigo sabe cómo el Almirante Juan Asencio de Uriondo se embarcó en el puerto de La Habana para venir a España en 25 de Noviembre del año pasado de 1650 en el Galeón "Jesus, Maria, Joseph", uno de los del cargo del general Don Juan de Chavarri que el dicho día salió del dicho puerto de La Habana a la mar para venir a España en conserva de los dicho galeones, siendo ... capitán de mar y guerra del dicho Galeón Diego de Medina, que llegó a España en conserva de los demás galeones por Enero del año pasado de 1651.

Y por haberse embarcado enfermo el dicho Almirante del achaque y enfermedad de epidemia que en la dicha ciudad de La Habana se padeció el dicho año, hallándose de la dicha enfermedad el dicho día 25 de Noviembre del dicho año de 1650, afluído y apreado el dicho Almirante Juan Asencio, como a las doce o la una del día, hizo llamar al dicho capi-

«El Afñez Andrés de Sarría.- Digo: que viniendo embarcado el Almirante Jhoan Acensio de Uriondo en el galeón "Jesus, Maria, Joseph" uno de los del cargo del General Don Jhoan de Chavarrí, que vinieron a España con la plata de Su Magestad y particulares, el año pasado de 1651, y viniendo por capitán de dicho galeón el capitán Diego de Medina.

Parece que por haberse embarcado el dicho Almirante Jhoan Acensio achacoso del mal del contagio, le apretó el achaque el mismo día que salió de La Habana la dicha Armada, que fue a 25 de Noviembre del año de 50, y ballándose el dicho Almirante en el dicho aprieto, como a las doce o la una, estándole yo asistiendo, llamó al dicho capitán de Medina y en su presencia y de las demás personas y camaradas que asistian en la cámara alta de popa, donde estaba el dicho Almirante, dijo en voces altas y claras que lo oyeron todos los susodichos y otras personas de la dicha nao.

Senior capitán Diego de Medina, atento a que no tengo heredero forzoso, deyo y nombro por mi heredero de todos mis bienes al Afñez Real Andrés de Sarría con quien he comunicado el descargo de mi conciencia. Y así V M se sirva de mandar entregarle todos los bienes que parecieren ser míos, y esta voluntad y disposición repitió otras muchas veces delante del Capellán y confesor y de otras personas.

Y habiendo muerto el susodicho al anochecer del dicho día, el siguiente se le dijo Misa de cuerpo presente y fue echado a la mar como se acostumbra. Y luego sucesivamente el dicho capitán Diego de Medina, de la dicha última voluntad que fue pública y notoria, mandó abrir las cajas del dicho Almirante y me hizo entrega de lo que en ellas se halló con memoria e inventario que se hizo.

Y porque habiendo llegado a España y a este puerto la Armada por Enero de 1651, luego se ausentaron algunas personas de las que se hallaron presentes a la dicha disposición y última voluntad, no pude hacerla reducir a escrito y publicar en la forma acostumbrada, y tengo noticia de que se hallan de presente en esta ciudad la mayor parte de las dichas personas que han venido en estos galeones.

Suplico a V M se sirva de mandar recibir las declaraciones y deposiciones de las dichas personas que se hallaron presentes a la dicha disposición y voluntad última del dicho Almirante, y que sean examinados y se les pregonte por el tenor de este escrito, recibién道les ante todas las cosas juramento.

Y habiéndolo declarado y constando de lo susodicho declare V M por su testamento y última voluntad del dicho Almirante la dicha disposición y

ezertxo ere heriotzaren aurreko gorabeherez. Hil aurretik ahozko testamendua egin omen zuen, ozenki eta lagun askoren aurrean ("en altas voces y delante de muchas personas"), eta on Andrés de Sarría errege-alfereza jarauusle bakar eta unibertsal izendatu zuen. Cadixen lehorretan zenean, ahozko testamendua eskritura bidez jasotzeko izapidak abiarazi zituen jarauusleak, eta handik hilabete askotara bukatu zen prozesua.

Cadizeko eskribatu on Francisco Redónek idatzitako paper sortaren kopia bat aurkitu dugu. Juan de Urtiodok, Peruko Erregeordetzan hamalaka urte eman ondoren, "Jesus, María y Joseph" galeoian Espainiara bueltan zetortela ahaz egindako testamendua eskritura bihurtzeko idazkiak dira.

Aipatutako paper sortan, Andrés de Sarría errege-alferezaren idatziko aitortpena jasotzen da lehenbizi. Horrela, Juan de Urtiodo almitziko aitortpena batek jota ontziratatu omen zen "Jesus, María, Joseph" galeoian. Armada Habanatik atera zen egunean bertan, 1650eko azararen 25ean, oso larri jarri zen, eta hamabiak edo ordubatak aldera Medina kapitainari deitu zion. Kapitaina eta almirantearen gelan zuden lagun guztien aurrean, ozenki eta argi eta garbi, denak ongi entzuteko moduan, ahozko testamendua egin zuen. Nahitaezko jarauuslerik ez zenez, ondasun guztiak Andrés de Sarría errege-alferezari uzten zituzkiola adierazi zuen.

Juan de Urtiodo hurrengo egunean hil zen, ilunabarrean, eta meza eman ondoren gorpua itsasora jaurti zuten, ohiturari jarraituz. Gero, Diego de Medina kapitainak almirantearen kurtak irekiarazi eta edukitak Andrés de Sarríari eman zitZION. Bertan egindako txostena eta inbentarioa ere eman zitZION.

Armada 1651ko urtarrilean itzsi zen Espainiara, Cadizeko portura. Baina almirantearen azken borondata entzunak zehar leku beretan ez zaudenez, ahozko testamendua idazki bihurtu ezinik zegoela gaineratzen du Andrés de Sarríak. Ondoren, galeoietan etortirako lekuko gehienak hirian daudela adierazi eta aitortpenak egintzarazteko eskatzen dio erregeari. Azkenik, testamendua idazki bihurtzeko baimena emateko eta kopia baimenduak bidaltzeko eskatzen dio erregeari.

Honako hau da jatorrizko testu osoa [5. dokumentua]:

«Don Pedro de Toledo y Lerua, Marques de Mancera, Señor de las cinco villas y su jurisdicción, Comendador de Esparragal en la Orden de Alcántara, gentilhombre de la Cámara de Su Magestad y de su Consejo de Guerra, Virrey, Gobernador y Capitan General en estos Reinos de Fern.

Certifico que, habiendo pasado a este Reino el Almirante Juan de Urondo el año pasado de 1639 y constándome por sus papeles y(ezin da irakurti)..... de oficios haber servido a Su Magestad de(ezin da irakurti)..... reuinitos en Italia, Flandes y Armada Real en que obturo los puestos de afferez y capitan de infanteria y fue cabo de ocho compañías, le nombre por capitan de la sala de armas que está en las Casas Reales de esta ciudad y después de una compañía de infanteria del Presidio [Goarnizioa] del Callao y Almirante de la Armada Real de esta mar del Sur, con que hizo 4 viajes a Tierra Firme y Arica, en que mostró el celo y cuidado que siempre ha tenido en el servicio de Su Magestad, llevando a salvamento el real tesoro y de particulares y cumpliendo en todo con su obligación muy a satis-

Por lo cual y por haberme presentado una cédula real en que Su Magestad mandó le haga merced se la hice del Corregimiento de Condusayos de Arequipa, en que acudí con igual celo y vigilancia a la administración de justicia, esmerándose en el Real servicio y remitiéndome, en la ocasión que entró el enemigo en esta mar del Sur y ocupó a Valdivia el año pasado de 1643, veinte soldados que levó y costó a sus expensas hasta embarcarlos en el puerto de Arica y ha hecho lo referido y haber dado como(ezin da irakurti)..... iancia del dicho oficio.

Como por sus partes, méritos y calidad le juzgo digno y merecedor de que Su Magestad le honre y ocupe en los puestos y oficios que fuere servido y de su pedimiento di la presente firmada de mi nombre, sellada con el sello de mis armas y referendada de mi secretario de cámara en la ciudad de Los Reyes».

7-JUAN DE URIONDOREN HERIOTZA

Espainiara itzultzeko bidaiari, 1650eko azaroan, hil egin zen gure heroi, Juan Asencio de Uriondo-Yragori y Echaburu, baina ez dakigu

Almirante Juan de Uriondo para que en esta presente ocasion de armada, que ha de bajar al Reino de Tierra Firme con la plata de Su Magestad y par-ticulares, se pueda embarcar e ir a los Reinos de España, atento a que vaca.....(ezin da irakurti)..... en los.....(ezin da irakurti)..... de cuentas o fis-cales reales, secretarios del Santo Oficio y bienes de difuntos, receptores de penas de Camara, alcabalas y consulado. Conde de Salvatierra. Por man-dado del Virrey Don Joseph de Cáceres y Ulloa».

Juan de Uriondo almirante eta korrejidoarean Peruko Erregeordezako egonaldia- ren bertin ematen digun azken agiria 1650eko martxoaren 10koa da. Orduko erregeordeak, Salvatierrako kondeak, Juan de Uriondo ordenaren bateko zaldun izendatzeko eta Espainiako gobernuan ere postua emateko eskatu zion erregeari, argi eta garbi eska-tu ere:

«Y porque en esta ocasion de armada quiere volver a los Reinos de España y para ello tiene ya licencia de nuestro Virrey, pasado por los Tribunales, y.....(ezin da irakurti)..... se remunerare los dichos servicios habiéndole merced de un hábito y ocupándole en gobierno político militar. A Vuestra Alteza suplico se sirva de proponer por carta afirmativa-mente. Lo que consta y es notorio de su proceder y servicios que ha hecho en este dicho reino, remitiendo en la forma ordinaria en que recibirá merced de Juan de Uriondo».

Salvatierrako kondeak, Peruko erresuma eta probintziako errege-orde, gobernadore eta kapitain jeneral zen aldetik, sinatu zuen idazkia, eta baita jaun doktore hauek guztiek ere: on Andrés de Villalak, on Antonio de Calatayudek, on Luis de Loma Portocarrero, on Pedro de Minesuk eta on Juan de Peñañelek. Errege Entzutegiko lehenetakaria eta entzulariak ziren, hurrenez hurren.

Dena den, Juan de Uriondok berekin ekarritako agiriak garrantzi-tsuena beste bat izan zen: Mancerako markesak, erregeordeak, 1648ko abuztuaren 20an egindako egiaztatagiria. Espainiari itzuli aurretik idatzi-tako testu hartan, almirantearen kargu eta zerbitzu guztiak zehazten ziren: infanteriako alferesa eta kapitaina, zortzi konpainiaren kaboa, arma-gelako kapitaina, Callaoko goarnizioko konpainia baten kapitaina, errege-armadako almirantea, eta azkenik, erregearen eskariz, Condesuyos de Arequipa probintziako korrejidora. Zeregin guztiak

«En cuya conformidad di la presente, por la cual doy licencia al dicho

Abenduarren 6ko agiri baten bidez, eskaria onartzea erabaki zuela jakinarazi zion erregeordeak. Baina aurretik honako baldintza hau bete beharke zuela gaineratu zuten: auzitegi zibil eta kriminalaren, Errege Ogasunaren, Inkisizioko Ofizio Santuaren, Errege Ganbararen, Hildakoen Ondasunen Epaitegi Nagusiaren, Kontu Auzitegiarena, media anataren, Kontsulatuaren, eta azkenik Errege Alkabalen baimena edo onespena lortzea. Izapide guztiak burutu zituenean, 1649ko aben-

duaren 30ean behin betiko baimena eman zion erregeordeak:

recibiria merced».

ca se sirva de mandarle dar licencia para hacer el viaje referido que en ello que no se ponga impedimento alguno en su despacho a V. Excelencia, supli-Reino de Tierra Firme con la plata de Su Magestad y particulares y, para Reinos de España en esta presente ocasion de armada que han de bajar al Ex^{mo}. Señor, el Almirante Juan de Utrondo dice que quiere viaje a los

audiencia mi asesor, es como se sigue:

Villia, Caballero de la Orden de Santiago, y del más antiguo de esta real su tenor y lo de él decretado, con parecer del Señor Doctor Don Andrés de Perú, Tierra Firme y Chile. Por cuanto ante mí se presentó un memorial que Virrey, su Gobernador y Capitán General en estos Reinos y provincias del en la Orden de Santiago, gentilhombrre de la Cámara de Su Magestad y su Marqués de Sobroso, Comendador de la Villa de los Santos de Matimona «Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra,

asma. Hona hemen eskaria hitzez hitz:

1649ko abenduarren hasieran, Juan de Utrondok Espainiara itzul-

tzeko baimena eskatu zion erregeorde bertari. Izan ere, armada Tierra Firmeara joatekoa zen, erregeari helarazi beharreko dirua eramatera, eta ibilbide hori bukatutakoan Espainiara itzulitzea zen gure almirantearren

Dieron y pronunciaron esta sentencia los señores Presidente y Oidores Portocarrero.

García Francisco Carrillo y Aldrete, Doctor Don Luis de Loma(ezin da irakurti)..... Licenciado Don Antonio de Calatayud, Don ción y por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos con costas Utrondo la cual en cuanto a lo susodicho mandamos llevar a debida ejecu-

jatorrizko testuko atal hori hitzez hitz: «en el dicho oficio procedió con toda rectitud y limpieza administrando justicia, igualmente haciendo buen tratamiento de los indios y enterando las cajas real y de comunidad sin dar real de rezagos, en cuya conformidad se vieron en esta real audiencia sus cuentas y restadencia y en tribunal por lo locante al Rey y en ambas partes fue dado por libre».

6-AREQUIPATIK BUELTAN, LIMARA, ERREGORDE BERRIA

1648an on Pedro de Toledo y Leiva, Mancerako markesa, Españiara itzuli zen, Peruko erregeorde-karguan 1639tik artu ondoren, On García Sarmiento de Sotomayor, Salvatierrako kondea, izendatu zuten haren orde, eta 1655era arte jardun zuen karguan. Beraz, gure almirante eta korrejidorea Limara joana zen berriro. Bertan, zurbidepaizteko. Erregeordeak hala aginduta, on Jerónimo de Palma lizentziatuak, Consesuyos probintziako korrejidore bertiak, egun zuten epailetan, Juan de Uriondo almirantearen kontrako inolako salaketarik, kargurik edo eskabiderik ez dela aurkeztu eta karguari lotutako zereginak egoki, zuhur, zintzo eta zuzentasunez bete dituela adierazi ondoren, kargu handiagoak merezi dituela dio lizentziatuarren epaiak:

«... habiendo visto los autos y escritos de la dicha residencia en que no ha habido culpa ni cargo que hacer al dicho Almirante Juan de Uriondo ni haberle puesto nadie querrela ni demanda en poca ni mucha cantidad que debo declarar y declarar procedió en el uso y ejercicio del dicho su oficio como bueno, prudente, limpio y recto juez y que es digno y merecedor de que Su Magestad y los señores Virreyes en su real nombre le ocupen y honren con oficios preeminentes conforme a su calidad y gran capacidad y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio sin costas ni salarios».

Epaia Limako Errege Entzutegira bidali zuten, erregearen fiskalak, lehendakariak eta hamabi kideek azertu zezaten. Lizentziatuarren epaia ontzat eman zuten, autoak agertian uzten duenez:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmar y confirmamos la sentencia en la dicha causa dada y pronunciada por el dicho juez de residencia en que declaró no haber resultado culpa ni cargo contra el dicho Almirante Juan de

dad, que el número de los que aparecen sus nombres, los de sus padres, eadades y de adonde son naturales, es como sigue:» (horien xehetasunak ez ditugu jasotako).

Ez dakigu zer egin zuen ondorenko urteetan gure korrejidore Juan de Urtiondok, baina bigarren gutunaren, 1644ko urtarrilaren 17koaren, edukiatzen arabera, erregordearen agindua bezex gero (eta hala egin zuten), beste norbait izendatuko zuten korrejidore eta berari kargu garrantzitsua emanango zioten nonbait: «no sólo luego sucesor [Condesuyos-Arequipako posturako], sino de pasar a otras mayores demostaciones». Gure iritiz, 1647 edo 1648ra arte korrejidore izaten jarraitu zuten. Hurrengo testigantza on Felipe de Beaumont y Navarra armadako maestreak eskaintzen digu, 1644ko apirilaren 8an Arican idatzitako eta 1645eko otsailaren 18an Chuquibamban berretsitako agiri baten bidez. Bertan, hizpide dugun soldadu multzoa Aracan ontzitaratu dela jakinarazten du aipatutako jaunak. Hona hemen atal batzuk:

«Muy bien ha mostrado V. M. en esta ocasión la fineza con que desea servir a Su Magestad que mediante la vigilancia de V. M. conduxo tan buenos soldados que prometio cierto que tropa lucida en el número no ha venido. Remitidos con todos los demás que en la ocasión se hallaron en el navio Nuestra Señora del Rosario que no fue poco por ser los soldados muchos y ser esta la última tropa y el bagel pequeño por no detener en este puerto el que vino por cabo hasta el otro bagel que se espera que por lo menos se había de detener un mes largo.

Y atendiendo a lo que deseo servir a V. M. y también no hacerle mala obra al cabo de ellos resolví en que se embarcasen; lleva testimonio del entrego de dichos soldados y deseo mucho se ofrezcan ocasiones del servicio de V. M. para obedecerle a quien guarde nuestro Señor felices años y de lo mucho que merece y deseo. De V. M. servidor, Don Felipe de Beaumont y Navarra».

Juan de Urtiondok memoraduna idatzi zuen Espainiara itzultzeko ibilbideari Peruk hasiera eman baino lehen. Agintarrei, agian Indiako Kontseiluari, aurkezteko asmoz idatzitako testua hartan, Condesuyos de Arequipako probintziako korrejidore-karguan emandako urteetan bere eginbeharrak zintzo bete dituela dio, besteak beste: justizia zuzen eta garbi betearazi, indiarrei tratatu egokia eman, bildutako zerzen xehetasunak azaldu eta kontu-azalpenak ontzat eman dizkiotela. Aipa dezagun

itzuli arte. Azkenean, ez zuten holandarren kontra borrokatu behar, baina ustez denak ez ziren etxera bizirik iritsiko.

Troparen irteera

1644ko otsailaren 28an, Chiquibamba herriko plazan, tropa ikus-katu zuen korrejidorak, hogeta bat soldaduen izenak esanez. Gero, herritik atera ziren, Juan del Villar kaboaren eta haren laguntzaile Diego de Amezquita buru zituztela. Lekuko guztiak eta korrejidora troparekin batera joan ziren. Eskribaurik ez zegoenez, korrejidorak, Juan de Uriondok idatzi zuen fedea emateko agiria.

«En 28 de Febrero de 1644 años, en la plaza de este pueblo de Chiquibamba, y estando a mula paseando alrededor de la plaza, se les pasó muestra llamando por sus nombres por mí el Corregidor por la lista de sus asientos a los veintih infantes que recibieron por cuenta de Su Magestad las 4 pagas y salieron en orden a cargo de Juan del Villar, cabo nombrado, y de Diego de Amezquita su ayudante y salí acompañándoles fuera del pueblo con Don Martín Chacón, Joseph de la Nieva, Sebastián Chacón, Diego López de Plasencia, Juan Bautista González de Santo Domingo, que de todo ello fueron testigos y, por no haber escribano, yo el dicho Corregidor doy fe de ello judicialmente y firmaron conmigo algunos de los dichos testigos en el dicho día utsupra. Juan de Uriondo, Sebastián Chacón, Don Martín Chacón de Luna».

Heldueraren tesüganza

1644ko apirilaren 2an, on Felipe de Beaumont y Navarra armadako maestreak, hiriko agintari gorenak, Juan Rocio de León y Prado armadako maestra ere bertan zela, Condesuyos de Arequipa probintziatik Juan del Villar BOLLANOS kapitainaren agintaritzapean heldutako tropa ikuska-tu zuen.

«En la ciudad de San Marcos de Arica, en 2 días del mes de Abril año de 1644, el Maestro de campo Don Felipe de Beaumont y Navarra, del orden de Santiaago, a cuyo cargo esta dicha ciudad con asistencia del Maestro de campo Juan Rocio de León y Prado dicho E. se pasó muestra y lista de los soldados que vinieron de la provincia de Condesuyos de Arequipa a cargo del capitán Juan del Villar BOLLANOS y entregó en esta ciu-

Jarrarian, troparen irteerari eta helduerari buruzko testigantza irakuriko dugu. 1644ko otsailaren 28an aterata ziren, eta apirilaren 2an iritzi ziren Aricara, soldaduei banan-banan ikuskakapen dramatikoa samarara egindoren. Juan de Uriondok bukatutzat jo zuen bere zereginia, baina tro-paren egitekoak orduantxe hasi ziren, bide luzea baitzuten aurretik, Valdiviara (Txile) joan, ziturenik, eta ondoren Aricara eta gero etxera

Asimismo recibió Joseph de Baños 80 pesos de sus 4 pagas como los demás y otorgó carta de pago de ellos en forma, con intervención del cabo nombrado Juan del Villar que para testimonio de ello firmó conmigo el Almirante Juan de Uriondo, el Alférez Francisco de Silva, Don Pedro de Salazar y Juan Bautista González de Santo Domingo presente y no firmó el otorgante por no saberlo, en 26 días del mes de Febrero de 1644 años. Juan de Uriondo, Don Pedro de Salazar, Francisco de Silva, Juan del Villar».

De la cual dicha cantidad, cada uno por lo que le toca, otorgan carta de pago y recibo en bastante forma para el descargo y satisfacción y lo firmaron de sus nombres los que supieron en presencia de los susodichos y por los que no firmaron, los dichos testigos y asimismo el dicho Juan del Villar se dio por entregado de los dichos 20 infantes que están a su orden y los lleva a su cargo. E intervinó a la paga de los dichos soldados nombrados que con más distinción de la naturaleza y señas en la lista de sus asientos se hallará y para el(ezin da irakurri)..... dicho Almirante otorgaron todos en forma esta carta de pago que es fecho en el dicho pueblo, mes, día y año referidos y va en este papel del sello del año pasado, porque está mandado por auto de los oficiales reales que valga.

Alonso de Tapia
Cristóbal de Latorre
Juan de Adrada
Juan de Amesquita
Pedro de Zabala
Juan Pérez de Guzmán
Pablo Caballo
Cristóbal Gutiérrez
Thomas de Zabala
Juan Chamorro de la Guita
Miguel de Amesquita
Juan de Vidaurte
Antonio de Cáceres
Antonio de Guevara
Agustín López
Juan de Castro
Cristóbal Vázquez de Rojas
Alonso Ruiz de Porras
Domingo Fernández de Bustamante
Juan Eugenio Díez Calvo

*ejército de Chile con las dos partes del sueldo ordinario y sobre todo pro-
naris apreherenderlos y remitirlos con seguridad a esta ciudad. Dios os guar-
de. Lima 15 de Abril de 1644 doy os las gracias Juan de Uriondo de la
gente que he estimado mucho. El Marqués de Mancera».*

Ikusten denez, gure korrejidoreak eragin-kortasunez bete zuten 15
edo 20 bat soldadu biltzeko agindua, 1644ko otsailaren 26rako 21 sol-
daduko tropa baitzekukan osatuta. Juan del Villarren, taldea Aricara era-
mateko izendatutako kaboaren, agindu-etara jarri zituen. Ildo horretan,
troparen aurkezpenari eta ikustaldiari buruzko dokumentua ia osorik
transkribatu dugu.

Troparen aurkezpena

Juan de Uriondok erregearen aginduz osatutako tropako kideak
Chquibamba herrian, Condesuyos de Arequipa probintzian, elkartu
ziren, 1644ko otsailaren 27an, Juan del Villar kaboa, herriko apaiz eta
bikarioa, bi lekuko, eta beste hainbat lagun bertan zirela. Orduan,
ordainsaria eman zieten soldaduei: 20 pesoko 4 soldata, alegia, zortziko
1.600 peso. Ondoren, kobratu izanaren zituragiriak sinatu zituzten
denek. Joseph de Bañosi ere kopuru bera ordaindu zioten, 80 peso guz-
tira, eta ordainketa-gutuna sinatu zuten. Hainbat lekukok ere sinatu
zuten fedea emateko, besteak beste Juan de Uriondok.

«En el pueblo de Chuquibamba, provincia de Condesuyos de
Arequipa, en 27 dias del mes de Febrero de 1644, el Almirante Juan de
Uriondo, Corregidor y Justicia mayor de la dicha provincia, habiendo teni-
do ordenes del Exmo. Marqués de Mancera, Virrey de estos Reinos, su fecha
de 25 de Diciembre de 1643 años y de 17 Enero de este dicho año de 1644,
se ha listo infanteria según las dichas ordenes.

Y tocando cajas y debajo de la bandera con asistencia de Juan del
Villar, cabo nombrado para conducirlos al puerto de Arica, la dicha gente
y del Licenciado Pedro López de Placencia, cura y vicario del dicho pueblo,
y Don Rablo Diez de Salazar y Don Rablo Diez de Medina que fueron testigos y
otras muchas personas, se pagaron a 20 soldados a razón de a 4 pagas de a
20 pesos cada una que hacen 1.600 pesos de a ocho los cuales(ezin da
irakurri)..... fueron según la orden de la lista que se sigue a:

«He recibido vuestra carta del 16 de Marzo y por el testimonio que viene con ella he visto el cuidado y diligencias que pusistes en la leva de los 21 soldados que remitistes al puerto de Arica de que quedo advertido y con la estimacion que es justo del servicio que en esta ocasion habéis hecho a Su Magestad, así en la buena disposicion y esfuerzo de juntar los soldados, como en haber dado lo necesario, para su sustento hasta Arica, de vuestra hacienda, de que os doy muchas gracias.

En cuanto a la causa que hicistes a los 10 mozos solteros que se ausentaron de esa provincia después de haberse publicado los bandos y habervlos alistado será bien la sentenciéis condenándoles en 4 años de servicio en el

Irakur dezagun jatorrizko testua:

Bandoak ezagutarazi eta soldadua bildu ondoren, probintziatik ihes egingdako 10 mutil ezkongabdeen kontrako epaia aipatzen du jarrarian, eta honako zigor hau ezartzeko agintzen du: 4 urte egitea Txileko armadaren zerbitzura, berez dagokien soldataren bi herenak jasoz. Baina batik bat, ihes egingdako lagunak hartapatzan eta Limara eramaten saiatzeko eskatzen dio.

Juan de Uriondok idatzitako gutunaren erantzuna da. Eskerrak ematen dizkio bere zereginak kontu handiz, bikain eta azkar betetzea-gatik, eta Aricako portura bidalitako 21 soldaduen ordainsariak bere kontura ordaindu izanagatik.

Hirugarren gutuna, 1644ko apirilaren 15koa

El Marqués de Mancera».

ha(ezin da irakurri).....jmeza que todos.
Esta es carta general tuorres por otro camino pero siempre creo que lo guarde.

Eto de vuestras obligaciones no me daréis lugar a que yo tenga necesidad de pasar a demostraciones de rigor, sino que en todo me daréis entera satisfacción, nuevo a decir que, si para los gastos no hubiere plata en la forma que se os advierte, os valgáis de las cajas de comunidades. Dios os

15 ó 20 dias será fácil.
cuidado de hacer 15 ó 20 hombres supliendo el dinero para los gastos, si no tra y cobraria de las cajas reales de ese distrito, en que no podéis tardar de parare en nuestro poder alguno perteneciente a la real hacienda, de la ues-

Majestad por la necesidad en que nos hallamos y amándolos con las pagas que fueren menester y últimamente diciendo que eso ha de ser, porque así conviene y disponiéndolo por los medios más eficaces que se ofrezcan de suerte que tenga efecto, advirtiendo que en esto haréis muy particular servicio a Su Magestad.

Lo que montaren las pagas y gastos que con ellos se hubieren de hacer se enterará de cualquiera hacienda real, si se hubiere en vuestro poder, y no lo teniendo, lo supliréis luego de la vuestra y lo cobraréis de los oficiales reales de Aréquipa remitiéndoles un tanto autorizado de esta carta y testimonio de lo que montaren dichos gastos que les sirvan de orden y resguardo como si fuere(ezin da irakurri)..... y del recibo de esta y lo que en su ejecución se obrase me avisaréis luego y quedo muy cierto que acudiréis con el celo que corresponde a vuestras obligaciones en cosa de tan gran importancia y en que va tanto. Dios os guarde.

Y tendréis entendido que si hiciese fuga algún soldado y no llegare a la parte donde se os manda conducir, las pagas que hubiere recibido han de ser por vuestra cuenta y de la persona que los condujera y no por la del Rey, si no es justificando bien la fuga. El Marqués de Mancera».

Bigarren gutuna, 1644ko urtarrilaren 17koa.

Aurreko gutunean zehaztuteko aginduen garrantzia gogoratzeko idatzi zion bigarren gutuna. Era berean, denbora gehiago behar izanez gero, epea luzatuko ziola gaineratu zion erregeordeak.

Hona hemen jatorrizko testua:

«Habiendo considerado la mucha gravedad e importancia de la leva de la gente que os tengo encargada y el gravísimo daño que resultaría si falláredes a ella he querido volver a haceros este despacho para deciros con muy apremiada advertencia que, si hubiéredes cumplido el tiempo de nuestro corregimiento, os le doy bastante para que hagáis la dicha leva y conforme cumplierdes con ella os ire encaminando vuestras comodidades.

No dejando de decir que(ezin da irakurri)..... mucho tiempo para cumplir el corregimiento no era parte de esto para que yo deye no sólo enviando luego sucesos, sino de pasar a otras mayores demostraciones haciendo omisión de vuestra parte en el cumplimiento de las órdenes que os he dado para esta leva y esto lo he mirado con mucha justificación supuesto que el

laren bukaerarako, edo asko jota martxoko lehen egunetan, Arica hirian egon beharکو zuten.

Portu hartara iritsitakoan, on Felipe de Beaumonten esanetara jarri-ko ziren. Baruti hartan marineliك edo artillariarik ba ote dagoen galdet-zeko eta gutxienez horrelako hiruzpalau gizon biltzeko eskatzen dio jarrian. Gizon horiei egoeraren eta erregearen zerbitzura jartzeko pre- miaren berri emango ziren, eta behar besteko ordainsariak eskaini!

Zeregin horiek guztiak burutzeko ordainsariak eta gastuak erre-ge-ogasunetatik ordainduko zituen, edo bestela, hortetan dirurik ez bazeoan, bere kontura, gero Arequipako errege-ofizialek itzuliko baitzioten.

Azkenik, oharra egiten dio: soldaduren batek ihes egiten bazuen, ordura arte jasotako soldatak Juan de Uriondok edota taldea zermanan arduradunak ordaindu beharكو zituen, eta ez erregeak, betiere ihesaren arrazoiak egoki frogatzen ez baziren behintzat.

Honako hau da jatortziko testua:

«Respecto de los avisos que he tenido del Sr. Marqués de Baidas de que el enemigo holandés, que entró en este mar con cinco navios, ha ocupado el puerto de Valdivia, donde queda, y que es preciso que para esta ocasión y las prevenciones que para defensa de estos Reinos fueren necesarias, se levante y conduzca número de gente suficiente, he resuelto que corra por mano de los Correjidores cada uno en su distrito.

Y así, luego que recibáis esta orden, dispondeis, señor, que en el que os toca de ese corregimiento de Condesuyos se haga leva de 15 ó 20 hombres, los más escogidos que fuere posible, y por vuestra persona no teniendo preci- sa causa que os lo impida y, habiéndola por mano del capitán del número que abt reside, se conducirán a la ciudad de Arica de suerte que estén en ella para fin de Febrero de 1644, tomando los menos dias de Marzo que fuere posible sin que haya falta alguna.

Y se entregarán al maestro de campo Don Felipe de Beaumonti(ezin da irakurri)..... Navarra, a cuyo cargo está el gobierno de las armas en aquel puerto, y estaréis advertido de inquirir con especial cuidado si hay algunos marineros o artilleros en ese distrito y con ellos habéis de hacer participar esfuerso para que sienten plaza, para que por lo menos vengan 3 ó 4 de esa calidad, persuadiéndolos con lo que importa al servicio de Su

baina Chiloe uharteko indiar araukanariak, bertiz, bidaltzea lortu zuten. Mancera erregeordeak itsas armada bidali zuen Callaoitik, bere semearen agindupean, holandarren kontra borrokatzeko, baina Valdiviara heldu zirenetako Brower eta bere itsasgizonak handik alde eginda zenden jadanik.

1614an, ontzidi holandar bat heldu zen Peruko kostalderra. Joris Spilbergen, Ozeano Barera Magallaneseko itsasartetik iritsi zen itsasgizon ospetsua, zen ontzidiaren burua. Cerro Azul portuaren partean ((Callaotik nahiko hurbil, hegoaldean), erregeordeak bidalitako eskudria gainditu zuten, eta gero Peruko portu handira eta Limara, erregeordetzako hiriburura, hurbildu ziren. Handik egun batzuetara, ordea, lehorretarako besteکو indarrik ez zutela ikusita, alde egitea erabaki zuten, eta Peruko kostaldeko eta Mexikoko hainbat gune arpillatu zituzten.

1624an, hamaika ontziz osatutako flota holandarra heldu zen, Jacobo Lermite buru zela. Callaoko portua setiatu zuen, menderatzeko grinak eraginda, baina hil egina zen, helburua lortu gabe. Orduan, bigarren buruak, Hugo Schapenhakenk, zuzendu zituen erasoaldiak, baina hark ere alde egina behar izan zuen, Guadalcázar erregeordearen tropen erresistentzia ausartaren ondorioz.

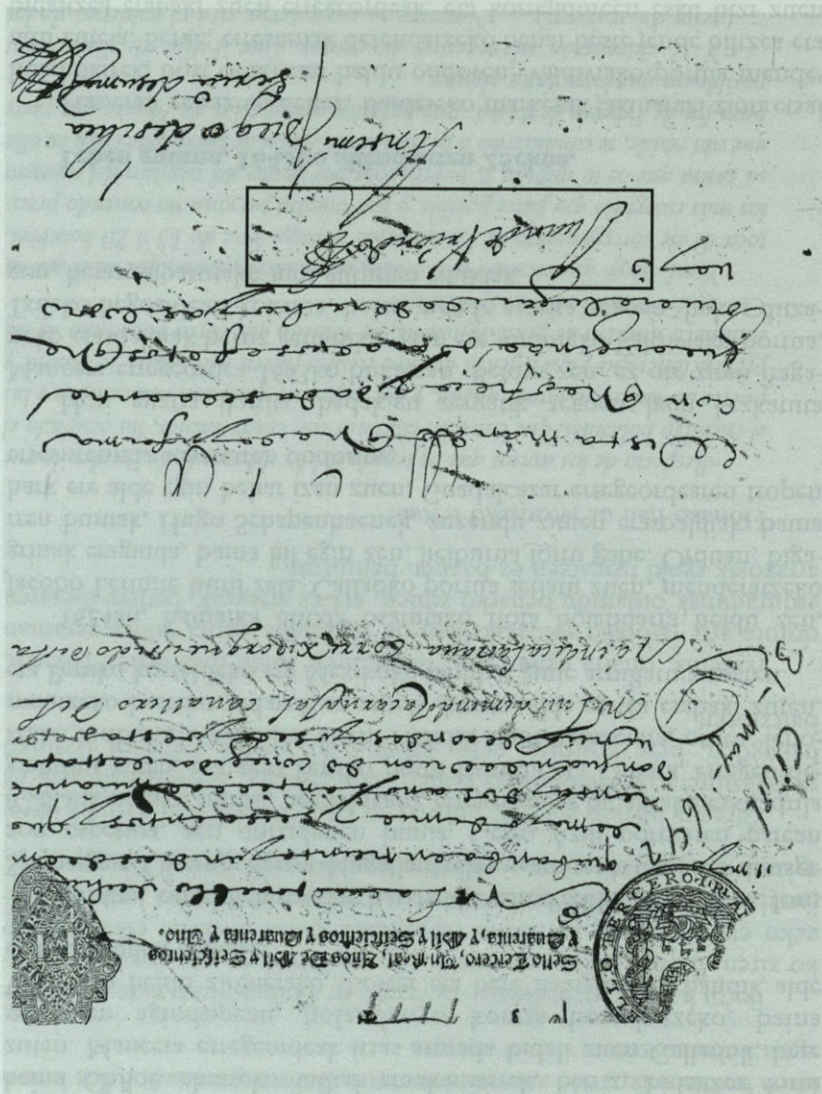
Hori guztia ikusita, badakigu zergatik zegoen hain kezkatuta Mancera erregeordea 1643ko bukarean. Beldur zen, ez ote ziren iraganeko erasoaldiak bertiz gertatuko. Izan ere, ordurako Valdiviako portua, Txileko hegoaldean kokatua, hain mende erortia zegoen. Irakur ditza-gun, beraz, aipatutako hiru gutunen edukiak.

Lehen gutuna, 1643ko abenduaren 25koa.

Hasieran zehazten denez, Baideseکو markesak jakinarazi zion etsai holandarrek, bost ontzietan heldu ondoren, Valdiviako portua menderatu zutela. Beraz, erresumak defendatzeko behar beste jende biltzea eta bidaltzea erabaki zuen erregeordeak, eta korrejidoreen esku utzi zuen ardura hori.

Condususyoseکو korrejimenduan 15 edo 20 gizon inguru, ahalik eta egokienak, erreklutatuzeko agindu zion Juan de Uriondori. 1644ko otsai-

4. dokumentua - Juan de Utrondok 1642ko maiatzaren 31n Chiquibamban sinaturako autoa.



denek sinatu zuten eskribuaren aurrean, Lorenzo López de Aguilár kapitaina, Pedro López de Plasencia lizentziatua eta on Cristóbal de Valencia Altamirano lekuko zirela. Honako hau da Diego de Silva eskribauaren agiria:

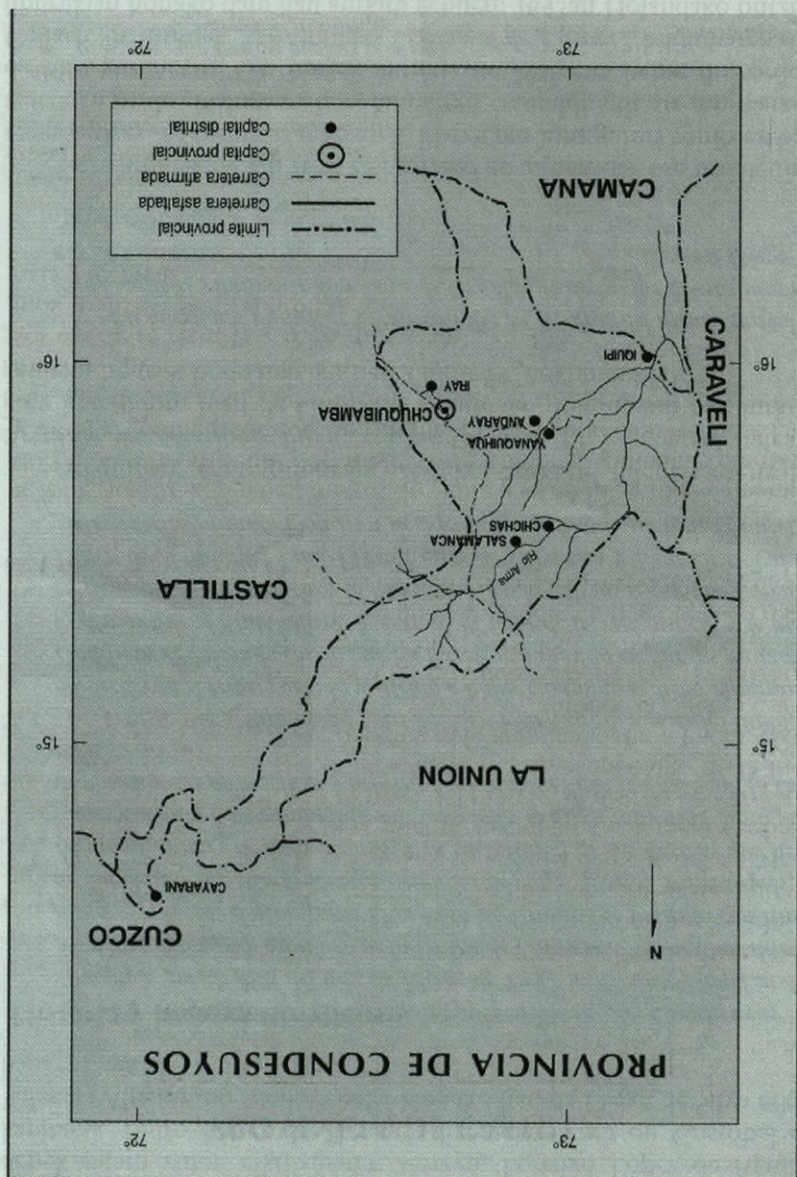
«En el pueblo de Chnquibamba, provincia de Condesuyos de Arequipa, en 30 dias del mes de Mayo de 1642 años, ante Don Luis de Mendoza Carvajal, caballero de la Orden de Calatrava, Corregidor de esta dicha provincia, el Almirante Don Juan de Urondo se presentó con título de Corregidor de esta provincia despachado por el Exmo. Sr. Marqués de Mancera, Virrey de estos Reinos, y en su virtud y de las fianzas que tiene dadas y atento haber cumplido con todo lo en el título contenido pidió se le dé posesión del dicho oficio y se le entregue la vara de la real justicia, la cual pidió.

Y, visto por el dicho Don Luis de Mendoza Carvajal el dicho título, le obedeció con el respeto debido, atento a haber cumplido el dicho Almirante Don Juan de Urondo con lo que Su Excelencia manda en dar las fianzas y lo demás que el título refiere, le entregó la vara de la real justicia y le puso en posesión de dicho oficio y lo firmaron, siendo testigos el capitán Lorenzo López de Aguilár, el Ldo. Pedro López de Plasencia y Don Cristóbal de Valencia Altamirano. Don Luis de Mendoza Carvajal, Juan de Urondo».

Arequipán izan ginenean, 2006ko azaroan, Departamentuko Artxiboa ikustera joan ginen, eta Condesuyos probintziaren atalean, gure korregidore Juan de Urondok sinatutako dokumentu bat aurkitu genuen, besteak beste honako hau zioena [4. dokumentua]:

«En la ciudad pueblo de Chnquibamba en 31 dias del mes de mayo de 1642, ante el Almirante don Juan de Urondo, Corregidor de esta provincia de Condesuyos ante mi Diego de Silva, escribano de su majestad».

Korregidore-karguan aritu zen garaiko dokumentuak oso urriak dira, erregeordeak, Mancerako markesak, idatzitako hiru gutun baino ez baltzaizkigu heldu. Nabigatzaile holandarren erasosaldiei buruz mintzatzen da hiru gutunetan. Gai horrek aurreritazko azalpena behar du, ordea. Gallach Institutuak kaleratutako «Historia de España» bildumaren IV. liburukian honako datu hau aurkitu genuen: 1643an Holandako ontzidi batek, Heldrik Brower buru zela, Valdiviako portuaz jabetu zen Txilen,



Maitzaren 15eko eskrituran azaltzen da hori guztia:

«... en virtud de dicho título y de haber cumplido con lo que por él se le ordena, pidió ser admitido al uso y ejercicio de tal Corregidor de la dicha provincia de Condusnyos de Arequipa, y habiéndose visto en este Cabildo el dicho título y testimonio de Alonso Laguna de haber dado las fianzas ante los jueces, oficiales reales y que, asimismo, consta haber dado la fianza que por el dicho cabildo se le mandó ante mí el presente escribano, dijeron que era admitido al uso y ejercicio del dicho oficio de tal Corregidor de la provincia de Condusnyos, para lo cual sea llamado a este Cabildo el dicho Almirante Don Juan de Uriondo y haga en el juramento en la forma y con la solemnidad acostumbrada.

Y luego el dicho Almirante Don Juan de Uriondo entró en el Cabildo y se le dio asiento junto al Corregidor de esta ciudad y el susodicho juró por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz que defendiera que la Virgen Nuestra Señora fue concebida sin pecado original y que usará y ejercerá el dicho oficio de Corregidor de la provincia de Condusnyos de Arequipa a todo su legal saber y entender, guardando justicia a las partes y las ordenanzas y cédulas reales de Su Magestad y de los señores Virreyes y todo lo demás que por el dicho su título se le ordena y manda y por las demás instrucciones que se le entregaron.

Si así lo hiziere Dios nuestro Señor le ayude y si no se lo demande, con lo cual quedó recibido al uso y ejercicio del dicho oficio de Corregidor de la provincia de Condusnyos de Arequipa y por el Corregidor de esta ciudad se le entregó la vara de la real justicia, para que, llegado que sea a la jurisdicción del dicho oficio de la provincia de Condusnyos, la alce y use del derecho y cargo y lo firmó de que doy fe. Juan de Uriondo.

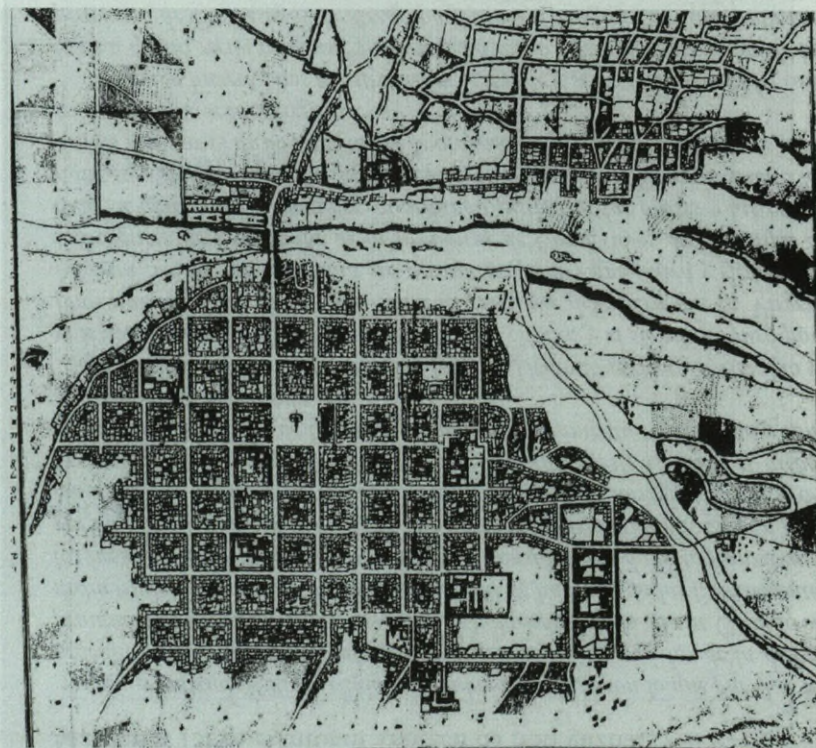
Ante mí, Juan Ortiz de Urrarte, escribano público y del cabildo y con esto se acabó este cabildo. Y lo firmaron el Corregidor y alcalde y capitulares Antonio Pacheco, Don Diego de Galdo Arellano, Alonso de Salazar, Juan de Salazar, Juan Bautista de Miranda, Joan del Postigo, Juan Navarro, Don Lorenzo de Lilloa, ante mí, Juan Ortiz de Urrarte, escribano público y del cabildo»

Hurrengo ekitaldia Chuqubamban [6. irudia] egin zuten. Arequipatik 150 bat km-ra, mendebaldean, kokatutako herrixka zen Chuqubamba, eta Condusnyos probintziako lehenengo korrejidorea bertan bizi zen. Maitzaren 30ean, ekitaldi ohoretsu batean, aginte-makila eman zion on Luis de Mendoza Carvajalek, karguaz jabetzeko. Azkenik,

Esribatu publikoa, eta kabilidokoa, zen Juan Ortiz de Uriartek jaso zuen zinaren fedea, eta korrejidorak, alkatek eta kabilidoko kideek sinatu zuten: Antonio Pachecok, on Diego de Galdo Arellanok, Alonso de Salazarrek, Juan de Salazarrek, Juan Bautista de Mirandak, Joan del Postigok, Juan Navarrok, eta on Lorenzo de Ullolak.

rearen ondian eseri zen. Jainkorearen eta gurtze santuaren izenean, zinegin zuen Ama Birjina sortzez garbia defendatuko zuela, Condesuyos de Arequipa probintziako korrejidore-postuari lotutako zeregina bete eta betearaziko zituela, aldean berdintasunean oinarritutako zuzenbidearekin eta erregiak eta erregordeek onartutako ordenantza eta zedulekin bat arituz beti.

5. **India** - Arequipako mapa garai kolonialean (1786).



nio de las condenaciones de penas de cámara que hubiere de hecho y la cuen-
 ta ajustada de la cobranza de ellas, para que se tome la razón y haga cargo
 al receptor de las dichas penas del distrito de esta real audiencia, en confor-
 midad de lo que Su Magestad manda por su real cédula de 16 de Noviembre
 del año pasado de 1638.
 Esto con tal precisión que si así no lo cumpliere des se despachará perso-
 na a vuestra costa y ejecutores, para que lo hayan y cobren las dichas con-
 denaciones y tomarán la razón de este título los dichos tribunal de cuentas
 y receptor de penas de cámara de esta dicha real audiencia.
 Fecho en Lima a 15 de Febrero de 1642 años. El Marqués de
 Mancera».

Karguaz jabetzeko ekitaldia zortzi egun geroago egin zuten, ondo-
 ko formula erabiltza:

«En la ciudad de Los Reyes, en 22 dias de Febrero de 1642 años, el
 Almirante Juan de Utrondo juró por Dios nuestro Señor y una señal de cruz
 en forma de derecho, de usar bien y fielmente el oficio de Corregidor de la
 provincia de Condesuyos de Arequipa, haciendo guardar y guardando las
 leyes, provisiones y ordenanzas y lo demás que por este título se dispone. Si
 así lo hiciere, Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y
 dijo: "sí juró y amén" y lo firmó. Juan de Utrondo».

Ez dakigu noiz atera ziren Limatik korregidore izendatu berria, gure
 Juan de Utrondo, eta bere segizioa, ezta Arequiparako [5. irudia] bidaita
 lehorrez edo itsasoz egin zuten ere. Karguaz jabetu aurreko lehen ekti-
 taldia, eskatutako fidantza ordaintzea, maiztazaren 12an egin zuten
 Arequipan. Diego de Mecerak, Martín de Carecak eta Juan Navarrok
 Montesinosok eman zuten fidantza, eta Arequipako Errege Ogasuneko
 epaile eta ofizialek, diruzainak, on Luis Paravicinok, eta kontuzainak,
 Antonio Coronel kapitainak, ontzat jo zuten. Aipa dezagun bitxikeria
 bat: aurreko urteko papera erabili zuten, hitra bidalitako papera bukatu
 egin zitzaizelako: «que se despacha en papel del año pasado en virtud de
 acuerdo que para este efecto hicieran por haberse acabado el papel que vino a esta
 ciudad para el despacho de este año». Horiek guztia, besteak beste, aipatzen
 dira gure Juan de Utrondok Espainiara eramandako memorandumean
 (1650 eta 1651rako zen baliagarria).

Ondoren, Arequipako kabildoak korregidore berria onartzeko ekti-
 taldia egin zuten. Juan de Utrondo kabildoan sartu eta hiriko korregido-

notificación que os hizo el infrascrito secretario, como esia acordado por auto que cerca de ello proveyó el señor Virrey Marqués de Guadalcázar en 20 de Marzo de 1624.

Y porque, por otro auto proveído en el dicho gobierno, se mandó se diesen y despachasen provisiones de prorrogacion a los Corregidores que fuesen proveídos, es declaracion que vos el dicho Almirante Joan de Utrando habéis de ser obligado a enviar al dicho gobierno certificacion de haber enterado las dichas mitas y de estar pagados cada seis meses los indios que bajan en los obrajes y estancias de vuestro distrito en plata y en sus manos y del tribunal de cuentas de este Reyno y de los dichos oficiales reales de que habéis pagado en la real caja todo lo que hubiere sido a vuestro cargo de los tributos de Su Magestad.

Y lo procedido de los tercios impuestos en los repartimientos de indios que se han encomendado con el dicho cargo y tambien lo procedido de rest-dnos y buenos efectos y que habéis enterado los dichos tributos de encomen-deros y el tomin del hospital y enterado a los demás interesados y que no debéis nada al juzgado de bienes de difuntos, ni a penas de cámara gastos de justicia, ni a tributos vacos, capilla y colegio real, alcabalas y otros gene-ros que acostumbraban entrar en la dicha real caja con apercibimiento que no lo cumpliendo no se os dará ni concederá la dicha prorrogacion.

Y se cobrará de vos y de vuestros bienes lo que montaren las dichas pagas de los dichos obrajes y estancias, para lo cual se despachará juez a vuestra costa en conformidad de lo acordado por auto de 18 de Enero de 1640, cuya copia autorizada se os entregará con este título, para que tengais entendido como lo habéis de cumplir y ejecutar, lo cual se os ha de noti-ficar por el infrascrito secretario de gobierno, demás de ser visto no tener jurisdicción para usar el dicho oficio ni gozar del salario de el.

Y tendréis cuidado de remitir a las galeras y goletas del puerto del Callao que ahora hay y adelante hubiere con la custodia y seguridad que justicia mereciere en esta condenacion y en las cartas que me escribiéredes, si se ofreciere enviar con ellas algunos autos o testimonios que trataren de lo susodicho, vengan contestacion de por sí de todo lo que contienen con toda claridad y distincion, autorizado del escribano ante quien pagaren las dichas causas.

Y en fin del dicho año porque vais proveído y de cada uno de los demás que sirviéredes el dicho oficio enviareis al dicho tribunal de cuentas testimo-

Y os guarden y bagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que yo por la presente en nombre de Su Magestad os recibo y he por recibido al dicho oficio, uso y exercio del cargo y poder y facultad para lo usar y ejercer caso que por ellos o alguno de ellos a el no seáis recibido.

Y mando a los españoles y naturales del dicho partido que allí estuviere o pasaren o se hallen, reciban y tengan por tal Corregidor, cumplan ren o pasaren y condennados en ellas, lo contrario haciendo, que para las ejecutar vuestras mandamientos so las penas que les pusierdes, las cuales he por puestas y condennadas en ellas, lo contrario haciendo, que para las ejecutar en los inobedientes y para todo lo demás de suso contenidas(ezin da irakurti)..... a ello anexo y concerniente os doy y facultad cual en tal caso se requiere.

Y mando sirváis el dicho oficio tiempo de un año que corra y se cuente desde el 6 de Enero pasado de este año que os hice merced, con más 30 dias que se os dan para sacar los despachos de la secretaría de gobierno y cuenta para tomar posesión del dicho oficio de que habéis de enviar testimonio a el y otro al tribunal de cuentas dentro de dos meses de como la tomáredes y de las fianzas que diéredes para seguridad del uso del dicho oficio con apercibimiento que, si dentro del dicho término no lo cumplierdes, quedéis incurso y condennado en 100 pesos de pena por vía de multa a disposición mía.

Y bayáis, debáis y cobréis de salario en el dicho año mil pesos de plata ensayada de a 12 reales y medio a los tiempos y plazos que los indios pagan sus tasas y de la misma parte y lugar que hasta aquí se ha pagado a vuestros antecesores que, con este título y vuestras cartas de pago, mando se os(ezin da irakurti)..... y pasen(ezin da irakurti)..... os fuere tomada y con salida y condición que luego que conste no habéis procedido en el tratamiento de los naturales del dicho corregimiento, cobranza de tasas, tributos reales enteros de mitas sin que falte ninguno de los indios que están repartidos a los tiempos que deben pagar con sus caciques y principales en la forma que esta acordada.

Si no lo cumplierdes o falláredes a qualquiera cosa de ello incurráis en pena de 1.000 pesos de esto para la cámara de Su Magestad y que se ha de proveer el dicho oficio en otra persona sin hacer auto sobre ello, otros ni citaros por haber de quedar reservado solo a lo que me pareciere que más conviene al servicio de Su Magestad y bien de esta tierra, atento a que habéis consentido y aceptado el dicho oficio con la dicha calidad y condición en la

que luego que os presentéis en el con este título y provisión, sin aguardar para ello otro mandamiento, segunda ni tercera jución, dando fianzas a su satisfacción y ante su escribano de que usareis bien y fielmente el dicho oficio y estareis a residencia y pagareis lo juzgado y sentenciado contra vos conforme a la ley real y las penas pecuniarias que se os impongan en los capitulos del auto por mi proveído en 6 del corriente inserto en la instrucción de cuentas y residencia que se os entrega.

Y constándoles por testimonio que se pondrá a las espaldas de este título, de que habéis dado otras fianzas legas, llanas y abonadas, a contento y riesgo de los oficiales reales de la hacienda de Arequipa, de que dareis cuenta con pago de todo lo que fuera a vuestro cargo en cualquier manera en el año en que así vais proveído y en el de más tiempo que sintiéredes el dicho oficio con prorrogación o sin ella y de las cajas de comunidad y cobranza de lasas y de que pagareis los rezagos que se causaren en vuestro tiempo conforme a lo dispuesto en la Real Cédula susoinsertada y de que mereis en la dicha real caja los tributos pertenecientes a Su Magestad, residuo y demás géneros que deben entrar en ella.

Y pagareis lo que perteneciere a los encomenderos al (ezin da irakurti)..... los indios los deben pagar sin lo retener conforme a las lasas y así mismo las dichas penas de cámara tributos varios y lo que toca a las alcabalas si se os encargaren no estando encabezonadas y otras cualesquier cosas locantes a la real hacienda y que cumplireis y guardareis inviolablemente lo que se os ordena y manda por los capitulos de la instrucción cerca de los libros que habéis de tener y orden que se ha de guardar en las manifestaciones del oro y plata que se sacan en las minas de vuestro distrito, si las hubiere, para que se lleve a quitar ante los dichos oficiales reales y no se defraude la real hacienda y lo mismo la plata y oro que en cualquier manera se halla en el dicho distrito.

Y hecho el juramento con la solemnidad que en tal caso se acostumbra debéis hacer, de que usareis bien y fielmente el dicho oficio, guardareis y cumplireis las últimas ordenanzas fechas por el señor Virrey Marqués de Cante y lo dispuesto y ordenado en este título y demás instrucciones que lleváis, os reciban y admitan al uso y ejercicio del dicho oficio y no de otra (ezin da irakurti)..... hebo así enviareis testimonio al tribunal de cuentas de este Reino y se pondrán las dichas fianzas en el archivo del dicho cabildo, lo cual así fecho, mandado os hayan, reciban y tengan por tal Corregidor de la dicha provincia de Condesuyos y usen con vos el dicho oficio según dicho es.

están dadas para el buen gobierno, las habéis de guardar, cumplir y ejecutar sin que de ellas se exceda en cosa alguna y tendréis particular cuidado de que se cobren los tributos y tasas de los indios de los repartimientos de vuestra jurisdicción y que se cumpla lo que por ellas está ordenado sin retenir los tributos de la Corona Real, encomendados, sinodos de doctrinas y demás efectos de las dadas para el buen gobierno, las habéis de guardar, cumplir y ejecutar para que se distribuyan en las dichas tasas so las penas contenidas en la cédula real de 18 de marzo del año pasado de 1620.

Y no consentiréis que vivan en los pueblos de los indios de vuestro distrito ningunos españoles, mestizos, mulatos, cambaigos ni otras personas y si conviere que algunos de ellos se presenten ante las reales audiencias les competereis a ello enviando la causa por qué lo hacéis y habiendo algunos casados en los Reinos de España los enviaréis a ella no dando fianza de que se presentarán(ezin da irakurti)..... el servicio que les señaláredes.

Y otrosí os encargo procuréis que los dichos naturales sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica y que no se muden de los pueblos y reducciones en que están mandados reducir y, si hubiere entre ellos idólatras, borracheras y pecados públicos, los castigaréis y obligaréis a que vivan en paz, buen gobierno y política cristiana y que beneficien sus sembraderas, señalando a cada uno lo que buenamente os pareciere que pueden beneficiar de manera que tengan bastante sustento para sus casas y familias

Y que no sean agraviados de sus caciques y principales ni de otras personas, no se cobre de ellos más tributo del que les cupiere pagar conforme a la tasa ni que surte entre ellos derramas para ningún efecto ni se den indios de servicio a ninguna persona sin particular provisión y orden del gobierno ni apremiaréis a los dichos indios a que salgan de sus pueblos a haceros mita ni que os den camaricos, servicios ni otra cosa alguna ni a vuestros tenten-tes ni consentiréis que lo den a los doctrieros y lo que os dieren a vos(ezin da irakurti)..... pagándolo en sus manos a los precios del arancel conforme a lo dispuesto por las ordenanzas que lleváis, ni que se carguen so las penas que están puestas, las cuales haréis ejecutar sin remisión y confortar me a las dichas instrucciones.

Visitaréis los términos y pueblos del dicho distrito en los cuales no consentiréis que se hagan iglesias ni monasterios nuevos sin licencia de Su Magestad o del gobierno, ni que ninguna persona traiga vara de la real justicia sin que tenga comisión para ello, ni que ningún juez eclesiástico prenda persona secular sin invocar el real auxilio y en el uso de dicho oficio podáis hacer y bagáis todos los otros y demás antes de el anexos y concerrientes.

X mando al cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Arquipa,

camara de Su Magestad, gastos de justicia conforme a las instrucciones que Y tendréis libro donde asentéis las condenaciones que hicieredes para la llevaréis a debida ejecución con efecto.

llevaréis a debida ejecución con efecto. (Trakuri)..... los unos y otros diereades de que no hubiere lugar apelación las igualmente a las partes conforme al derecho y en las sentencias(ezin da y otras personas y los fenecer, sentenciar y determinar haciendo justicia tes de españoles con españoles, indios con indios, como indios con españoles- minales que en la dicha provincia se ofrecieren y los que balláredes pendien- hubieren hecho o hicieren, y podáis conocer de todos los negocios civiles y cri- Y que no sean agravados, castigando los agravios y excesos que les to, conservación y aumento de los dichos naturales.

sonas que en ellos hubiere y por allí pasaren procurando el buen tratamien- naturales de los dichos pueblos y corregimientos y a los españoles y otras per- para que como tal, trayendo vara de justicia, tengáis en paz y en ella a los miento y repartimiento de él en lugar de Don Luis de Mendoza y Carvajal, Arquipa y de todos los pueblos del distrito y jurisdicción del dicho corregi- por Corregidor y Justicia Mayor de la dicha provincia de Condusuyos de lengo, nombre y elijo y proveo a vos el dicho Almirante Juan de Utrondo Magestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real En cuya conformidad di la presente por la cual en nombre de Su

es mi voluntad. Fechado en Madrid a 25 de Agosto de 1637. Yo el Rey. dado de cumplimiento y ejecución de lo en esta mi cédula contenida que así Corregidores de los oficios que son a su provisión y tengan particular cui- dichas Indias en los títulos que ellos dieren a los dichos gobernadores y gobernadores y capitanes generales y presidentes de las audiencias de las se les dieren por el dicho mi Consejo y que lo mismo hagan los mis Virreyes, Y que así se prevenga y ordene en los títulos míos que de los tales oficios acostumbrado a dar para el servicio de sus oficios.

los rezagos que en su tiempo se causaren, demás de las que hasta ahora han que entren a servir los oficios, sean obligados a dar y den fianzas de pagar Corregidores de todas y cualesquier partes de las dichas mis Indias, antes ordeno y mando que de aquí en adelante los dichos gobernadores y mi consejo de las Indias, he tenido por bien de dar la presente por la cual daño y perjuicio a que no conviene dar lugar y habiéndose visto por los de entienden con los dichos gobernadores y Corregidores de que se sigue notorio que, aunque la hay en algunas partes, los caciques saben de ellos y estos se indios para dejar de satisfacer enteramente los dichos tributos, siendo así dichos gobernadores y Corregidores dan por descargo la falta que hay de

tanleek korrejidorearen aginduak nahitaez bete beharکو zituzten, eta bestela, kasuan kasuko zigorra ezarriko zitzairen.

Ofizioan urtebetez antizeko agindu ondoren, 30 eguneko epea ezarri zion karguaz jabetzeko, eta bi hilabeteکو epea kontu-papirtegiari karguaz jabetu eta fidantzak ordaindu izanaren berri emateکو. Bestela, 100 pesoko isuna ordaindu beharکو zuten.

Urte horretan zilarrezko mila peso kobratuko zituen, 12 erreal eta erdiکو soldatetan, indiarrek zergak ordaintzen zituzten garaي eta epeetan. Bestalde, justizia zuzentasunez betearazi, korrejimenduko biztanle-ey tratu egokia eman eta indiar guztei errege-tasa eta zergak ordainarazi beharکو zizkien. Tasak eta zergak, hain zuzen, garaiz eta finkatutako jardunbideari jarraiki ordaindu beharکو zizkioten kazikoen eta agintarien bitartez. Betebehar horietako batean huts eginez gero, 1.000 pesoko isuna ordaindu eta beste korrejidore bat izendatuko zuten.

Urtebeteکو epea bukatu baino hilabete bat lehenago, zenbait ziurtagiri igorri beharکو zizkion gobernari: zegozkion mita-lanen berri eman zuela, eremuko obra eta eraikinetan jardundako indiarrei sei hiletik behin zilarrezko txanponekin ordaindu zuela, eta bildutako eta bere ardurapean utzitako zergak errege-kutxan utzi zituela egiaztatze-ko. Inolako zortik ez zuela ere frogatu beharکو zuen. Baldintza horiek betezen ez bazituen, ez zitoten karguaren iraupena luzatuko. Gainera, zortik izanez gero, kopurua bere soldatetatik kenduko ziotela zioen testuak.

Hona hemen jatorrizko testuko atalak:

«El Rey, Por quanto por diversas cédulas y órdenes de los Señores Reyes mis predecesores y mis esta dispuesto que todos los gobernadores y Corregidores de las provincias de las Indias cobren los tributos que los indios de su distrito debieren pagar y no se les admitan rezagos, y que para la dicha cobranza bagan padrones de los que debieren pagar el dicho tributo al tiempo que entraren a servir los oficios que, conforme a lo que dispuso Don Francisco de Toledo, siendo mi Virrey de las provincias del Perú por ordenanza que hizo, que esta confirmada por el Rey mi Señor y abuelo que santa gloria haya y últimamente el año 1634, mandé yo que no se admitiesen a los dichos gobernadores y Corregidores rezagos ningunos.

Y porque he sido informado que, sin embargo de lo sobredicho, los

Korrejidore berriak karguari zegozkion ohore, abantaila, sari, sal-
buespen, askatasun, lehenetasun, eskubide eta immunitate guztiak izan-
go zituen Juan de Uriondok. Bai espainolek bai eremuko jatorritzko biz-

Kargua hartzeko ohiko ekinza ohoretuan, zin egin beharکو zuen
eta hitza eman erregeordearen, Cañeteکو markesaren, azken ordenan-
tzak, zedula-agirian xedatu eta agindutakoak eta ofizioaren inguruko jar-
duncan jasotako gainerako jarraibideak egoki eta leialtasunez beteکو eta
betearaziko zituela. Testigantza Erresumako kontu-epaitegira bidaltzeko
agintzen zion, azkenik.

Arqupua hiriko eskribauari fede emateکو agintzen dio, alegia, ofi-
zioan zintzo eta leialtasunez jardungo duela eta bere kontrako epaietan
ezarritako diru-zigorrak ordainduکو dituela zin egiteکو. Korrejidore-
zereginetan bildutako tasak, zergak eta bestelakoak erregearentzat gor-
detzeko hitza ere eman behar zuen, eta errege-ogasunari ezin go zion
inolako iruzurrik egin.

Barrutiko txokoak eta herriak bisitatzeکو agintzen zion, errege-bai-
menik gabeko elizarik, zuzenbide-ordetzkaririk edo eliza-epaillerik ez
zegoela egiaztatzeکو, besteak beste.

Bestelako alderdiak ere zehazten dira. Adibidez, ez kazikeek, ez
agintariek, eta ez beste inork ez zuen bidegabekeriarik egingo indarrekin,
zergen kopuruak baino ez zitzaizkien kobratuko, odol-isurketarik ez zen
eragingo, indiarrek ez zituzten inoren zerbitzura jarriko, eta ez zituzten
tokian tokiko herriak aterako korrejidorari, berari, tenienteei, dotrina
irakasten zutenei edo beste inori mita-lanak, zerbitzuak edo bestelakoak
eskaintzera. Inolako idolatria, mozkorraldi edo bekatu publikorik gerta-
tuz gero, zigortu egingo zituen. Indiarrek bakean, gobernu onean eta
kristau-eran bizitzera behartuko zituen. Kazikeei, buruzagi handiei eta
gainerakoiei ezin go zitzaien inolako bidegabekeriarik egin.

Bestalde, indiarrei fede katolikoa irakasleaz arduratzeکو eta indarrei
ez uzteکو agindua ematen zaio testuan.

Bait errege-auzitegieen aurrean aurkeztera behartuz gero, arrazoia jakina-
razi beharکو diola, eta Espainiako Erresumetan ezkondua daudenak
bertara bidaliko dituela.

dienko postuak emateko eskatu zion, ordura arteko zereginak bikain bete zituelako. Izan ere, postu horiek hornitza erregaren zeregina zen. Ondoren, Errege Zedula horretako paragrafo batzuk ditugu irakurgai:

«El Rey al Marqués de Mancera, pariente de mi Consejo de Guerra, gentilibombre de mi casa, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias del Perú. Por parte del capitán Juan de Uriondo se me ha hecho delación [kapitainak ordura arte eskainitako zerbizu guztiak zehatz-mehatz aipatzen ditu. Dagoeneko ezagutzen ditugu denak] y ultimamente por Capitán del presidio del puerto del Callao y Almirante de mi armada de esa Mar del Sur continuando con la satisfacción que basta aquí lo había hecho, suplicóme que teniendo consideración a lo referido le biciese merced de mandáros le ocupáredes en uno de los mejores corregimientos que fuesen a vuestra aprobación o en el primer interín que se ofreciese de los puestos que yo proveo en esos Reinos».

«Y habiéndose visto por los de mi Consejo Real de Indias mi voluntad es que el dicho capitán Juan de Uriondo reciba merced y fama y os mando lo tengáis por mi encomendado y lo proveáis y ocupéis en oficios y cargos de mi servicio que sean conformes a su calidad que en ello me tendré de vos por bien servido».

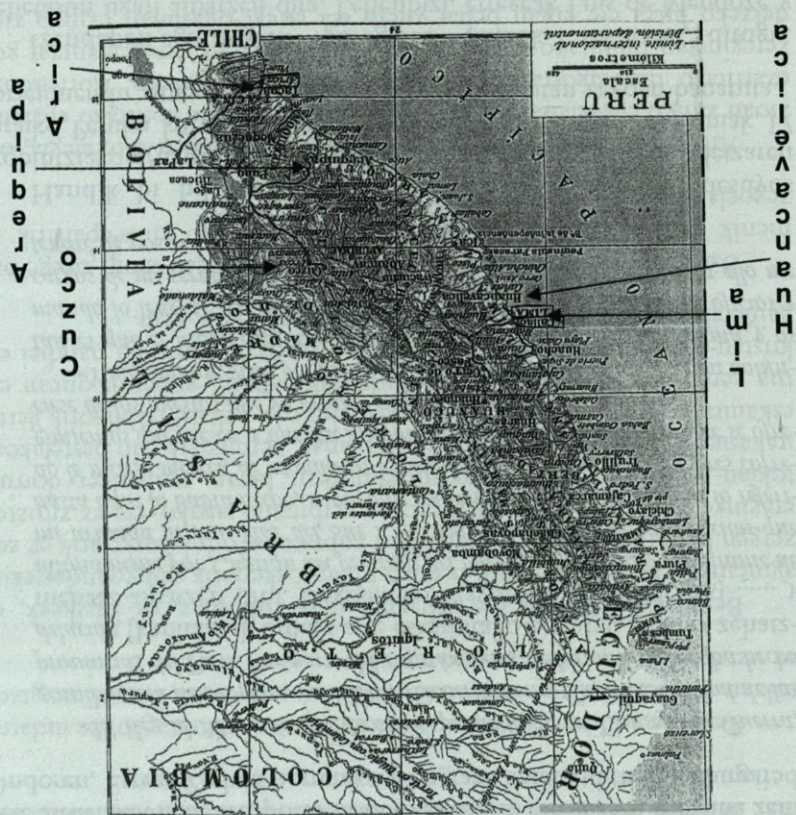
Handik bi hilabetera, 1642ko otsailaren 15ean, Condesuyos probintziako (Arequipa) korrejidore izendatu zuten. Erregerodetzaaren garaiko Peruko korrejimenduen mapa bat lortu genuen. Espainiak 17 korrejimendu zituen, eta herrialdea 52 probintzian zegoen banatuta.

Izendapen-aginduren paragrafo batzuk aukeratu ditugu. Xehetasun ugari aipatzen dira. Lehenbizi, erregeak Luis de Mendoze y Carvajalaren orde zizendatzen du Juan de Uriondo, eta zereginak zehazten dizkio: justizia eta bakea berrmatzea, bai bertakoen bai espainiolen artean, bertako biztanleei tratamendu egokia ematen zaiela ziurtatzea, eta haien kontrako bidegabekeriak eta neurrigabekeriak zigortzea. Probintziako negozio zibil eta kriminal guztiak ezagutu eta epaitu beharko dituela gaineratzen du testuak. Epaiak eta justiziarit loturako gastuak liburu batean jasotzeko agintzen dio erregeak, baina beste alder-di bat nabarmentzen du: jurisdikzioa indioei dagozkien zergak eta tasak ordainarazi eta bildutako guztia Errege Kororari helarazteko bete-beharra. Indiarren herrietan espainolik, mestizorik, mulatorik, kanbaigorik eta bestelakorik ez zitekeela bizi gaineratzen du, eta halaber, nor-

1641eko abenduaren 24an, Felipe IV.a erregeak Errege Zedula bat bidali zion Peruko erregeordeari, Mancerako markesari: Juan de Urondo almiranteari Erregeordetzako administrazioan ardurarik han-

5- CONDESUYOS PROBINTZIAKO (AREQUIPA) KORREJIDOREA

4. Irudia - Hegoaldeko Itsasoko almirantea zela, Aricatik Panamara egindako lau bidaiak



Panamá

rentes ocasiones de importancia y materias de guerra de que consta ha dado buena cuenta, teniendo consideración a ello ya que lo va a continuar con el cargo de Almirante de la Real Armada que este presente año ha de bajar al Reino de Tierra Firme con la plata de Su Magestad y de particulares, di la presente por la cual en nombre de Su Magestad y en virtud de los poderes y comisiones que de en persona real tengo, nombro, elijo y diputo a vos el dicho almirante Don Juan de Uriondo por capitán del Presidio [goarnizioa] del puerto del Callao y compañía de infantería española que en el ha tenido el capitán Martín de Orellana...».

«...ordenoy mando al Maestro de campo, oficiales y soldados del dicho presidio [goarnizioa] os bagan, tengan, traten, honren, estimen y respeten por el Capitán de la dicha compañía y el alférez, sargento, oficiales y soldados de ella bagan lo mismo, obedeciendo, cumpliendo y ejecutando las órdenes que les diereades por escrito y de palabra tocantes al real servicio de bajo nes que las penas que les pusiereades en que los he por incursos y condenados, lo contrario haciendo, y las podáis ejecutar en los inobedientes según leyes de la milicia...».

Uterro 90 peso kobratuko zituen, hileko zortzi errealeko soldatetan. Mesada-eskubidea Kontu Epaitegiaren aurrean ordaintzeko betebeharrar ezarri zioten. Juan de Uriondoaren 1649ko memorandumean zehazten denez, 1642ko otsailaren 15era arte lau bidaien egin zituen Aricako eta Panamako portuetara: «*hizo cuatro viajes a los puertos de Africa y de Panamã con el tesoro de Su Magestad y de particulares*».

Amerikar kontinenteko mapetan egiaztatu genuenez, Aricako portua 18°-ko ipar latitudetan eta 71°-ko mendebal-longitudetan zegoan, eta Panama hiria, bertiz, 9°-ko ipar latitudetan eta 79°-ko mendebal-longitudetan. Baina itsasontziek Peruko itsas ertzetik egin behar zuten ibilbidea, kostatik urundu gabe, eta 85°-ko mendebal-longitudetan zegoen koka-tuta. Nautikako ezagutzarik ez dugun arren, Aricako portutik Tierra Firmeko porturaino 2.000 itsas miliatik edo 3.600 km-tik gorako tartea dagoela uste dugu. Bidaiari hori lau aldiz burutzea ekinza gogoangarri da benetan, oso ausarta, arriskuz jositako baitzegoen ibilbide osoa, kortasario ingeles eta holandarren erasoak ziruela eta. Laster mintzatuko gara gai horretaz [4. irudia].

«Don Pedro de Toledo y Lerua, Marqués de Mancera, Por cuanto el capitán Don Juan de Urrondo ha servido a Su Magestad, en dife-

Callaoko goarnizo-buru izateko izendapena, 1640ko maiatzaren 23koa.

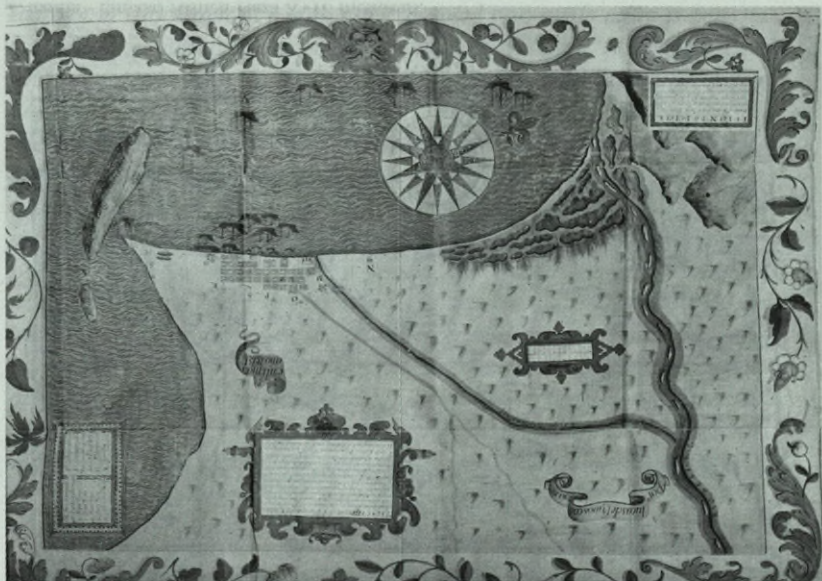
Y mando a la gente de mar y guerra de ella os bagan y tengan por su rantes que han sido de la dicha real armada. Almirante y los pasajeros y demás personas que fueren en ella y os obedezcan, respeten y acaten, cumplan y guarden precísumente vuestras órdenes, bandos y mandatos y rindan a vuestros llamamientos debajo de las penas que les pusierdes que para las ejecutar en los inobedientes y lo a ello anejo y conveniente os doy tan cumplido y bastante poder y facultad cual en tal caso se requiere y tendreis particular cuidado de llevar recogida y abrigada la dicha armada como de vuestra prudencia se confía reconociéndola todos los dias a (las) puestas de sol sin permitir que ninguno de los galeones se aparte los unos de los otros, y os guarden y bagan guardar todas las honras, gracias...».

...en nombre de Su Magestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, nombro, elijo y proveo a vos el dicho capitán Don Juan de Urrondo por Almirante de la dicha Real Armada, para que como tal, guardando y cumpliendo las órdenes que os fueren dadas por mí y por la persona a cuyo cargo fuere el gobierno y superintendencia de ella, a quien habéis de estar subordinado, uséis y ejerzáis el oficio y cargo de la misma forma y manera que lo han usado, podido y debido usar los demás almi-

materia de guerra de que me consta ha dado buena cuenta... vido a Su Magestad de 17 años a esta parte en ocasiones de importancia en Urrondo [izen-deituen aurretik on darabilte, lehen aldiz] que ha ser- necesarias para este ministerio concurren en el capitán Don Juan de el tesoro de Su Magestad y plata de particulares, porque éstas y las demás bajar al Reino de Tierra Firme [gogoa izan egungo Panama dela] con cio y cargo de Almirante de la Real Armada que este presente año ha de experiencia suficiente y requisitos necesarios que sirva el ofi- necesario y conveniente al servicio de Su Magestad nombrar una persona de «Don Pedro de Toledo y Lerua, Marqués de Mancera, por cuanto es

Almirante-izendapena, 1640ko maiatzaren 8koa.

3. Invidia - Callaoko portua 163In. Lucas de Quirósen pergaminoa.

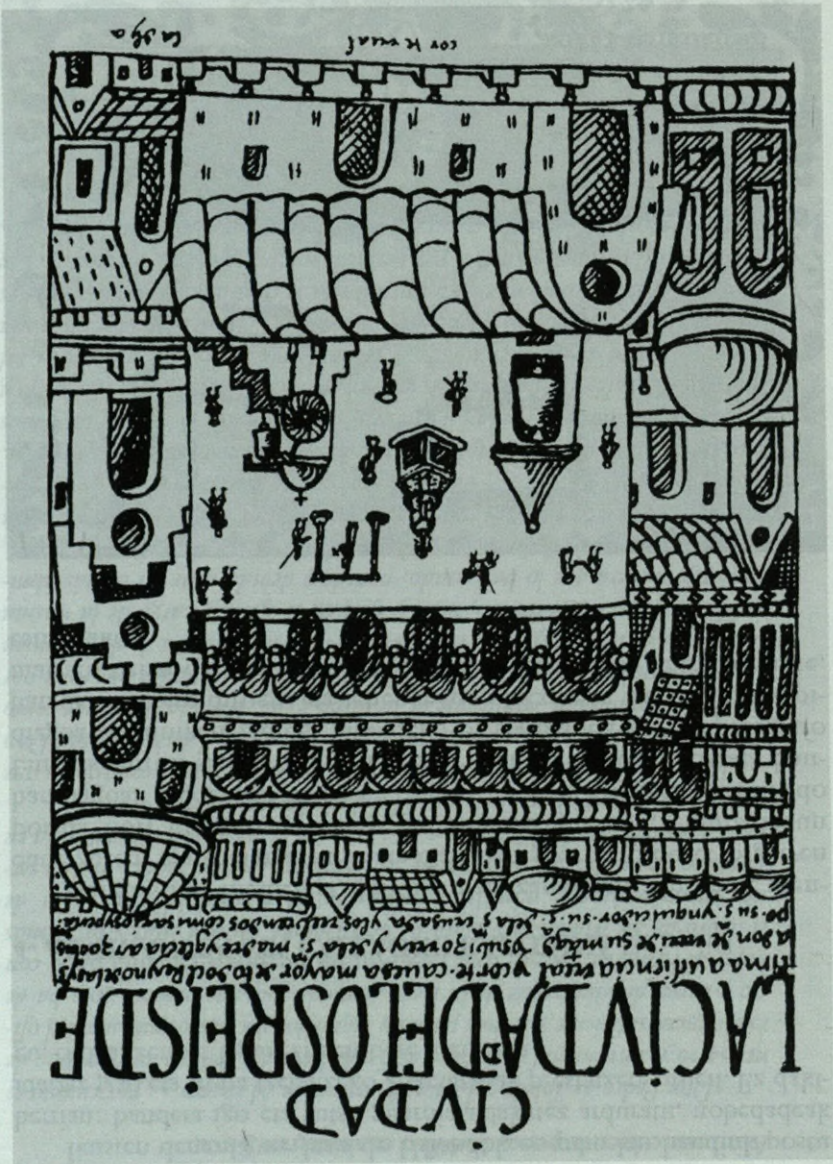


Handik bost hilabetera, 1640ko maiatzaren 8an, almirante izen- datu zuten, eta maiatzaren 23an Callaoko goarnizio-buru. Bigarren postua hori lehenengoa baino garrantzitsusagoa zen, erantzukizun handiagoak zegozkioelako, baina botore-gunetik, Erregeen Hiririk edo Limatik, urrun samar bizi behar izan zuten. Dena den, soldata handiago ordaintzen zioten. Jatorrizko bi izendapen-agitien paragrafo batzuk aukeratu ditugu, eta lehenengoan bitxikeria bat dagoela azpimarratu behar da: Juan de Uriondori on tratamendua ezartzen diote, estreinakoz.

4- ALMIRANTEA ETA CALLAOKO KAPTAINA [3. Invidia]

Ikusten denez, gure Juan de Uriondok ez zuen lan handirik postu idatziz jaso eta tropa tzebatzeko artikeratxoak prestatzen zituen. Ez dakigu, ordea, zenbat lagun zituen bere esanetara.

2. Irudia - Limako Armen Plaza XVII. mendean.
Felipe Guamán Poma de Ayala indiar peruntararen grabatua.



Limari, 1535eko urtarilaren 6an fundatutako hiria [2. irudia], jatorriz-ko izena hura batzen. Hona hemen aipatutako dokumentuaren hasierako atal batzuk:

«Don Pedro de Toledo y Leriva, Marqués de Mancera, Señor de las cinco villas y su jurisdicción, Comendador de Esparragal en la Orden de Alcántara, gentilhombre de la Cámara de Su Magestad, de su Consejo de Guerra, Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de estos Reinos y provincias del Perú, Tierra Firme [Ertamerika, egungo Panamaren inguruan] y Chile».

«Por quanto yo provei un decreto cuyo tenor es como sigue: al capitán Juan de Utrondo que lo ha sido de infantería española en Flandes y la Armada pido se le dé el título de Capitán de la Sala de Armas de esta ciudad en la forma acostumbrada».

Lehenbizi, beraz, kapitain izendatzeko proposamena egiten du. Geroago, mesada-eskubideak oraindu izanaren egiaztagiriak aurkeztu eta idazpenak egin eta gero, Limako arma-gelako kapitain izendatzea erabaki duela jakinarazten dio Juan de Utrondori. Ofizioari lotutako zeregi-nak zehaztu eta Erregeak urteko zilarrezko 600 peso (450 marabediko soldatetan) ordainduko dizkiola gaineratzen du azkenik.

«... en cuya conformidad di la presente, por la cual en nombre de Su Magestad nombro, elijo y proveo a vos el dicho capitán Juan de Utrondo por Capitán de la Sala de Armas de esta ciudad en las Casas Reales de ella en lugar del Doctor Juan de Vega que la tenía, para que sirváis el dicho oficio y cargo en todas las cosas y casos a él anejas y concernientes de la misma forma y manera que lo han usado, podido y debido usar vuestros antecesores, guardando y cumpliendo las ordenanzas que están dadas y os dieren para su buena observancia(ezin da irakurti).....»

«inventario con asistencia de uno de los oficiales reales de esta coja todas las armas que en dicha sala hubiere de mosquetes, arcabuces, picas, rodela, lanzas y otras municiones ante el escribano de registros dando primero y ante todas cosas fianza a satisfacción de los oficiales reales en cantidad de 4.000 pesos ensayados y habiéndola dado mandado os recibán, hayan y tengan por tal capitán de la dicha sala de armas y se os guarden todas las bonras, gracias y bagáis y llevéis en cada año de los que sirviéredes el dicho oficio 600 pesos de plata de a 450 maravedís al año por cuenta de Su Magestad...».

Ziurrenik, beraz, on Pedro de Toledo y Leivari Sevilla edo Cadizetik Limarainoko bidaiara luze, neketsu eta arriskutsuan laguntzeko eskatuko zioten gure kapitain Juan de Uriondori. Izan ere, Panamako istmoa zeharkatu zuten, Atlantikotik (Portobelotik) Panamaraino (Ozeano Barea). Helmugara iritsi ondoren go lehen albistea erregeordeak 1640ko urtarilaren 4an kaleraturako agiri bat dugu: Juan de Uriondo Limako arma-gelako kapitain izendatzeko agindua, hain zuzen. Ildo horretan, aipatzekoa da dokumentu askotan «*Erregeen birra*» deitzen diotela

1639an on Pedro de Toledo y Leiva, Mancerako markesa eta Galiziako Erresumako gobernadorea (A Coruñaan zuten egoitza) Peruko erregeorde izendatu zuten. 1648ra arte egon zen Perun, eta urte hartan on Garcia Sarmiento de Sotomayorrek, Salvaterrako kondeak, ordeztu zuten. Erregeorde berria Mexikon egona zen ordura arte, 1642an herrialde hartako erregeorde izendatu baitzuten. Mancerako markesa, Espainiara itzuli ondoren, 1654an hil zen. Bada aipatzea merezi duen beste datu bat: haren semea, Antonio Sebastian de Toledo, Mancerako bigarren markesa, Espainia Berriko erregeorde izan zen lehenbizi, 1664tik 1673ra, eta Perukoa gero.

3-PERUKO ERREGEORDETZARA [1. irudia]

«para que me sirva cerca de vuestra persona en lo que le ordenáreis desde mi servicio...».

A Coruñaara itzuli zen bertiz Juan Iriondo, Espainiako infanteriakapitaina. 1637an kapitain maila berretsi zioten, eta 1639an Indietako Erresumetara joan zen, baina bi data horien artean ez dakigu oso ongi zertan aritu zen. 1637ko abuztuaren 31ko errege-agindua baino ez daukagu, Nájera eta Maquedako dukearen, ozeanoko itsas armadako kapitain jeneralaren, esanetara jartri behar zuela jakinarazten ziona:

«[nola] desea ir a España a negocios que se le ofrecen ordenamos y mandamos a todos los ministros del Rey mi Señor sujetos a nuestra jurisdicción y a los que no lo son encargamos no le pongan impedimento alguno en su viaje antes le den el favor y ayudas que para él hubiere menester de que tomarán nota y razón».

«...por haberselse reformado la dicha compañía [de infantería espa-

Gure arbasoak ez zuen egonaldi luzerik egin Flandrian, bere kon-painia berrantolatzeke eta Celadako markesaren tertziari atxikitzeke agindu baitzion erregeak urtaren 27an. Horrela, markesaren tertzioko kapitain on Joseph Pardo de Villagómezen konpainiaren baitan geratu zen. Handik gutxira Espainiara itzultzeke baimena eskatu zuen, eta eman egin zioten, kardenal-infanteak 1636ko azaroaren 30ean helarazi-tako aginduren bidez. Honako paragrafo hau aukeratu dugu jatorrizko

testutik:

«... (ezin da irakurri)..... causa y demás oficiales os conozcan por tal cabo y obedezcan vuestras órdenes como las mías».

«Concurriendo en vos capitán Juan de Urrondo estas partes os mando y ordeno que tengáis el cuidado que conviene, en que no hagan extorsiones ni molestias por donde fueren y asimismo a los dichos capitanes y alféreces

de Fera en Liera».

Mentn, desde donde han de marchar al ejército que está a cargo del Conde Ruiz del Río y Benito Alvarez y se ha dado orden para que se junten en Don Juan de Prada, Don Gerónimo Roque de Cabrera, Don Bartolomé Urrondo, Don García de Herrera, Don Joseph Pardo, Don Juan de Alcocer, gado al Tercio que era del Marqués de Celada, que son los capitanes Juan de mi cargo y están alojadas en el país de Fernanvaca y Su Alteza los ha agre-compañías de infantería española de la leva que nuevamente ha pasado a brar persona de servicios y experiencia que convenga para cabo de las ocho Fernando, a cuyo cargo está el gobierno de estos Estados de Flandes, nom-Don «Por cuanto conviene al servicio de Su Magestad y de Su Alteza Don

tzeko agindua:

Urrondo ibilbide hori egitekoak ziren zortzi konpainien buru izenda-markesak 1636ko irailaren 15ean, Cambray-n, eman zuen Juan de konpainiako kabo izendatu zuten aipaturako ibilbidetako. Fuentesekeo tain, baina tartea labur horretan gogotik nabarmendu zen itzuraz, zortzi-tzea zen helburua. Juan de Urrondok urtebetek baino ez zeramán kapi-infantearen aginduz Celadako markesaren mende zegoen tertziara hel-Guzmánen, Fuentesekeo Markesaren, agindupean geratu zen. Kardenal-armadako gobernadore eta kapitain jeneral on Juan Carlos de-tuan lehorreratu zen. Bertara heldutako tropa osoa Ipar Itsasoko errege-Gauzak horrela, gure kapitain Juan de Urrondo Dúnquerqueko por-

He tenido por bien de elegiros y mostraros, como en virtud de la presente os nombro y elijo, por capitán de la dicha compañía para que como tal la rijáis y gobernéis en todos los casos y cosas que se ofrecieren con todas las honras, gracias, mercedes, exenciones, preeminencias, franquenzas y libertades que han tenido y gozado los demás capitanes de infantería española bien y cumplidamente, y ordeno y mando al alférez, sargento y demás oficiales y soldados de ella os respetarán(ezin da irakurti)..... capitán, cumplán y guarden vuestras ordenes por escrito y de palabra tocantes al real servicio...».

Ikusten denez, kapitain izateko aukeratuta zeukaten kidea aurkeztu ez zelako igo zuten mailaz Juan de Uriondo, erreklutamenduen ondorioz sortu berri zuten infanteria-konpainia baten kapitain izendatuz. 40 ezkutuko soldata ezarri zioten hileko: «*un sueldo de 40 escudos al mes durante todo el tiempo que sirviéredes dicha compañía*». Horrela, A Coruñaan itsasoratu eta Cadizera abiatu ziren, bertan elkartu behar baitzuten ontzi guztiek handik Flandriako estatuetara elkarrekin joateko. Juan de Uriondoaren azken memorandumean jasozten denez, Veraguako duketa buru zuela atera zen itsas armada Cadizetik, baina duketa hil egin zen, eta orduan Fuenteseko markesak hartu zuten aginpidea A Coruñaetik.

Espainia bete-betean zegoen murgildurik Hogeita Hamar urteko gerran (1619-1649), eta urteak zerratuz Flandriako estatuetan borrokatzen (Bredako errendizioa 1626an). 1633ko abenduan Iean, Isabel Clara Eugenia artxidukesa, Flandriako Estatuetako gobernadore andrea, hil egin zen eta on Fernando kardenal-infantea (1609-1641), Felipe IV.aren anaia, izendatu zuten kargu horretarako. On Feranandok argi asko erakutsi zuen dohain militar apartak zituela benetan. 1634an itzisi zen Bruselara, Frantziako Luis XIII.ak Espainiako Felipe IV.ari gerra-adierazpen ofiziala egin zion unean.

1635ean, Frantziako tropak Flandriara abiatu ziren, eta kardenal-infanteak Saboiako Tomas printzea bidali zuen haiet aurre egiteko. Porrot egin zuten, ordea, Avenes-en garatu baitzuten, maiatzaren 30ean. Ondoren, Frantziako eta Holandako tropek elkar hartu zuten. Dena den, 1636an Espainiak Picardia eskualdea inbaditu zuen Italiatik, eta Frantziako armadak Flandriatik alde egin behar izan zuen, bere herrialdeko arazoak konpontzeko.

«Por quanto esta vaca una de las compañías de infantería española que Su Magestad concedió al Conde de Alhambra en la leva de gente con que al presente se ha servido, levantada en su estado y no poder ya llegar el caso de que esta compañía la posea el capitán que el dicho conde nombró por estar ya para embarcarse dicha gente en los navíos del cargo del Sr. General Gerónimo de Maese Brave Mambreadil se hallan en este puerto para pasar a la bahía de Cádiz por orden de Su Magestad, conviniendo a su real servicio proveerla en persona de valor, plática y experiencia en las cosas de la guerra.

Concurriendo estas y las demás buenas partes que se requieren en las vos el afíez Juan de Urrondo, teniendo consideración a lo bien que habéis servido a Su Magestad de doce años a esta parte en el Reino de Nápoles y los cuatro de ellos de afíez de una de las compañías de infantería española de este Reino, hallándoos en las ocasiones que en este tiempo se han ofrecido, procediendo en ellas como muy honrado y particular soldado, fiando será lo mismo en lo de adelante.

1635eko azaroaren 5ean, infanteriako kapitain izendatu zuten Juan de Urrondo, bost urtean alferetz izan ondoren. Galiziazako Erresumako gobernatzaille eta kapitain nagusi on Pedro de Toledo y Leiva ezin hobeto azaldu zituen gure gizonaren izendapenaren eta aukeraketaren xehetasunak:

Bizkaiari Gaztaren Matxinada piztu zen 1631n, gobernuak gatzari zerga ezarri nahi ziolako, Foruen xedapenen kontra eginez. Gainera, derrigorrezko erreklutamendua eta aparteko zergak ere ezarri zizkieten. Errebolaren lehen oihartzunak Bilzar Nagusiek 1631ko irailean Gernikan egindako bilera azalerratu ziren. Asaldatu talde batek hainbat liskar sorrarazi zituen, Bizkaiko biltzar-kideek Olivaresen neurriei behar bezain gogor ez omen zitetelako erantzun.

Felipe III.a 1621eko martxoaren 31n hil zen, 43 urte zituela, eta Felipe IV.a izendatu zuten errege. Oso gaztea zen errege izendatu bertia, 16 urte batzituen, eta handik gutxira bere erresuma izugarri handien gobernu osoa on Gaspar de Guzmánen, Olivareseko konde-dukearren, esku utzi zuen. 1643ra arte aginpide osoa izan zuen kondeak. 1619tik, Hogeita Hamar Urteko Gerran murgildurik zegoen Espainia, eta azken urteetan Frantzia, etsai porrokatu bihurtua, mehatxu arriskutsua zen Flandriako eta Italiako jabertzentzat. Ondoren, beraz, horrek guztiak gure heroiaren bizitzan nolako eragina izan zuen ikusiko dugu.

gatik.

1630eko maiatzaren 23ko errege-zedulak agerian uzten duenez, gure Juan de Uriondok idazkari izateari uztea eta soldadu bihurtzea erabaki zuen, garai hartan soldadu-bizimodua guztietan erosoena ez izana-

«...de infantería en la guarnición de la Mamora y al presente está sin aferez y pues la persona de Juan de Uriondo tiene y concurren en él las partes que las órdenes militares mandan, suplica a Vuestra Magestad mande aprobarle para tal su aferez de dicha compañía que recibirá merced el capitán Don Juan Bautista de Lariz y Deca».

kapitainak Juan de Uriondo izendatzea proposatu zuen:

1630erako A Coruña soldadu zegoela uste dugu, eta Napolitiz ziu-trenik itsasontziz heldu zela. Izan ere, A Coruña goarnizio-talde batean alferetz postua hutsik geratu zen, eta on Juan Bautista de Lariz y Deca

«... teniendo consideración a las buenas partes de Juan de Uriondo y a lo que me ha servido de siete años a esta parte en el Reino de Nápoles le he hecho merced (como por la presente le hago) de tres escudos de ventaja al mes, de su placa ordinaria de soldado, residiendo y sirviendo entre la infantería española de uno de los tercios de ese Estado Tomó razón Don Juan del Castillo, Secretario Real de Registros».

datzuk:

Erregeak 1630eko maiatzaren 27an erantzun zion, eta dokumen-tuaren edukiaz arabera, badirudi lehen mailako soldadu edo horrela-ko zerbat izendatu zuela eta hileko hiru ezkutuko soldata (abantaia deitzen dio) ezarri ziola. Irakurri ditzagun jatorrizko testuko lerro

«... y por ser persona de servicio y de buenas partes le presento a Vuestra Magestad para que, informado, le mande hacer la merced que más hubiere lugar. Sépase (ezin da irakurri).... por mi Domingo de Gastelu y Gamboa cómo Juan de Uriondo, oficial de este escrivorio ha servido con mucha satisfacción, secreto y limpieza dando siempre muy buena cuenta de su persona, por lo que juzgo merecedor de la merced que Vuestra Magestad fuese servido de hacerle para que con más comodidad pueda continuar su real servicio...».

ra menester».

y Guerra de este Reino y a los demás pedimos y encargamos no le pongan impedimento alguno en su viaje antes bien le den ayuda y favor que hubie-

«...le importa ir a España a negocios que se le ofrecen y pedidonos licencia para ello hemos tenido por bien de concedérsela, como en virtud de la presente se la concedemos, y ordenamos y mandamos a los Ministros de Justicia

Alvarez de Toledo y Beaumont jaunak Espainiara itzultzeko baimena eskatu zuten, eta eman egin zioten. Baimen-dokumentuan, 1629ko abuztuaren 14koan, egiten da, hain zuzen, Juan de Urondo jaunari buruzko lehen aipamena. Bertan, Ertegearen eta Albako Dukearen idazkari Domingo de Gastelu y Gamboa jaunak Juan de Urondo idazkari-tzako ofizialaren lan bikaina eta zintzoa goraiatzaren du lehenbizi, eta egoki deritzon hobaria emateko eskatzen dio gero Ertegeari:

«tomar nota y hacer pagamento a ocho compañías de a caballos que estaban de guarnición (gartzelan) en las provincias de Principato, Citra y Basilicala, que lo hizo a mi satisfacción con mucha limpieza y celo en el servicio de Su Magestad...».

«Y desde el dicho tiempo hasta el de seisientos veintinueve asistió en los papeles de la secretaría de estado y guerra dando muy buena cuenta de lo que estaba a su cuidado y con entera satisfacción, como el dicho Duque certifica en carta del 28 de junio del dicho año de 1629 y ha reafirmado Domingo de Gastelu y Gamboa, Secretario Real y del dicho Duque, y Don Pedro Conclaves de Aragón, Escribano de Naciones de aquel Reino, certificada la rectitud de su proceder y de habérsele comedido en diferentes provincias...».

Lehen berri zehatza 1622koa da. Urte hartan, Espainiako Erresumetatik Italiara joan zen Antonio Alvarez de Toledo y Beaumont jaunak, Albako Dukearekin batera, Napoleseko erregeorde izendatu zuten. Bertan egon zen 1629ra arte, estatu-eta gerra-idazkaritzaren arduraduna izanik, eta dirudienez, bikain bete zituen zeregin guztiak:

2- ITALIAN, A CORUÑAN ETA FLANDRIAN

idazkari bizkaitarra izatera? Interesgarria izango litzateke Alba Etxeko artxiboak aztertea, XVII. mendearen hasieran Echabururen bat (ziurrenik abizen hori azalduko da), edo Urondo-Irargariren bat behintzat, aipatzen den ikusteko.

Ez dakitu ezertxo ere lehen urtetako bizimoduaz. Ez dakigu non igaro zituen haurtzaroa eta nerabezaroa: Zaratamon agian? Iragortitarren oinetxean, Uriondo auzoan? Edo bestela Izurza-Mañarikoko Lejarza dorretxean? Hango ahaiideek ez ote zioten eskola ikasketarik emango? Ala Madrilera Gortera bidali zuten, amaren senideren baten

Gure almirante Joan de Uriondo-Yragorti Echabururi buruz ez genuen deus ere aurkitu ez etxeiko liburu, hizitegi eta entziklopedietan, ezta liburutegi eta artxibo probintziletan ere. Orduan, Espainiako artxibo nagusietara jotzea erabaki genuen. Itsas Armadako, on Alvaro Bazanena (Viso del Marqués, Ciudad Real), Indietako Artxibo Nagusia (Sevilla) eta Simancasako Artxibo Nagusia aztertu ondoren, Juan de Uriondoren bizitzaren nondik norakoak ezagutu genuen azkenean. Horrela sinatzen zuten, izen-abizen horiekin, dokumentu guztiak. Izan ere, hurrengo orrialdeetan, gure almirantearen ibilbideko dokumentu garrantzitsu batzuen kopia eskainiko ditugu irakurgai.

«... .. así como novecientos cuarenta y seis reales, que la adenda la Diputación general de este Senorio de Vizcaya por alimentos de la expóstita María Guadalupe de Bilbao, criada por María Teresa de Iriarte, ya difunta, y madre que fue de la exponente, quien como doncella honesta, buesfama y pobre se dota con la propina que la corresponde de la Obra Pía fundada por Don Juan Asencio de Uriondo, declarando que esta dotación es la causa impulsora de contraer esta escritura y matrimonio mencionado en ella, mediante su pobreza y ser pariente consanguínea del fundador, según en tiempo oportuno lo acreditará en debida forma».


— Telesfora de Basaldia Iriarteren eta Antonio de Garmendiaren arteko ezkontza-kontrata, 1849ko irailaren 8an sinatua. Andregaita, Arriagortriagan jaioa, Goicourria baserriaren jabea zen, eta senargaita, ordizarrta bera, 140 ardiren eta artaldeko txakurraren jabea. Artaldeak, txakur eta guzti, 5.775 errealeko balioa zuen, eta horrez gain, kobrez-ko 550 dukateko kapitala zeukan senargaitak. Hona hemen almirante-ari buruzko paragrafoaren edukia:

eskatu zuen alabarentzat.

y Artagoitia, Bediako elizatean jaioa, eta Thomasa de Yragorti Arana zaratamoarra ezkondu ziren, eta Domingo Iragorti Zabalak, Thomasaren aitak, almiranteak andregaitentzat utzitako hornidura

3. dokumntua - On Juan Ascencio de Uriondo almiranteak ezkonsaria Maria de Aresti
Tragorri emateko eskatzen duen testua.

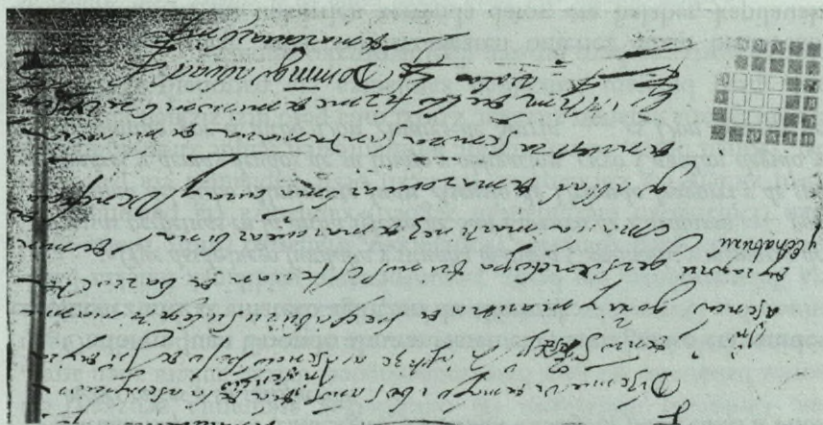
[The document contains a dense block of handwritten text in Basque script, which is mirrored across the page. The text is largely illegible due to the extreme overlap and bleed-through from the reverse side. A circular stamp is visible in the lower-left quadrant.]

 PROVINCIAL DE VIZCAYA

[Handwritten signature and date at the bottom of the page]

- 1729ko eta 1843ko bi dokumentuez gain, honako hauek ere aurkitu genituen gerotago:
- 1726ko abuztaren 8ko eskritura [3. dokumentua]: Antonio de Arestik, Josepha de Iragorri Mojaren senarrak, on Juan Asencio de Urondo Yragorri almiranteak utzitako urteko hornidura eskatu zuen alaba Mariarentzat (1680 aldera Josepharen amari, Agustina de Moja Barraondori, eman zioten Inigo de Yragorrirek in ezkondu zenean).
- 1729ko urriaren 26ko ezkontza-kontratua. Juan Antonio de Egileor

2. dokumentua - Almirantearen Maññakako jaiotza-agiria.



Firmado: Domingo Abad de Marcuearbirna».

«Dicimur de mayo de 1605, día de la Ascension de Nuestro Señor Jesucristo, bauticé a Joan Asencio, hijo de Juan de Yragorri y Marina de Hechaburu, su legitima mujer, siendo padrinos Esteban de Barroeta, Maria Martinez de Marcuearbirna, Domingo Abad de Marcuearbirna, cura y beneficiado de Nuestra Señora Santa Maria de Maññaria.

1605eko maiatzaren hemeretzikoa [2. dokumentua]:

kitu genuen Joan Asencio de Yragorri y Hechabururen jaiotza agiria, lan izandako sutean erre zirelako guztiak. Baina Maññarian berehala aurtan izandako sakramentu-libururik, parrokia bizi zen baserrian urte har-

Almirante izandako, Mañarian, Zararamon eta Duranagon ahaideak utzitako eta 1650eko azaroaren 25ean ahozko testamentua egindako arbaso ospetsuaren, Juan Asensio de Uriondo edo Uriondo-Iragorrien, azarnak aurkitu ondoren, arrastoari jarraitzen hasi nintzen. Zararamoko San Lorentzo elizan ez genuen ezer egiterik, ez baitzegeoen 1734 baino

Jarrian, urtean zehar fundatzailearen omenez eman beharreko meza kantatuen eta irakurrien zerrenda dator, eta halaber, kapitulak lehen soldata jaso bezain laster zer arropa erosiko dituen ere zehazten da testuan. Zararamoko kapitulautza bertaren betiereko nagusi Sebastian de Elorriaga y Uriondo-Iragorri eta haren seme-alabak eta legezko oinordekoak izendatzen ditu: «*Sebastiana de Elorriaga y Uriondo-Iragorri, actual dueña y poseedora de la casa solar de Yragorri, sita en la dicha Antielesia y sus hijos y descendientes legítimos*». Mañariako elizateko kapitulautza sortzeko urratsak ere antzekoak izan ziren.

«*Que desde luego fundaba y situaba la dicha Capellanía y memoria de misas perpetuas en la dicha Iglesia de San Lorenzo de Zarátamo por el alma del dicho Almirante Juan Asensio de Uriondo Iragorri y de sus padres y demás deudos de su linaje y obitacion, cuyo Capellan elegido y nombrado por el dicho Don Andrés de Sarría es Don Gabriel de Aldape.....*».

Ondoren, Juan Uriondo almirantearen eta haren guraso eta sende-en omenez mezak emateko agintzen du alferrezak:

«*reservando del remanente de la dicha herencia ocho mil pesos para las dichas Capellanías y Patronazgos de casamientos de doncellas parientes del dicho Almirante Juan Asensio de Uriondo, adjudicando a cada una de las dichas Capellanías dos mil pesos de principal y a cada uno de los dichos dos Patronazgos otros dos mil pesos de principal, para cuyo efecto los puedan imponer en renta segura y saneada o comprar juros, casas u otros bienes raíces a su satisfacción.....*»

Zarátamo.....

Durango, y la otra Capellanía y Patronazgo en la Antielesia de Durango, y la otra Capellanía y Patronazgo en la Antielesia de Santa María de Mañaria, jurisdicción de la merindad de Juan Asensio de Uriondo, la una Capellanía y un Patronazgo en la herencia de la dicha herencia y en que se funden dos Capellanías y se hagan dos Patronazgos para casamiento de parientas del dicho Almirante y alimentará conforme sus calidades y he determinado repartir con ellos el

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo el Alferez Real Andrés de Sarría, vecino de esta ciudad de Sevilla, digo que, por cuanto el *Almirante Juan Asensio de Uriondo* en el testamento nuncupativo que hizo en alias voces y delante de muchas personas en 25 de Noviembre del año pasado de 1650, debajo de cuya disposición murió y falleció me dejó e instituyó por su único y universal heredero en el remanente de todos sus bienes en cuya conformidad tengo aceptados sus bienes y herencia y, aunque respecto de pertenecerme por el dicho título justamente los pudiera retener en mí y disponer de ellos como hacienda mía propia dejándola a mis herederos, reconociendo que dicho *Almirante Juan Asensio de Uriondo* dejó muchos parientes pobres así en la villa de Durango como en la *Anteiglesia de Santa María de Manárra* y en la *Anteiglesia de Zaratámo*, los cuales me consta no están con la largueza de hacienda que fuera bien para poderse sustentar

1843ko espedientean, anai-arrebek eskubide horiek zegozkela egiaztatzeko aurkeztutako dokumentuak azaltzen dira. Horietako bat Juan Uriondoren jarauuslearen, Andrés de Sarría errege-alferezaren, testigantza da. Juan Asensio de Uriondok urtebete lehenago, 1650eko azaroaren 25ean, lekuko ugariaren aurrean ahaztutako testamentuan ondasun guztiak utzi zizkioela jakinarazten du alferezak testuaren hasieran. Ordurako ondasunak eta oinordetzak eskuratuta zezukan, eta horiez baliaitzeko eta gero bere ondorengoei uzteko aukera zuen arren, beste erabaki bat hartu zuen. Izan ere, almiranteak sende pobret ugari zituen bai Durangoko hiribilduan bai Mañariko Andra Mari elizatean eta Zaratamokoa, eta beraz, jarauuspenaren geldikinak haiekin banatzea erabaki zuen alferezak. Horretarako, Mañariko Andre Maria elizatean (Durangoko merindadean zegoen) kapilaunta eta patronatu bat sortu zituen, eta Zaratamoko elizatean beste kapilaunta eta patronatu bat. Horien bidez, aurrerantzean, almirantearen sende ziren andregaiak ezkontza-saria emanago zitzairen. Zortzi mila peso utzi zizkien guztira, bi mila peso bideratu baitzituen kapilaunta eta patronatu bakoitzeria. Horren guztia berriz ematen digu jatorrizko agiriak:

«derecho a la Capellanía fundada por el *Almirante Juan Asensio de Uriondo Iragorri* y a la *Fundación* creada por el mismo para dotación de una doncella cada año».

kapilauntaren eta fundazioaren gaineko eskubideak aldarrikatzen dituzte José Antonio de Iragorri eta bere arreba María Domingak:

Don vdo. D^{ho} D^{ho} de S^{ta} Inga Labradoro, cunto
y veinte y ocho real praxedentes de vnos: —
Item en las cuentas que se para dar de su
fichero, se parece hard D^{da} de vnos tien
ducados de vellon pocas mas o menos: —
y que en conste lo firmo, o yda Latorce de sep-
tiembre de mil e siete cientos noventa y nueve =
Juan Antonio de Hagozani =
Notorio y e manifestado, sea arcaos quantos
bieren esta publica D^{ca} de Capitulano-
mes, y Contrata e Matrimonial, D^{to} de
nacion, e otras, y lo demas que fuxa conteni-
do como en esta noble e libre yglesia de San
Lorenzo de Aratimo, y Casa de Infanzonias,
e Casa de Hagozani, a Latorce de septiembre
de mil e siete cientos noventa y nueve, e firmo
como de la e libre yglesia de San Lorenzo de
Aratimo

Hizpide dugun bikotearen seme bat nire herenaiona izan zen: José Saturnino de Urquiza e Yragorri, Zararamon jaioa 1819an. Josefa Ignacia de Urondo y Aranarekin ezkondu zen. Beraz, 1799ko ezkontza-kontra-tuan aipatzen den jaunaren abizenak, Urondo Yragorri, aspaldikoak dira nire amaren aldeko familian. Zararamoko bi auzo garrantzitsuren izenak dira, baina Zeberto haranean ere badago Urondo izeneko auzo bat. Esanak esan, Urondo abizenaren benetakoa jatorria Orozko hara-neko Albisuko San Martin elizatea da. Juan Asensio de Urondo Yragorri buruzko aipamena alde batera uzteko asmoa nuen hasieran, baina azkenean ez nuen halakorik egin, 1843ko espediente bat aurkitu nuen eta. Bertan, Juan Asensio de Urondo Yragorri sortutako

«Notorio y manifiesto sea a todos cuantos vieren esta pública Escritura de Capitulaciones y Contrato Matrimonial, Dote, Donación, Arras y lo demás que irá contenido cómo en esta noble Antiegleſia de San Lorenzo de Zaratiámo y Casa Infanzonza Solar de Yragorri, ...». «Eta pixka bat aurre-rago: «... parecieron presentes Antonio de Urquiza, vecino de la Antiegleſia de San Miguel de Basauri y Juan Joseph de Urquiza y Arteagotía, natural de ella, su legítimo hijo único habido en el matrimonio con Francisca de Arteagotía, ya difunta, de una parte; y de la otra Juan Antonio de Yragorri, Fiel Regidor y Ana María de Idarri, marido y mujer legítimos, y Ana María de Yragorri y Idarri, hija con igual legitimidad de los susodichos, vecinos y naturales de esta misma Antiegleſia y dijeron que para mayor servicio de las Mageſtades divina y humana...».

Ondoren, gurasoek seme-alaba ezkongatei utzitako ondasunak zehazten dira: «la Casa Solar de Yragorri con sus dilatados pertenecidos la cual es de Vinculo y Mayorazgo regular». Baina guk aurkitu nahi dugun xehetasuna azkenean azaltzen da: Ana María de Yragorri Idarriek, gurascen baimenaz, On Juan Asensio de Urondo Yragorri sortutako dohaintza-saria eskuratzera espero zuela dio agi-riak, haren sendeida batzen. Itzul gaitezen, bada, jatorrizko testura: «Item la expresada Ana María de Yragorri y Idarri, con licencia de dichos sus padres, dijo que para el matrimonio que espera contraer con el repedido Juan Joseph de Urquiza se Dotaba y Doto en la Propina de Dotación que fundó Don Juan Asensio de Urondo Yragorri, como su Parienta y asimismo la misma Ana María de Yragorri y Idarri dijo que para el citado matrimonio se Dotaba y Doto en lo que le corresponde como a Parienta de Don Domingo Pérez de Arandia, de cuya fundación es Patrona la noble villa de Bilbao». [1. dokumentua].

Lehenbizi, ezkontza-kontrata sinatu zuten bi aldeen berri ematen digu agiriak. Batetik, Antonio de Urquiza, Basauriko San Migel elizateko bizilaguna, eta Juan Joseph de Urquiza y Arteagoitia, elizate berean jaioa eta aurrekoaren eta Francisca de Arteagoitia zenaren seme bakarra. Bestetik, Juan Antonio de Yragorri (erregidore leiala) eta Ana Maria de Yragorri senar-emazteak eta haien alaba Ana Maria de Idirin, guztiak elizate berekoak. Hona hemen jatorrizko testuaren hasierako atala:

Gure arbasoi buruzko dokumentu eta erreferentziak bilatzeari ekin genion, haien bizitzaren eta ohituen berri izateko nahiak eraginda. Zeregin horretan ari ginela, halako batean, Juan José de Urquiza eta Arteagoitiaren eta Ana Maria de Yragorri Idirinen kontratu-ezkontza, 1799ko irailaren 14an sinatua, aurkitu genuen. Basauriko San Migel elizatean jaioa zen senargai, eta Zaratomoko San Lorentzo elizatekoa andregai. Aipaturako dokumentuan Juan Asensio de Urondo Yragorri jauna aipatzen da berariaz.

1- SARRERA PERTSONAIA EZAGUTZEKO URRATSAK

JULIO ASTIGARRAGA URQUIZAK

SARTZEKO HITHALDIA

Adiskide Osoa gisa

EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN ELKARTEAN

AURKIBIDEA

Or.

11 Julio Astigarra Urruzaren Sartzeko Italdia

1- SARREA.

11 PERTSONAIA EZAGUTZEKO URATSAK

19 2- ITALIAN, A CORUÑAN ETA FLANDRIAN

24 3- PERUKO ERREGEORDETZARA

28 4- ALMIRANTEA ETA CALAOKO KAPITAINA

31 5- CONDESUYOS PROBINTZIAKO (AREQUIPA) KORREJIDOREA

54 6- AREQUIPATIK BUELTAN, LIMARA. ERREGEORDE BERRIA

57 7- JUAN DE URONDOREN HERIOTZA

8- MARINA DE ECHABURUREN, ALMIRANTEAREN AMAREN,
TESTAMENTUA ETA HERIOTZA

66

9- ALMIRANTEAREN SENDEAK ETA HERENTZARI
BURUZKO AKORDIOA

73

10- ONDORIOA

85

HARRERA ETA AURREZPEN HITZAK:
ESTIBALIZ APPELLANIZ INGUNZAK

87

JUAN DE URIONDO

ECHABURRU

Almirantea eta Korrejidorea

XVII. mendeko Perun

Julio Astigarraga Urquiza

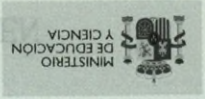
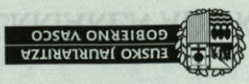
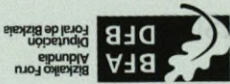
Industri Ingeniaritzan doktorea eta Industri Ingeniarien Goi-Eskola
Teknikoko irakasle ohia (Bilbo)

2006ko abenduaren 12an

irakurri zen ikasgai hau,
Bilbon, Bizkaiko Foru Agiritegiko

Ekitaldi Aretoan

Euskalerriaren Adiskideen Elkartek
 Hezkuntza eta Zientzia Ministerria,
 Eusko Jauriaritza eta Bizkaiko Foru Aldundiari
 argitaldi honi emandako laguntza
 eskertzen die



SARTZEKO HITZALDIA

Adiskide Osoa gisa

(Bizkaiko Batzordea)

ELKARTEAREN

EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN

LABURPEN BERRIAK

© E.A.E.ko Bizkaiko Batzordea

Argitaratzailea: Euskalentzaren Adiskideen Elkarte.

(Bizkaiko Batzordea)

Marta Diaz de Haro, 11 - 1.a E-48013 Bilbo

Izulpena: Belaxe, Koop. E.

Olarre, 24 B 20500 Arrasate (Gipuzkoa)

Inprimatze-lanak: Entorno Gráfico

Hurtado de Amezaga, 1 - 1.a B-5 48008 Bilbo

Lege-gordailua: BI - 3.909 - - 2007



BEKBIAK ΓΑΒΟΥΒΕΙ

ΕΓΚΑΒΤΕΑΒΕΙ

ΑΔΙΣΚΙΔΕΕΙ

ΕΥΣΚΑΓΕΚΒΙΑΒΕΙ

2007

BILBAO

EAIren Buletinaren 13-B zenbakidun gehigarria



LABURPEN BERRIAK

EUSKALERRIAREN
ADISKIDEN
ELKARTEAREN

Euskalerrriaren Adiskideen Elkartearen
Laburpen berrak



Juan de Uriondo Echaburu:
Almirantea eta Korrejidorea
XVII. mendeko Perun

Julio Astigarraga Urquiza

2006ko abenduaren 12an

Adiskide Osa gisa sartzeko hitzaldia



Man. Salvador Canosa, 1914

BILBAO 2007